BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XXIX

2

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO — 1958



BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XXIX

2

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

MEXICO — 1958

Tomo XXIX. Abril-mayo-junio. 1958. Núm. 2.

Director:
Dr. Manuel B. Trens.

Jefe de Redacción:
Gilberto M. Bribiesca.

SUMARIO

Págs.

EL SR. PROMOTOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO

C O N T R A

DON JOSE MARIA MORELOS, CURA DE CARACUARO,

CABECILLA DE LA INSURRECCION,

CAPITAN GENERAL DE INSURGENTES.

INQUISICION DE MEXICO. AÑO DE 1815.

EL SEÑOR PROMOTOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO

CONTRA

DON JOSE MARIA MORELOS, CURA DE CARACUARO,

CABECILLA DE LA INSURRECCION,

CAPITAN GENERAL DE INSURGENTES.

POR VARIOS DELITOS PERTENECIENTES AL SANTO OFICIO.

CARCEL No. 1.

SERETARIO CHAVARRI.

(Al margen:) **Copia del oficio del Excmo. señor Virrey.— No. 1.**

Teniendo resuelto que los reos Morelos y Morales, hechos prisioneros en la acción del día 5, sean trasladados a las cárceles de este Tribunal, donde permanecerán a mi disposición y de la jurisdicción unida, que debe proceder a las formalidades de sumaria, degración y demás que coresponda, lo aviso a V. S. para su inteligencia y a fin de que disponga lo conducente al cumplimiento de esta resolución luego que se presenten dichos reos, lo que verificará el señor Coronel don Manuel de la Concha, quien dejará para su custodia una guardia competente. Dios guarde a V. S. muchos años. México, 21 de noviembre de 1815.— Calleja.—Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores.

(Al margen:) **Decreto.**

Santo Oficio de la Inquisición de México, 21 de noviembre de 1815.—Sr. Inquisidor Flores.—Al cuaderno de señores virreyes: contéstese en los términos acordados, y sacándose copia de uno y otro, pase al señor Promotor Fiscal.—Rubricado del señor Inquisidor.

(Al margen:) **Contestación.**

Excmo. Señor: Por el superior oficio de V. S., de hoy, quedo impuesto de que los reos Morelos y Morales serán traslados a las cárceles de este tribunal por el señor Coronel don Manuel de la Concha, que dejará para su custodia una guardia competente.

Tengo dadas las órdenes oportunas para que se reciban dichos reos por el Alcaide don Esteban de Parce y Campillo, a quien deberá entregarlos dicho señor Concha, y aunque acepto la guardia que se ha de poner para impedir una exterior sorpresa, espero que V. E. ordene que ésta no se entrometa en otra cosa, ni suba la escalera o pase del primer patio, sino en el caso de que se le pida algún auxilio por el trbunal.—Dios guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 21 de noviembre de 1815.—Excmo. Señor Dr. D. Manuel Flores.—Excmo. Señor D. Félix María Calleja del Rey.

(Al margen:) **Oficio No. 2.**

Esta noche después de las doce, serán entregados en las cárceles de este Tribunal, por señor Concha, los reos Morelos y Morales, y prevendré a dicho jefe que la guardia no pase del primer patio, a menos que se le pida auxilio.—Dios guarde a V. S. muchos años. México, 21 de noviembre de 1815.—Calleja.—Sr. Dr. D. Manuel de Flores.

(Al margen:) **Decreto.**

Santo Oficio de la Inquisición de México, 21 de noviembre de 1815.—Al cuaderno de señores virreyes: contéstese en los términos acordados y sacándose copia de uno y otro, pase al señor Promotor Fiscal.—Rubricado del señor Inquisidor.

(Al margen:) **Contestación.**

Excmo. Señor: A la una y media de esta mañana se han recibido en las cárceles secretas del Santo Oficio los reos Morelos y Morales y este Tribunal queda entendido de la disposición de V. E. sobre que la guardia no pase del primer patio, a menos que se le pida auxilio. Dios

guarde a V. E. muchos años. Inquisición de México, 22 de noviembre de 1815.—Excmo. Señor Dr. D. Manuel de Flores.—Excmo. Señor Virrey D. Félix María Calleja.

Illmo. Señor

El Promotor Fiscal de este Santo Oficio dice: que a beneficio de las activas, sabias y eficaces providencias del Excmo. señor Virrey de este reino, se ha conseguido el arresto del perverso cabecilla de la desastrosa rebelión de este reino, Cura que fué de Carácuaro, don José María Morelos.

Deudor este malvado al rey y a la patria, y sujeto por eso a sus leyes, lo es mucho más a Dios en puntos privativos del conocimiento de este Santo Oficio.

Reserva el fiscal para tiempo más oportuno la prolija enumeración de los crímenes de esta naturaleza, cometidos por Morelos; bastará por ahora indicar aquello que por notorio y evidente se recomienda desde luego.

El alistándose bajo las banderas del hereje Cura de Dolores Miguel Hidalgo, incurrió en las excomuniones fulminadas por algunos señores obispos y cabildos, y especialmente por los edictos de este Santo Oficio de 13 de octubre de 810 y 26 de enero de 811, declarándose allí incursos en el crimen de fautoría y sus penas, a todas las personas (sin excepción) que aprueben la sedición de Hidalgo, o reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda o favor, amparen sus ideas revolucionarias o de cualquier modo las promuevan y propaguen; es claro que Morelos ha incurrido en el crimen de fautoría y sus penas.

La funesta insordecencia (sic) en las citadas excomuniones no sólo por un año, sino por muchos, principalmente la que ha tenido respecto a las fulminadas por el Santo Ofi-

cio en los citados edictos y en los posteriores, lo constituyen no sólo sospechoso de herejía, sino verdadero hereje, y en estado de deber ser castigado como tal, conforme al capítulo canónico.

Pero Morelos no sólo se ha mantenido en esta lamentable insordecencia, sino que, sumergiéndose en el profundo de los males, ha despreciado las censuras de la iglesia; son innumerables los hechos con que podría demostrarse esta verdad, pero bastará por ahora tener presente que, Morelos excomulgado, ha acumulado culpas a culpas, ha comunicado con los fieles aun in divinis, ha vertido en un papel que escribió el señor obispo de la Puebla esta escandalosa proposición (")...por lo que a mí toca, me será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra, que sobrevivir a la guillotina... ("), y, confesándose en esto mismo irregular porque no lo puede dejar de conocer, después de tanta sangre derramada por su causa, ha celebrado muchas veces el Santo Sacrificio de la Misa, según se dice de público y notorio.

Sobre todo, Morelos subscribió el Decreto Constitucional hecho en Apatzingán en 22 de octubre de 814, y como individuo de aquel ridículo gobierno, lo mandó publicar en 24 del mismo, en compañía de Liceaga y Cos. Este decreto y otras muchas proclamas firmadas de él mismo están proscritas por este Santo Oficio, con las notas heréticas y otras, por edicto de 8 de julio. ¿Quién podrá dudar la calidad de oficio que tienen estos criminales?

Claman, pues, las leyes de Dios y de la Iglesia y clama el pueblo cristiano, escandalizado con estos horrores, por el condigno castigo. V. S. I. no puede desentenderse y cualquiera otra jurisdicción debe esperar a que este Tribunal funja su oficio, porque esta es la voluntad del rey.

No es dudable sea conforme a esta misma voluntad la del Excmo. señor Virrey, que ha determinado poner al reo en las cárceles secretas de este Santo Oficio, en cali-

dad de depósito, consultando a su mayor seguridad, sin tener noticia de esta causa; porque aunque S. E. ha de querer justamente abreviar el castigo de los innumerables delitos de este reo, puede todo hacerse compatible, ofreciéndole V. E. I. despachar la causa de fe en una semana (como puede muy bien verificarse) y aun franquear el reo a las jurisdicciones real y eclesiástica, en las horas que no lo necesite el Tribunal, a cuyo fin será fácil ponerse de acuerdo con aquellos jueces.

Estas dificultades nacidas de las circunstancias necesitan un maduro acuerdo en su resolución; el fiscal no se atreve a aventurar su juicio, y le parece que este asunto debe ser tratado en consulta, a que puede citarse el señor Ordinario de Valladolid, el señor Consultor Eclesiástico, los dos señores togados y los cuatro calificadores existentes en México, que intervinieron en la condenación del Decreto Constitucional y proclamas.

En esta consulta deberá determinarse: si Morelos debe quedar en cárceles secretas, no en calidad de depósito, sino como reo del Santo Oficio, aunque franqueándose a las otras jurisdicciones, siempre que lo necesiten, por lo extraordinario de las circunstancias. Si, al efecto, debe pasarse oficio al Excmo. señor Virrey proponiéndoselo así, y ofreciéndole que, por parte del Tribunal se concluirá la causa, acaso en menos tiempo, que el que necesiten las otras jurisdicciones; y, si en el caso de pulsar S. E. algún inconveniente en que Morelos quede como reo y no como depositado, podrá el Tribunal prescindir sin perjuicio de sus fueros, siempre que en la substancia se logre por su parte hacer el debido escarmiento.

Estos son los puntos que deberá determinar la consulta dictando si le parece, todo el plan sucesivo que haya de observar en las contestaciones con el señor virrey y jurisdicciones extrañas, que puedan ocurrir en esta grave causa.

Practicadas estas diligencias se servirá V. S. I. mandar vuelva el expediente al fiscal, para formalizar la clamosa y promover lo correspondiente en su debido tiempo, estado y forma.

Secreto del Santo Oficio, de México, noviembre 22 de 1815.

Otrosí, dice el Promotor Fiscal que el presbítero Morales, depositado en cárceles secretas en compañía de Morelos es también sospechoso de herejía e incurso en las penas del citado edicto del año de diez, por abanderizado en la insurrección, insordecente en las excomuniones, irregular y despreciador de esta terrible pena y demás censuras de la iglesia, por haber administrado sacramentos, dejándose presumir los muchos males de esta clase en que se habrá abismado; bastando esto para juzgarlo el Tribunal, pide el Promotor se tenga también presente este punto en la consulta, para los mismos fines. Fecha ut supra.

Dr. Tirado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Auto.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, habiendo visto el antecedente pedimento del señor Promotor Fiscal, en razón de que al Cura de Carácuaro don José María Morelos, se les forme causa de fe, y para allanar las dificultades que propone, se cite a consulta. Dijo se haga en todo como pide dicho señor Promotor Fiscal, haciéndose la citación a consulta de los señores Ordinario de Valladolid, consultores togados y eclesiástico, y los calificadores fray Domingo Barreda, Dr. fray Luis Carrasco, fray Diego de las Piedras y fray Antonio Crespo para las nueve del día de ma-

ñana, a que asistirá el señor Promotor para informar y proveer lo que le ocurra.

Así lo acordó, mandó y firmó.

Dr. Flores.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

(Al margen:) **Oficio pasado al señor virrey.**

Excmo. Señor.—Aunque este Oficio entiende que don José María Morelos y don José María Morales son reos pertenecientes por algunos delitos notorios al conocimiento de la capitanía general y a la jurisdicción eclesiástica, y por los cuales deben ser juzgados, pero también está persuadido que por varios crímenes notorios corresponde al Santo Oficio precesarlos y juzgarlos, y no puede prescindir absolutamente de hacerlo presente a V. E. como también que su intervención podrá ser muy útil y conveniente a la honra y gloria de Dios, al servicio del rey y del estado, y quizá será el medio más eficaz para extinguir el monstruo de la rebelión, y conseguir el imponderable bien de la pacificación del reino con el desengaño de los rebeldes en sus errores.

Conoce este Santo Oficio le necesidad de abreviar los términos, para no demorar los justos deseos de V. E. en la vindicta pública y pronto escarmiento, y en este conflicto oyendo en plena consulta a los señores Ordinario Eclesiástico de Valladolid, Inquisidor honorario y consultores togados y eclesiástico, previo el parecer de los calificadores, ha determinado este Tribunal con su unánime acuerdo, manifestar a V. E. que se dedicará con todo el esfuerzo posible, aprovechando los momentos más precisos de su descanso para concluir y determinar la causa dentro de cuatro días, contados desde hoy lo más tarde, para que

si la justificación de V. E. no pulsase inconveniente, se sirva ampliar dicho término para finalizar el procedimiento privativo por lo respectivo a este Tribunal. Dios guarde a V. E. muchos años, Inquisición de México, 23 de noviembre de 1815.—Excmo. Señor Dr. D. Manuel de Flores.

Es copia que se pone en este lugar, con arreglo a lo mandado en la consulta de este día, de que certifico.

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

Al margen:) **Contestación al oficio anterior por S. E.**

Estoy conforme en que mediante las graves causas que V. S. me expone en su oficio de hoy, y para los fines que expresa, se difiera la ejecución de la sentencia que deben sufrir los reos Morelos y Morales, por los cuatro días contados desde hoy, que V. S. considera necesarios, y con esta fecha lo aviso para su gobierno a los señores que forman la jurisdicción unida.

Dios Guarde a V. S. muchos años. México, 23 de noviembre de 1815.—Calleja.—Sr. Dr. D. Manuel de Flores.

(Al margen:) **Decreto.**

Santo Oficio de México, 23 de noviembre de 1815.—Sr. Inquisidor Flores.—Al cuaderno corriente de señores virreyes contéstese en los términos acordados y sáquese copia para el expediente de Morelos.—Rubricado del señor Inquisidor.

Ilmo Señor.

El Promotor Fiscal de este Santo Oficio ante V. S. I. como mejor proceda, dice: que el presbítero don José Ma-

ría Morelos, preso en cárceles secretas de orden del Excmo. señor Virrey, es uno de los inicuos cabecillas de la insurrección de este reino, que firmaron el Decreto Constitucional y otras varias proclamas, condenadas por este Santo Oficio con la nota de heréticas y otras; firmó, además, una carta, que se halla impresa en el manifiesto del señor Obispo de la Puebla, en que está la escandalosa proposición de que le será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra, que sobrevivir a la guillotina, de cuyo documento hago presentación. También presento un edicto del Obispo de Valladolid, de 22 de julio de 814, en que **nominátim** se le declara hereje y excomulgado vitando, y se dicen de él otras cosas que manifiestan su perversidad. Por estos crímenes y por otros de que a su tiempo le acusaré.

A V. S. I. suplico se sirva mandar formarle causa, y se le siga hasta definitiva, como las demás de fe, agregándose por ahora y sólo hasta el tiempo de la publicación de pruebas, el expediente sobre condenación de dicho Decreto Constitucional y proclamas, y separándose después sin necesidad de nueva orden de V. S. I.

Todo así es justicia que pido, y juro en lo necesario &. Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México, noviembre 23 de 1815.

Dr. Tirado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Santo Oficio de México, 23 de noviembre de 1815. Sr. Inquisidor Flores.—Autos y vistos por el señor Inquisidor dijo se proceda a dar al reo las audiencias de oficio conforme a estilo y práctica del Tribunal, procediendo la cala y cata para los buenos efectos que de ella pueden resultar.**—(Una rúbrica.)

(Al margen:) **Cala y cata.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintitrés días del mes de noviembre de mil ochocientos quince,

estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. Manuel de Flores, acordó que yo el infrascrito secretario, acompañado de los alcaides don Esteban de Para y Campillo y don Francisco Martínez Pampillón, hiciese cala y cata de un eclesiástico que se halla depositado en las cárceles secretas de este Santo Oficio, y habiendo concurrido para ello a la segunda sala del Tribunal, me lo presentaron y preguntado por mí, dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, de edad de cincuenta y un años, de estado eclesiástico, de estatura de poco menos de cinco pies, grueso de cuerpo y cara, barba negra poblada, un lunar entre la oreja y extremo izquierdo, dos berrugas inmediatas al celebro por el lado izquierdo, una cicatriz en la pantorrilla izquierda, y trae en su persona camisa de Bretaña, chaleco de paño negro, pantalón de pana azul, medias de algodón blancas, zapatos abotinados, chaqueta de indianilla, fondo blanco pintada de azul, mascada de seda toledana, montera negra de seda, y en su cárcel tiene una chaqueta de indiana, fondo blanco, una camisa vieja de Bretaña, un sarape listado, un pañito blanco, dos taleguitas de manta, unas calcetas gallegas, un chaleco acolchado, y dicho alcaide dijo que lo pondría en la cárcel número uno, y que no lo daría en suelto ni en fiado sin expresa orden del Tribunal.

Le advertí la moderación y buen porte con que debe conducirse en su prisión, lo que así prometió cumplir y lo firmé con dichos alcaides, de que certifico.—Esteban de Para y Campillo.—Francisco Antonio Martínez Pampillón.—D. Casiano de Chavarri, Secretario.

Concuerda con su original, que obra en el Libro de Cala y Catas, a fojas dos, a que remito, y de que certifico.

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintitrés días del mes de noviembre de mil ochocientos quince,

estando en su audiencia de la mañana, el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó traer a ella de su cárcel a un eclesiástico, del cual siendo presente, le fué recibido juramento en forma debida de derecho, en cuyo cargo prometió decir y responder verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, así en esta audiencia como en las demás que con él se tuvieren hasta la conclusión de su causa.

Preguntado cómo se llama, de dónde es natural, qué edad y oficio tiene y cuánto ha que vino preso.

Dijo llamarse don José María Morelos, natural de la ciudad de Valladolid, de edad de cincuenta años, que ha sido Cura de Carácuaro, y que vino preso la noche del veintiuno del corriente.

Padres.

Manuel Morelos, su madre Juana María Pavón.

Abuelos Paternos.

José Morelos, y que su abuela no se acuerda cómo se llamaba.

Abuelos Maternos.

José Antonio Pavón y la abuela le parece se llamaba Guadalupe Cárdenas.

Tíos Paternos.

Dijo que no tuvo tío alguno por parte de padre, y por parte de madre don Ramón Pavón.

Hermanos del confesante.

Dijo que tiene a don Nicolás Morelos y doña María Antonia Morelos.

Hijos.

Dijo que tiene dos Juan Nepomuceno y José.

Preguntado de qué casta y generación son los dichos sus padres y abuelos y demás que ha declarado.

Dijo que son españoles por ambas líneas.

Preguntado si ės cristiano bautizado y confirmado, si oye misa, confiesa y comulga y si cumple con los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, y si tiene la Bula de la Santa Cruzada.

Dijo que es cristiano, bautizado y confirmado, que ha oído misa, que decía misa cuando era cura, y que después ha confesado y comulgado y ha cumplido con los demás preceptos, y que no tiene Bula de la Santa Cruzada.

Se signó y santiguó y respondió a las preguntas de doctrina que se le hicieron.

Preguntado si sabe leer y escribir, y si ha estudiado alguna facultad.

Dijo que sabe leer y escribir y que estudió Gramática, Filosofía y Moral y no otra facultad.

Preguntado por el discurso de su vida.

Dijo que nació en Valladolid y se mantuvo hasta la edad de catorce años y que de allí pasó (a) Apatzingán, y que allí estuvo once de labrador, de donde volvió a Valladolid y estudió lo que ha dicho, y que allí se ordenó de toda orden hasta de presbítero, se opuso a los curatos, fué cura interino de Churumuco como un año, y después le dieron en propiedad a Carácuaro, de donde ha sido cura hasta que empezó la revolución.

Preguntado si sabe o la causa de su prisión.

Dijo que presume sea por el motivo de haber comandado armas en la insurrección, comisionado por el rebelde Hidalgo para levantar tropas en la Tierra Caliente y Costa del Sur, para donde salió del curato de Carácuaro el veinticinco de octubre de mil ochocientos diez por el pueblo de San Jerónimo, Sacatula, Petatlán, Tecpan, Atoyac, Coyuca hasta Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se lenvantó la junta en agosto de 811, y después comisionado por dicha junta, con título de Teniente General, por los pueblos de Tlapa, Chiautla, Izúcar, Cuautla, Tasco, Tenancingo, Cuernavaca, que de ahí volvió a Cuautla, que aquí estuvo dos meses y medio, durante el sitio puesto al confesante por el Excmo. señor Virrey actual, que de Cuautla pasó a Huajuapan, Tehuacán, San Andrés Chachicomula, Orizaba y de aquí pasó a Oaxaca, donde se mantuvo dos meses y medio, y que en Chilapa recibió el título de Capitán General por dicha junta, y el de vocal de ella y anduvo mandando su ejército por Acapulco, Chilpancingo y Valladolid y otros pueblos, hasta que le hizo prisionero en el pueblo de Temalaca el día cinco del presente mes por un teniente de patriotas de la división del Comandante Concha.

(Al margen:) **Primera monición.**

Fuele dicho que en el Santo Oficio no se acostumbra prender persona alguna sin bastante información de haber hecho, dicho o cometido, visto hacer, decir o cometer a otras personas alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica y Ley Evangélica, que tiene, predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, que así debe creer que con esta información habrá sido traído, por tanto que por reverencia de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre la Virgen María recorra su memoria y diga la verdad de lo que se sintiere

culpado o supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otras falso testimonio, porque haciéndolo así hará lo que debe como católico cristiano, salvará su alma y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, se le advierte que se hará justicia.

Dijo: que puede haber habido otra causa, que considerará y de que responderá en otra audiencia, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver a su cárcel, y lo firmó, de que certifico.

José María Morelos.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

(Al margen:) **Segunda audiencia de oficio.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintitrés días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, por la tarde, estando en su audiencia el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó traer a ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fué dicho qué es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo del juramento que tiene fecho, diga en todo verdad.

Dijo: que no tiene presente todos los casos relativos al conocimiento del Santo Oficio, y que necesita que se le hagan cargos para poder responder.

(Al margen:) **Segunda monición.**

Fuele dicho que ya sabe que en la audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre, Nuestra Señora la virgen María,

recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese fecho, dicho, visto hacer o decir a otras personas, que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Católica, Ley Evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de otros cosa alguna, ni levantar a sí ni a otro falso testimonio, que ahora por segunda monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así hará lo que debe como católico cristiano, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiese lugar, donde no, hacerse ha justicia.

Dijo: que haciéndole cargos en particular, responderá porque en conjunto no le ocurre.

Preguntado de qué edad son los dos hijos que tiene, y si los hubo en matrimonio o fuera de él.

Dijo: que el primero tiene trece años y el segundo uno, y ambos los tuvo fuera de matrimonio, porque no fué casado, que el primero lo tuvo en Brígida Almonte, soltera, vecina de Carácuaro, difunta, y el segundo en Francisca Ortiz, que aún vive, que vive en Oaxaca, de estado soltera, que por ahora no puede decir otra cosa, y lo hará en otra audiencia si se acuerda, y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento fecho, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver a su cárcel, y lo firmó, de que certifico.

José Mª. Morelos.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Tercera audiencia de oficio.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos

quince, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó traer a ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fué dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que en principio de noviembre de mil ochocientos diez, halló en la casa del Comandante de Teipan N. Fuentes, un paquete de edictos impreso del Tribunal de la Inquisición, en que acusaban al Cura Hidalgo de varias proposiciones, y que los incluyeron entre los demás papeles inútiles para cartuchos, y que después halló otros en el Veladero, Ixcateopan y Oaxaca, y que mandó el declarante a los párrocos y prelados de los conventos que los quitaran de las puertas de las iglesias, y que el motivo que tuvo para mandarlos quitar, fué considerar que el superior gobierno compelía al Tribunal a expedirlos, y que por las razones que vió en su editor que le componían el Dr. Cos, Lic. Rayón, Lic. Quintana y el canónigo Velasco y otros, se afirmó más en su modo de pensar; que después que se suspendió el Tribunal de la Inquisición vió un papel impreso contra el mismo Tribunal que empezaba: omnis salvos &a., y que no se acuerda quién fué el autor, y que le quitó el escrúpulo que podía tener en lo que había practicado de mandar quitar los edictos, y que no se acuerda de otra cosa y es lo que trae acordado que debe decir.

(Al margen:) **Tercera monición.**

Fuele dicho que ya sabe que en las audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la virgen María, recorriese su memoria y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese fecho, dicho, visto hacer o decir a otras personas que fuese o pareciese ser en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Católica y Ley Evangélica que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, o contra el

recto y libre ejercicio del Santo Oficio, sin encubrir de sí ni de ellas cosa alguna, ni levantar a sí ni a otros falso testimonio; que ahora por tercera monición se le amonesta y encarga lo mismo, porque haciéndolo así, hará lo que debe como católico cristiano y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar, donde no, hacerse ha justicia.

Dijo: que no le ocurre otra cosa qué decir.

Preguntado: dónde están los dos hijos que tiene.

Dijo: el mayor que tiene trece años lo despachó a estudiar en junio de este año, a los Estados Unidos, y que el menor tiene un año, está con su madre.

Preguntado: qué libros ha leído y qué maestros le enseñaron la Gramática, Filosofía y Moral.

Dijo: que los libros que ha leído en estos últimos tiempos han sido concisos, gacetas y antes leyó el Grosin, Echarri, Benjumea, Montenegro y otros, de que no se acuerda; que Gramática le enseñó el Dr. don Jacinto Moreno, en Valladolid, y don José María Alzat, y la Filosofía el Lic. don Vicente Pisa, y Moral el Lic. don José María Pisa, también en Valladolid; y que no tiene otra cosa qué decir, sin embargo de la monición, y amonestado que todavía lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver a su cárcel, y lo firmó, de que certifico.

José Mª Morelos.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

Santo Oficio de México, 24 de noviembre de 1815.

Sr. Inquisidor Flores.

Y visto por dicho señor Inquisidor en su audiencia de este día, dijo que pasen estos autos al señor Promotor Fiscal.

(Una rúbrica.)

(Al margen:) **Audiencia de Acusación.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, estando en su audiencia por la tarde el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó traer a ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fué dicho qué es lo que trae acordado en su negocio y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene, diga en todo verdad.

Dijo: que algunas veces habló sobre el papel que salió después de suspensa la Inquisición, diciendo que desde luego no procedía rectamente el Tribunal, según veía por dicho papel, y que no le ocurre otra cosa por ahora qué decir.

Fuele dicho que el señor Promotor Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y le estaría muy bien, así para el descargo de su conciencia, como para el breve y buen despacho de su negocio, que, antes que se le pusiese, él dijese la verdad, según ha sido amonestado y ahora se le amonesta, porque habrá más lugar de usar con él de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos confitentes, donde no, se le advierte que se oirá al señor Promotor Fiscal y se hará justicia.

Dijo: que nada le ocurre sobre el particular.

(Al margen:) **Presentación de la acusación.**

E luego pareció presente el señor Dr. don José Antonio Tirado y Priego, Promotor Fiscal de este Santo Oficio,

y presentó una acusación firmada de su nombre, contra el dicho don José María Morelos, y juró en forma de derecho que no la ponía de malicia, su tenor de la cual es este que sigue:

Aquí la acusación.

Ilmo Señor.

El Dr. don José Antonio Tirado y Priego, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. S.I. en la mejor forma que haya lugar en derecho, premisas las solemnidades en él necesarias, salvo cualesquiera otro que a mi oficio competa, de que protesto usar en su debido tiempo, digo: que me querello y acuso grave y criminalmente a don José María Morelos, natural de Valladolid, cura que fué de Carácuro en el mismo obispado, y uno de los principales cabecillas de los rebeldes de este reino, con el título de Capitán General, preso en cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente, porque siendo cristiano, bautizado y confirmado y educado por sus padres en la verdadera y sana doctrina, y gozando como tal de los privilegios y gracias concedidas a los buenos y verdaderos católicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de cristiano y sacerdote, y pospuesto el santo temor de Dios y de su Divina Justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su alma y lamentable escándalo de innumerables del pueblo cristiano, ha hecho, dicho, creído y cometido, y ha visto a otros hacer, decir y cometer contra lo que tiene, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, pasándose del su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes Hobbes, Helvetius, Voltaire, Lutero y otros autores pestilenciales, deístas, materialistas y ateístas, que seguramente ha leído, e intentado suscitar sus errores, revolucionando todo el reino, y siendo causa principalísima de las grandes herejías y pecados que se han cometido y aun cometen; todo lo cual y demás que expondré,

lo constituyen hereje formal, apóstata de Nuestra Sagrada Religión, ateísta, materialista, deísta, libertino, sedicioso, reo de Lesa Majestad, Divina y Humana, enemigo implacable del cristianismo y del estado, seductor y protervo, hipócrita, astuto traidor al rey y a la patria, lascivo, pertinaz, contumaz y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso y en particular de lo que de su proceso resulta y siguiente.

(Al margen:) **Capítulo 1.**

De que debiendo este reo a la amabilísima bondad de nuestro Gran Dios, a más de los beneficios generales de la creación, conservación, redención y vocación, el muy apreciable de haberle criado en un país donde se profesa la Religión Católica como lo es el obispado de Valladolid, de padres cristianos que le procurarían la mejor educación y que aprendiese a leer y escribir, estudiando también Gramática, Filosofía y Moral, aunque no otra facultad alguna, con cuyos estudios que comenzó a la edad de veinticinco años, después de haber sido desde la edad de once labrador en el pueblo de Apatzingán, logró ordenarse de todas las órdenes y obtener el curato de Churumuco en ínterin y después el de Carácuaro en propiedad, debió ser fiel y reconocido a tantos beneficios a Dios, pero lejos de eso abusó de todos, separándose del santo ejercicio de pastor de las almas, para convertirse en lobo carnicero.

(Al margen:) **Capítulo 2.**

Que en efecto abandonando el curato en 25 de octubre de 1810, salió para el pueblo de San Jerónimo, comisionado por el rebelde Cura de Dolores Miguel Hidalgo, para levantar tropas en la tierra caliente y costa del sur, haciendo su jornada por los pueblos de San Jerónimo, Zacatula, Petatlán, Tecpan, Atoyac, Coyucan, Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la junta en agosto

de 811, y estando en esta fecha fulminadas ya diversas excomuniones por algunos señor obispos y cabildos, y en especial por este Santo Oficio, en edicto de 13 de octubre de 810, en que declara fautores de herejía y sujetos a las penas de ella a todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda, favorezcan sus ideas revolucionarias o de cualquier modo las promuevan y propaguen; es claro que no pudiendo negar que llegaron a su noticia estos edictos, y confesando que fué comisionado de aquel Hidalgo, procesado por el Santo Oficio, y citado en el dicho edicto de 13 de octubre, es un verdadero secuaz suyo, incurso en las penas de fautoría y a lo menos sospechoso de herejía.

(Al margen:) **Capítulo 3.**

Que entre todas las excomuniones y censuras que despreció, la más notable es la fulminada por el Ilmo señor Obispo electo de Valladolid, en 22 de julio de 1814, en que nominatim, es decir con su nombre, sobrenombre y apellido lo declara hereje y público excomulgado vitando; desde entonces se hicieron más execrables en él los delitos de comunicar con los fieles, principalmente in Divinis, y mantenerse sordo en tan lamentable estado, debiendo despreciarse por inverosímil la inútil respuesta que acaso querrá dar de no haber llegado a su noticia dicho edicto.

(Al margen:) **Capítulo 4.**

Que sea lo que fuere de la noticia que tuviera de los otros edictos, ha confesado ya que en la casa del Comandante de Tecpan, don N. Fuentes, encontró en principios de noviembre de 1810, un paquete de ejemplares del citado edicto del Tribunal, de 13 de octubre del mismo año; de manera que desde entonces supo la excomunión fulminada,

y desde entonces es fautor de herejía y a lo menos muy sospechoso de ella.

(Al margen:) **Capítulo 5.**

Que estas sopechas se robustecen en un sacerdote en quien se supone la ciencia necesaria para conocer que las excomuniones y penas indicadas eran justísimas, que es decir, que o lo creyó así, o cayó en la temeraria opinión de no ser válidas dichas excomuniones; error que no pudiendo atribuirse a ignorancia en una persona que había estudiado la ciencia moral, bastante para recibir órdenes y obtener curato en oposión, es preciso concluir que es hijo de una extraviada creencia acerca del legítimo poder de las llaves de la iglesia.

(Al margen:) **Capítulo 6.**

Que aunque con un estudio artificioso respondió en la primera audiencia, que decía misa cuando era cura, y después ha confesado y comulgado, y cumplido con los demás preceptos, ocultando misteriosamente haber celebrado no una, sino muchas veces el tremendo sacrificio en el tiempo mismo en que estaba de corifeo de la insurrección, y con las manos manchadas con tanta sangre derramada por él y su orden, es público y notorio (y por tal lo alega el fiscal) haberlo hecho así, sin temor de la irregularidad y demás penas canónicas, a que estaba sujeto, con desprecio de ellas, bastante para constituirlo no sólo sospechoso de herejía sino verdadero hereje.

(Al margen:) **Capítulo 7.**

Que este desprecio sube mucho de punto, atendido su ensordecimiento en las censuras tanto ab homine, como a jure, en que debía conocerse incurso por homicida volun-

tario, rebelde contra el rey &a., de que ya le acusaré oportunamente, en que se mantuvo por muchos años, cuando uno sólo basta para reputarlo sospechoso y aun hereje; él obstinado y endurecido y tranquilo en el abismo de sus iniquidades confesaba y comulgaba, y cumplía con los preceptos anuales, según lo ha dicho en su audiencia, de manera que o hacía continuos sacrilegios con conciencia cierta de que lo eran, y aquí se prueba el grado de insordecencia a que llegó, o levantó esta nueva secta heretical, que autoriza los crímenes y abre camino para alternarlos lícitamente con los sacramentos.

(Al margen:) **Capítulo 8.**

Que también justifica su desprecio en esta línea el no rezar, como no reza, el Oficio Divino, sobre que se le debe preguntar desde cuándo y por qué causa, y aunque podrá ocurrir a la disculpa, que ya ha dado, de su cortedad de vista, a más de que ésta no le impide otras muchas funciones, lo cierto es que ha pedido Breviario después que se le comenzaron a dar audiencias, sin embargo que antes no lo había querido, aun ofreciéndosele, con el dicho pretexto de su corta vista, lo que le convence de hipócrita estuto, y que el fin de pedir el Breviario (que ya se le dió) no es para rezar, sino para alucinar a V. S. I.

(Al margen:) **Capítulo 9.**

Que tampoco tiene Bula de la Santa Cruzada, y debe preguntársele desde cuándo y por qué causa, y aunque en cualquiera otra persona probaría esto descuido, abandono o impotencia de adquirirla, en este reo como en todos sus secuaces, prueba desprecio de las abundantes gracias hechas a España por la Silla Apostólica.

(Al margen:) **Capítulo 10.**

Que para llevar adelante su perverso proyecto de insurrección, se valió del único arbitrio que conocía podía ser

capaz de seducir a un pueblo noble, sencillo, candoroso, católico y muy señalado por su devoción y respeto al estado eclesiástico, tratando de descatolizarlo por el medio de la superstición y fanatismo, haciéndole creer que era la causa de religión la que sostenía, valiéndose de su sacerdocio, e imbuyéndole ideas ridículas, de que en general tiene noticia, aunque falten datos positivos, por la estrechez del tiempo, por lo que pide el fiscal responda cuanto tuviere en su conciencia sobre este capítulo.

(Al margen:) **Capítulo 11.**

Que con el mismo objeto no se han detenido él y sus secuaces en levantar las más groseras calumnias contra el rey y sus ministros, los europeos en general, contra los señores obispos (en especial el de Valladolid), y contra la parte sana del Clero Secular y Regular, asentando que han prostituído lo más adorable y augusto de nuestra creencia, e innovado los principales artículos de la Religión Católica, que han procurado imbuir a los pueblos en el error de que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes, pues es imposible que éstos se salven aunque se arrepientan, que los sacerdotes insurgentes dejan de ser sacerdotes y pierden el carácter, que no es verdadera la consagración que hacen, ni verdadero el bautismo que administran, con otros delirios semejantes; bien conocían estos seductores que no de otro modo podían mover a su pobre patria, que alarmándola con la pérdida de su religión, para encenegarla así en la herejía de que aparentaban quererla libertar.

(Al margen:) **Capítulo 12.**

Que la mayor prueba de que este reo llegó al último extremo del ateísmo y materialismo, es la de su conducta sanguinaria y cruel, no sólo en el acto de las batallas, sino aun a sangre fría, y no sólo con los europeos, sino

con sus miserables paisanos, que se oponían a sus ideas, a lo que sin duda aluden estas expresiones del citado edicto del señor obispo de Valladolid, Morelos señaló su derrota y pérdida de Acapulco y Veladero con los actos más sanguinarios y atroces, y aunque esto hace inferir al fiscal ser verdadera la especie de que en el atrio de la iglesia de Acapulco degolló más de cien personas, y también le hace inferir que no escaparían de su furor muchos eclesiásticos en este u otros lances (como igualmente se ha dicho), sólo pide en esta parte se le haga declarar lo que supiere.

(Al margen:) Capítulo 13.

Que en confirmación de su desprecio a las censuras de la iglesia estampó en carta de 24 de noviembre de 1811, escrita desde Tlapa al señor obispo de la Puebla esta proposicion escandalosa: (")....por lo que a mí toca, me será mas fácil ocurrir por dispensa después de la guerra, que sobrevivir a la guillotina.... ("), proposición en que Morelos asegura que le es preferible la vida del cuerpo a la del alma, y que más bien que desistir de su temeraria empresa, quiere vivir en estado de irregular, excomulgado y miembro podrido de la iglesia, con la esperanza remota de una dispensa, que no pensaba pedir, hasta después de la guerra.

(Al margen:) Capítulo 14.

Que confesando que los edictos de este Tribunal, que encontró en casa del Comandante Fuentes, los incluyó entre los papeles inútiles para cartuchos, y que habiendo hallado otros en El Veladero, Ixcateopan y Oaxaca, mandó a los párrocos y prelados de los conventos los quitaran de las puertas de las iglesias, no puede negar que es despreciador de la siempre respetable autoridad de este Santo Oficio, que incurrió en la excomunión que en el mismo edicto debió ver fulminada contra los que le quiten, y que es sos-

pechoso de herejía, conforme a la común opinión de los autores.

(Al margen:) **Capítulo 15.**

Que no le sufragan ni le debió quitar el escrúpulo que le quedó (según se explica), las razones que leyó en su editor, que le componía el Dr. Cos, Lic. Rayón, Lic. Quintana y Lic. Velasco, pues nadie como él debió conocer la ninguna autoridad de estos fanáticos, especialmente del Dr. Cos, y con más especialidad del canónigo Velasco señalado aun por los mismos rebeldes, por sus herejías; y siendo cierto que ninguna autoridad pudo bastarle para despreciar un Tribunal constituído por la Silla Apostólica, es claro que mucho menos le disculpa la de estos libertinos de cuyos errores se confiesa secuaz, debiendo ser preguntado si tiene noticia de los hechos y dichos heréticos de los citados cuatro o de algunos de ellos.

(Al margen:) **Capítulo 16.**

Que aunque por sí mismo no es sospechoso, lo es mucho en este reo el hecho de haber enviado en junio de este año a su hijo de trece años a estudiar a los Estados Unidos, porque siendo cierto que en estos países reina el tolerantismo de religión, se deja inferir de los sentimientos de este reo que su ánimo ha sido que su pobre hijo estudie los libros corrompidos, que con tanta libertad corren en dichos estados, y se forme un libertino y hereje, capaz de llevar un día adelante las máximas de su sacrílego padre.

(Al margen:) **Capítulo 17.**

Que constituído individuo de la junta revolucionaria y hecho capitán general y vocal de ella concurrió a la forma-

ción del Decreto Constitucional de 22 de octubre de 1814 lleno de los errores que se irán expresando en el discurso de esta acusación, y habiendo V. S. I. condenado este papel con las notas de herético y otros muchas, por edicto de 8 de julio del presente año, recaen las mismas notas sobre este reo, que lo firmó.

(Al margen:) **Capítulo 18.**

Que siendo individuo del llamado Supremo Gobierno, y residiendo en este reo la usurpada autoridad de hacer ejecutar cuantas herejías y blasfemias contiene su abominable código, no sólo lo firmó, afianzándose con este hecho en los errores que comprende, sino que lo mandó guardar y ejecutarlo, violentando a los pueblos no sólo con la fuerza corporal de las armas, sino con la espiritual de los juramentos, por cuyo solo capítulo es deudor de los delitos de todos sus secuaces, y de las más horrendas hereticales blasfemias cometidas contra Dios, como si a su Divina Majestad se le pudiese agradar con el pecado, y fuese dar a Dios culto lo mismo que insultarle con el perjurio, befa y escarnio de su nombre sacrosanto, traído escandalosamente para autorizar los robos, adulterios, estupros, homicidios y demás escandalosas abominaciones, de que abunda la rebelión, y de que es autor y fautor este infame reo.

(Al margen:) **Capítulo 19.**

Que siendo para este reo compatible la observancia de la Religión Católica con las corrompidas máximas de la inicua rebelión, y habiendo exigido la obligación del juramento, tan indiferentemente por éstas como por aquélla, que supone que así la Religión Cristiana como las sectas y errores que le contradicen, son para este reo de igual aprecio, y que tanto pesa en el fondo de su corazón la autoridad de Jesucristo como la de Belial su enemigo, por lo mismo es sospechoso de tolerantismo y para él son indife-

rentes todas las sectas y la misma Religión Católica Apostólica Romana, puesto que entiende y cree ser tan obligatorio y de tanta licitud el juramento, que se hace por guardar la Fe de Jesucristo, como hacerlo por los pecados e iniquidades que reprueba.

(Al margen:) **Capítulo 20.**

Que este reo induce las sospechas más vehementes, no sólo de tolerantismo, sino de ateísmo y materialismo, por estar imbuído en las máximas fundamentales del heretical pacto social de Rousseau y demás pestilenciales doctrinas de Helvetius, Hobbes, Espinosa, Voltaire y otros filósofos reprobados por anticatólicos; este desgraciado hombre no se contentó con tener el arrojo de leer semejantes libros prohibidos y anatematizados por la Iglesia, si que también transcribió, copió, subscribió a sus delirios, firmándolos en la Constitución Americana, tales son: decir que la ley es la expresión de la voluntad, que la sociedad de los hombres es de mera voluntad y no de necesidad, y de aquí proviene el considerar al hombre independiente de Dios, de su eterna justicia, igualmente que de la naturaleza de la razón y de la honestidad. Como en el sistema de este libertino no es necesaria y natural la sociedad de los hombres, decidió en su abominable Constitución, que los racionales no tienen otras obligaciones que aquellas a que se comprometen por el pacto social o por la expresión de la voluntad general, que es el resultado de la representación nacional, como dijeron los impíos ya citados, y se expresa terminantemente por este infame en el artículo dieciocho de su perversa y ridícula Constitución.

(Al margen:) **Capítulo 21.**

Que como el fin de este hombre ha sido enseñar el arte de robar por principios y de establecer y dogmatizar por virtudes los crímenes más nefandos, prescinde en sus

máximas diabólicas de la natural dependencia que tienen todas las criaturas con el Criador, de la que tienen entre sí mismas y de la necesaria que dicen a las leyes eternas y natural, ligadas indispensablemente con las reglas de la moralidad, de la justicia, de la honestidad y de la rectitud; mas como este hombre se ha abandonado a sí mismo y se despecha de su racionalidad, para no vivir conforme a virtud, que es el fin de los racionales y de toda sociedad, se ha abismado también en el profundo de los males y en el último extremo de las herejías, negando el primer principio práctico: **de lo bueno se ha de hacer y lo malo se ha de evitar**, del abandono y positivo desprecio que ha hecho este reo de este primer principio práctico de moralidad, impreso naturalmente en todos y cada uno de los hombres, y del que no puede alegar ignorancia, ni el que se ha criado en las selvas, viene a deducir que lo torpe es honesto, que lo bueno es malo y lo malo bueno; cimentando las leyes de la moralidad en el pacto de los que se congregan, para fincar la felicidad común, y siendo los hechos de este reo la rebelión, el derramamiento de la sangre humana, los latrocinios y todo crimen de Lesa Majestad Divina y Humana, de acuerdo al mismo tiempo con su doctrina; es de inferir que, en virtud de sus principios y de los impíos autores que sigue, establezca también por principios de moralidad el deleite sensible, que es la felicidad de los epicúreos o el dolor pungente que añadió Helvetius, y si no incurre en este extremo, caerá sin duda en la herejía de los maniqueos, suscitada novísimamente por Pedro Bayle, que reduce lo bueno y lo malo a dos principios infinitos, opuestos entre sí infinitamente.

(Al margen:) **Capítulo 22.**

Que este reo inconsecuente a sí mismo, como lo son todos los herejes, tan pronto cristiano como hereje, ya indiferente y de refinado tolerantismo, tan pronto ateísta como verdadero sacerdote y cura párroco de la verdadera Iglesia Católica Apostólica Romana, desconociendo a ésta y

procurando al mismo tiempo adornarse con su autoridad respetable, para ser obedecido de los pueblos, seducirlos y engañarlos a fuer de ministro del Altísimo, ha destruído enteramente la jerarquía eclesiástica, establecida por institución divina, quitando y poniendo curas y ministros eclesiásticos a su antojo y capricho, instituyendo vicario general castrense, y seduciendo a otros para que admitan la vicaría general del ejército insurgente, como consta de un oficio de 11 de julio de 1814, en que este reo intentaba seducir a un religioso de la ciudad de Valladolid, para hacerlo vicario general castrense, ha protegido con la violencia y fuerza de sus armas el abominable insulto hecho al Santísimo Sacramento en el pueblo de Tehuicingo, el robo de su iglesia y otros, el atropellamiento de los párrocos, siendo usurpador de la autoridad eclesiástica, violador sacrílego de su inmunidad, real, local y personal y fautor también de las atrocidades que ha cometido el cabecilla Cos; es profanador de los Sacramentos y causa de concubinatos, que son ciertamente todos los matrimonios que se han celebrado y celebran sin la autoridad o presencia del propio párroco, como expresamente se decide en el Concilio Tridentino, de cuyas censuras y calificación de herejía manifiesta no puede evadirse este reo, aunque para ello quisiese ocurrir al asilo de la misma cavilación, él no puede negar que la rebelión de que ha sido corifeo, carece de patronato y de concordato con la Santa Sede, para la institución y deposición de ministros eclesiásticos; él no puede negar que su ilustrador Cos dudó alguna vez y que le negaba autoridad a cierto señor obispo de la América, por considerar personal el Real Patronato, y si esta duda suspendió la obediencia de aquel rebelde, y aun la negó expresamente por este capítulo. Cómo es que este reo tan adicto a los errores y dictámenes del otro no ha dudado siquiera en que él no podía tener, ni menos su cuerpo revolucionario, el patronato de que es incapaz, y el concordato con la Santa Sede; pero tan lejos está de dudar este reo y los demás sus colegas, que determina y estable por artículos que los legos o el gobierno civil establezcan juces eclesiásticos, mientras las armas ocupan las capitales de los obispados, reserván-

dose el Congreso tomar las providencias que convengan después. En esta providencia excluye expresamente a los señores obispos, y se supone deponerlos, como ha hecho con los curas.

(Al margen:) **Capítulo 23.**

Que este reo a imitación de asquerosos animales que se alimentan de inmundicias propias y ajenas, se ha nutrido no sólo en los crímenes propios de su lujuria, ambición y dominante soberbia, sino que también ha comido y bebido en las cenagosas fuentes de Lutero y otros herejes sacramentarios, para destruir la autoridad legislativa de la iglesia y la potestad de sus llaves, con lo que ha intentado derribar de una vez el altar y la religión; mas no siendo este sólo el fin de sus operaciones, sino el de acabar aniquilando el trono, sancionó en su maligna Constitución ser lícito el levantamiento contra el legítimo príncipe, declarando la guerra a nuestro soberano el amabilísimo señor don Fernando VII (que Dios guarde) bajo el pretexto de tiranía y despotismo, como dogmatizaban wiclefistas de que es partidario este reo hereje formal, como aquellos y condenado expresamente por éste error en el Concilio Constancience, y por los Sumos Pontífices Martino V y Paulo V, siguiendo las máximas del Cuarto Concilio Toledano.

(Al margen:) **Capítulo 24.**

Que este reo no sólo ha hecho y dicho proclamando contra la persona sagrada del rey y de su soberanía, no sólo ha intentado manchar las virtudes de nuestro amado monarca, sino que ha denigrado la conducta y fidelidad de sus buenos vasallos americanos y españoles, propagando contra ellos proclamas sediciosas, incendiarias, falsas, temerarias, piarum aurium ofensivas, firmándolas de su puño y autorizándolas con el poder de las armas para compeler a los pueblos a la desobediencia del rey y a la obediencia de este

monstruo, que quiso erigirse árbitro y señor de la América en contradicción de Dios y de los hombres, de la iglesia, del rey y de la patria.

(Al margen:) **Capítulo 25.**

Que si todos los cargos hasta aquí hechos tuvieran toda su fuerza, aunque este reo hubiera sido antes de la rebelión de una vida sacerdotal y virtuosa y su cuna hubiera sido de aquellas ilustres en que naturalmente se heredan los buenos sentimientos, se robustecen demasiado atendiendo a su baja extracción, pues ni dice quiénes eran Manuel Morelos y Juana Pavón, sus padres, ni acierta a dar el nombre de su abuela paterna, ni se puede afirmar en el de su abuela materna, y sus costumbres se indican bien en su ingenua confesión de que tiene dos hijos, uno de trece años y otro de uno. Nada más puede decir el fiscal sobre esto, porque la premura del tiempo no ha dado lugar a mayores pruebas, y el reo ha llevado la máxima de no responder con amplitud en prueba de su ningún arrepentimiento.

(Al margen:) **Capítulo 26.**

Que cargado por todas partes de delitos, es el más diminuto confitente, porque aunque en la primera audiencia de oficio, a la pregunta general sobre el motivo de su prisión y citación por el Tribunal, dijo respondería en otra audiencia, en la segunda que se le dió, insistió en hacerse de las nuevas, no encontrando en su conciencia nada que le constituya reo de fe, y remitiéndose a los cargos que se le hagan; que, es decir, que pronto a confesar todo aquello de que se vea convencido, está dispuesto a presentarse en el Tribunal de Dios, con los crímenes que pueda ocultar a los ojos de los hombres.

Que, atento a lo que dejo expuesto, es de presumir que este reo haya cometido otros crímenes más y menos gra-

ves, que habrá procurado y sabido ocultar con su refinada hipocresía; de todos los cuales le acuso en general, y protesto hacerlo en particular siempre que a mi noticia llegaren, como lo hago de todos y cada uno de los contenidos en esta acusación, que lo constituyen hereje formal, apóstata de Nuestra Sagrada Religión Católica, deísta, materialista y ateísta, reo de Lesa Majestad Divina y Humana, libertino, excomulgado, sedicioso, revolucionario, cismático, enemigo implacable del cristianismo y del estado, seductor protervo, lascivo, hipócrita, traidor al rey y a la patria: por todo lo cual A. V. S. I. pido y suplico que, habida mi relación por verdadera, sin obligarme a mayor prueba y aceptando sus confesiones en cuanto por mí hicieren, y no en más, se sirva declarar por su sentencia definitiva mi intención por bien probada, y al dicho don José María Morelos por hechor y perpetrador de los crímenes de que le llevo acusado, y como tal incurso en la pena de excomunión mayor y en las demás fulminadas contra semejantes delincuentes, imponiéndole las que por derecho le corresponden como a hereje formal, apóstata y traidor al rey y a la patria, relajando su persona a la justicia y brazo seglar, en la forma acostumbrada, y declarando que sus bienes sean y se entiendan confiscados a la Real Cámara de S. M. con las demás declaraciones y condenaciones que en el caso sean necesarias, conforme a los sagrados cánones, bulas apostólicas, leyes reales y pragmáticas de estos reinos, instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio, su estilo y práctica, mandándoles ejecutar en su persona con todo el rigor que exija la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfacción y desagravio de la Justicia Divina y Humana y de la vindicta pública, ejemplo y escarmiento de otros, que así es justicia, pido y juro no proceder de malicia &. Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de México, y noviembre 24 de 1815.

Dr. José Antonio Tirado y Priego. — (Rúbrica.)

A la cabeza de la acusación, dijo: que es el mismo que en ella se refiere.

Al primer capítulo de la acusación, dijo: que se creyó más obligado a seguir el partido de la independencia, que seguir en el curato, porque el Cura Hidalgo, que fue su Rector, le dijo que la causa era justa, y que habiendo ocurrido al Gobernador de la Mitra, Escandón, a pedirle licencia de altar portatil, le comunicó su resolución y sólo le dijo que procurara evitar la efusión de sangre en cuanto fuere posible, y responde.

Al capítulo segundo, dijo: que aunque supo de los edictos, no se tuvo por excomulgado ni incurso en sus penas, porque se dijo que eran puestas porque el Santo Oficio y los obispos estaban oprimidos por el gobierno y éste dirigido por Napoleón, y responde al capítulo siguiente.

Capítulo tercero, dijo: que no tiene presente haber llegado a su noticia dicho edicto, a lo menos la cláusula de que se habla en este capítulo, y responde.

Al capítulo cuarto, dijo: que se remite a lo que tiene dicho sobre considerar oprimido al Tribunal por el superior gobierno, y responde.

Al capítulo quinto, dijo: que le pareció que en este caso extraordinario no estaba obligado a tener ni respetar las citadas censuras, por considerar oprimido al Tribunal que las imponía, y responde.

Al capítulo sexto, dijo: que no ha ocultado misteriosamente haber celebrado misa después de haber entrado en el partido de la rebelión, y que es verdad que la celebró hasta enero de mil ochocientos once, en que se reconoció irregular, y después ha celebrado una para enterrar al cura de Tecpan, y no se acuerda de otra, bien que aun en ésta no reflejó que estaba irregular y que no ha dicho otra porque ya hubo capellanes puestos por el declarante.

Al capítulo séptimo, dijo: que tenía los homicidios por justos y lo mismo la guerra, por lo que no tenía emba-

razo en confesar ni comulgar y aun oir misa, porque no se reputaba excomulgado, lo mismo que hacen las tropas del gobierno, y responde.

Al capítulo octavo, dijo: que es cierto que no ha rezado el Oficio Divino desde que se metió en la insurrección, porque no tenía tiempo para ello y así se creía impedido por una causa justa, y aunque hoy le han dado breviario no ha rezado, porque la luz no le alcanza, y responde.

Al capítulo noveno, dijo: que no ha tenido ni tiene Bula desde que se metió en la insurrección, al principio porque no había dónde comprarla, y luego porque se dio entre ellos la Bula por no válida y sólo dirigida a sacar dinero para hacerles la guerra, y responde.

Al capítulo décimo, dijo: que es cierto que contó en mucha parte con su sacerdocio, con la adhesión del pueblo a los sacerdotes, con persuadirles que la guerra tocaba algo de religión, porque trataban los europeos que gobernasen aquí los franceses, teniendo a éstos por contaminados en la herejía, aunque siempre contó con la justicia de la causa en que habría entrado aunque no hubiera sido sacerdote; que en cuanto a las ideas redículas de que se le pregunta, nada sabe y si es sobre la especie que se le ha alumbrado verbalmente sobre el muchacho a quien llamaban el adivino algunos, asegura que él no tuvo parte en ese error, ni el muchacho era tenido por su hijo, aunque en realidad lo era, y responde.

Al capítulo once, dijo: que contra el rey ha dicho él y sus compañeros que, o no viene, o viene con órdenes de Napoleón, aunque ya se va desengañando de que ha venido, y no con órdenes de Napoleón, que por lo mismo de creer al gobierno con órdenes de Napelón se ha hablado esto de él, que contra los europeos en general sólo se (ha) hablado mal de aquellos que son malos en su modo de obrar, que en cuanto a los señores obispos sólo ha hablado del de Valladolid, no reconociéndolo por obispo por las causas que

alegó el Dr. Cos en una proclama, y después porque se dijo que el rey había dado por nulas las provisiones hechas por las Cortes y suspendió el juicio hasta la averiguación, que del señor Bergosa ha dicho que es de poca caridad, por la dureza con que trató a los eclesiásticos insurgentes, y otras cosas semejantes a éstas, y que de lo demás del capítulo no es responsable porque no lo ha dicho, y responde.

Al capítulo doce, dijo: que es cierto que de resulta de no haber admitido por el gobierno el canje que prometía el que responde en compañía de la junta, de doscientos europeos por el Cura Matamoros, determinaron pasarlos por las armas para cumplir la propuesta que se había hecho para el canje, pero que no los degollaron en el atrio de la iglesia, sino que el confesante mandó llevarlos a la Quebrada, como en efecto los condujo Galeana, y así sólo unos nueve u once que estaban en el hospital los degollaron allí, con advertencia de que no hay otra iglesia más que ésta, y que el número de los degollados no fueron más de ciento y pico, y es lo único que puede responder a este cargo, y que a ninguno quitó la vida sin Sacramentos, y desponde.

Al capítulo trece, dijo: que quiso decir en dicha proposición es que quería más bien sacar dispensa después de la guerra, que morir sin sacramento en la guillotina, y responde.

Al capítulo catorce, dijo: que le pareció que en casos extraordinarios no regían esas leyes, y responde.

Al capítulo quince, dijo: que no sabía entonces el libertinaje de Velasco, y se aquietó con las opiniones de los otros, como un discípulo se aquieta con la de su maestro, y responde.

Al capítulo dieciséis, dijo: que por no haber colegios entre ellos envió a su hijo con el Lic. Herrera y Lic. Zárate, que fueron enviados por la junta a buscar auxilios,

pero encargándoles mucho que no lo dejaran extraviar, y responde.

Al capítulo diecisiete, dijo: que es cierto que concurrió a la Constitución, dando algunos números del Expectador Sevillano y de la Constitución Española, y también firmándola como vocal del gobierno, pero no por eso la defiende.

Y en este estado por ser tarde se suspendió esta audiencia para continuarla cuando convenga, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó de que certifico.

José María Morelos. — (Rúbrica).

Don Casiano de Chavarri. — (Rúbrica.)

Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó subir a ella al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que ha reflexionado que la opinión de despreciar las excomuniones la apoyaba también en que, estando José Bonaparte en España y siendo tan malo, no había un papel en que se le hubiera excomulgado, por lo que creyó el asunto de independencia puramente político, no de religión, y responde.

Al capítulo dieciocho, dijo: que es cierto que la juró y mandó jurar, no reflexionando los daños que acarreaba, y antes bien creía que eran en orden al bien común, tomados sus capítulos de la Constitución Española de las Cortes

y de la Constitución de los Estados Unidos, como se lo aseguraron sus principales autores, que lo fueron el Lic. Herrera, presbítero, de quien ya habló, el Lic. Quintana y el Lic. don José Sotelo Castañeda, y otros como Verduzco y Argándar, pero que ahora reconoce los errores que se le indica, y responde.

Al capítulo diecinueve, dijo: que como la Constitución se leyó en un día precipitadamente, no tuvo tiempo para reflejar en ella, pero confiesa que la juró y mandó jurar, y responde.

Al capítulo veinte, dijo: que reproduce su anterior respuesta, y lo que puede decir es que al confesante siempre le pareció mal, por impracticable y no por otra cosa, pero que ahora conoce y confiesa los errores que contiene, y responde.

Al capítulo veintiuno, dijo: que es verdad que hacía lo que en el capítulo se dice, y creía que era lícito, porque veía que sus contrarios hacían lo mismo, y no se juzgaba ni él ni sus cómplices por de menos condición, y responde.

Al capítulo veintidós, dijo: que al principio de la insurrección sólo fue su intento poner un eclesiástico que se entendiera con los eclesiásticos, como su superior para que los corrigiera con el fin de que no se careciera del pasto espiritual, y a éste se le dio el título de vicario general castrense, para cuyo empleo solicitó por medio de carta al Padre Espíndola, que no le contestó, después de haberlo sido el Lic. Herrera, Dr. Velasco y el Dr. San Martín, que esto fue en el rumbo del sur, porque en el del norte nombró otros aquel comandante, que lo fueron Cos y Argándar, que éstos tenían facultades de poner ministros que administraran todos los Sacramentos, aun el del matrimonio, en cuya validación no tuvo duda por haberlo dicho el Padre Pons, Provincial de Santo Domingo de Puebla, que se fue a los Estados Unidos de capellán de Herrera; que en Polonia se levantó una provincia y habiendo los sacerdotes

religiosos que había entre ellos, administrando sacramentos y celebrando matrimonios, el Papa no sólo lo aprobó sino alabó su celo, lo que creyó el confesante, y más habiendo leído en Benjumea Tratado de Matrimonio, que en casos extraordinarios como éste podía asistir a los matrimonios válida y lícitamente la persona de más excepción que se hallase presente, aunque no fuera sacerdote ni eclesiástico, poniendo el caso en los que han sido arrojados por alguna tormenta (a) alguna isla donde no hay eclesiástico, y responde.

Al capítulo veintitrés, dijo: que entró en la insurrección no haciendo reflexión en lo que contiene el cargo, y llevado de la opinión de su Maestro Hidalgo, pareciéndole se hallaban los americanos, respecto a España, en el caso que los españoles que no querían admitir el gobierno de Francia, y más cuando oía decir a los abogados que había una ley, en cuya virtud faltando el rey de España debía volver este reino a los naturales, cuyo caso creían verificado, pues hasta ahora no han creído la vuelta del rey a España, aunque el confesante ya la cree factible, aunque a ratos se le dificulta que haya vuelto tan católico como fue, por haberlo conducido las tropas francesas, esto es en el caso de que haya venido, y responde.

Al capítulo veinticuatro, dijo: que es cierto que ha firmado algunas proclamas, pero que no han sido hechas por sí sino por Cos, y en fuerza de ser vocal de la Junta de Gobierno, pero que no ha aspirado a erigirse árbitro de la América, ni quería admitir el tratamiento de Alteza Serenísima que le daban, suplicando que más bien le dijeran siervo de la nación, y responde.

Al capítulo veinticinco, dijo: que confiesa que de su ascendencia sabe sólo lo que ha dicho, y que su padre era un honrado menestral en el oficio de carpintero, y el padre de su madre tenía escuela en Valladolid, y que sus costumbres no han sido edificantes, pero tampoco escandalosas, y responde.

Al capítulo veintiséis, dijo: que no ha sido su intención ocultar la verdad, y responde.

Al capítulo veintisiete, dijo: que no ha negado la verdad, ni tiene más que decir, y sólo le queda el escrúpulo de que sólo ha declarado dos hijos, teniendo tres, pues tiene una niña de edad de seis años, que se halla en Necupétaro, y que esto es la verdad por el juramento que tiene fecho.

Y en este estado el señor Inquisidor mandó se le diese publicación de los documentos que el señor Promotor Fiscal ha presentado contra él, por cuanto la estrechez del tiempo no le ha dado lugar a otro género de prueba, y son los siguientes:

Primero, el Decreto Constitucional firmado entre otros por este reo.

Segundo, una proclama firmada también de muchos, y entre ellos este reo, en veintitrés de octubre de 814.

Tercero, otra firmada del propio en consorcio de Liceaga y Cos, en veinticinco del mismo mes.

Cuarto, otra firmada en Ario, en dieciséis de febrero de 1815, por los mismos.

Quinto, otra firmada de los propios a nueve de dicho mes y año, en el propio lugar, y habiéndolas reconocido, dijo ser las mismas de que ya (ha) hablado en las respuestas de la acusación, y que ha firmado por los motivos que lleva expresados.

Item, una carta impresa escrita por este reo al señor obispo de la Puebla, en veinticuatro de noviembre de 811, desde el cuartel general de Tlapa, que dijo ser suya y dictada por sí.

Item, un edicto publicado por el señor obispo de Valladolid, Abad y Queipo, en veintidós de julio de 1814, en que excomulga a este reo y lo declara de hereje.

Dijo: que no ha visto antes de ahora dicho edicto.

Y dicho señor Inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha acusación y publicación, para que responda y alegue contra ellas de su justicia, lo que viere que le conviene con parecer de uno de los letrados que ayudan a las personas que tienen causa en este Santo Oficio, que son el Lic. don José María Gutiérrez de Rosas, Lic. don Pablo de las Heras y Dr. don José María Aguirre, y habiéndole citado los propuestos eligió al Lic. don José María Gutiérrez de Rosas.

Y dicho señor inquisidor dijo que lo mandaría llamar, y amonestado que todavía lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver a su cárcel, y lo firmó de que certifico.

José Mª. Morelos.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

(Al margen:) **Audiencia de comunicación con el abogado.**

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó subir a ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fué dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo que nada trae acordado que deba decir.

Fuele dicho que presente está el Lic. don José María Gutiérrez de Rosas, a quien nombró por su letrado, que trate y comunique con él lo que viere que le conviene sobre este su negocio y causa, y con su parecer y acuerdo alegue de su justicia, porque para esto se le ha mandado venir a la audiencia, y el dicho Lic. don José María Gutiérrez de Rosas juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho don José María Morelos en esta causa en cuanto hubiere lugar de derecho y si no tuviere justicia lo desengañará, y en todo hará lo que buen y fiel abogado debe hacer, y que tendrá y guardará secreto de todo lo que hubiere y supiere, y luego le fueron leídas las confesiones del dicho Morelos, la acusación del dicho señor Promotor Fiscal, y lo que a ella ha respondido, y también los documentos presentados por dicho señor Promotor y lo a ellos respondido por el reo, quien trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocio y causa con el dicho su letrado, el cual le dijo que lo que convenía para el descargo de su conciencia, breve y buen despacho, era decir y confesar la verdad, sin levantar a sí ni a otro falso testimonio, y si era culpado pedir penitencia, porque con esto saldría con misericordia, y el dicho don José María Morelos, con acuerdo y parecer del dicho su letrado.

Dijo: que tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones, a que se refiere, y niega lo demás contenido en la dicha acusación, y de ella pide ser absuelto y dado por libre, y por lo que tiene confesado ser piadosamente penitenciado; y con esto dijo que protesta alegar lo que a su derecho convenga, dándosele copia y traslado, y el señor inquisidor mandó que a dicho abogado se le entregue el proceso, por tres horas, como en efecto lo llevó, para alegar el derecho de su parte.

Y con esto cesó la audiencia, y el dicho Morelos amonestado que aún lo piense bien y diga verdad, fué man-

dado volver a su cárcel, y lo firmó con su abogado, de que certifico.

José Mª Morelos.—(Rúbrica.)

L. José María Rosas.—(Rúbrica.)

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, estando en su audiencia de la tarde el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó traer a ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fué dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que nada tiene qué decir.

Fuele dicho que está presente el Lic. don José María Gutiérrez de Rosas, que tiene ordenadas sus defensas, que las vea y comunique con él lo que convenga a su defensa y justicia.

Y luego el dicho abogado le leyó haciendo presentación de un escrito firmado de su nombre y devolvió el expediente y demás papeles que se le entregaron; el dicho don José María Morelos, con parecer del dicho Lic. don José María Gutiérrez de Rosas, dijo que concluya definitivamente.

Y dicho señor inquisidor mandó que se agregue el citado escrito a sus autos, y que se notifique al señor Promotor Fiscal el estado que tiene esta causa, y que para la primera audiencia concluya.

Y con esto fue mandado volver a su cárcel y lo firmó, de que certifico, con su letrado.

José María Rozas. — (Rúbrica.)

José Ma. Moreles. — (Rúbrica.)

Ilmo. Señor.

El Lic. don José María Rosas, como mejor proceda digo: que, elegido abogado del presbítero don José María Morelos, no puedo dejar de ver con dolor y confesar, como él mismo sincera y penitentemente ha confesado sus muchos yerros en la conducta que ha seguido, y gravísimos daños espirituales y temporales que ha causado, pero hallo motivos y circunstancias que han de inclinar precisamente hacia él la misericordia de este Tribunal Santo, e integérrimo; dos extremos comprende en el caso mi obligación y el juramento que ante V. I. he prestado; el uno es defenderlo por cuantos medios halle; el otro desengañarlo en lo que no pueda tener defensa. Debo cumplir con ambas obligaciones, como en el día de mi juicio particular querré haber cumplido, y como el Dios de la Majestad me demandará la exactitud en el cumplimiento de lo jurado; en asunto tan grave no atenderé más que a mi conciencia, pospuesto todo objeto humano.

Empiezo por el desengaño de mi cliente, y no puedo dejar de rogarle por las entrañas amorosas de Nuestro Redentor Jesucristo, reconozca el golpe que su mano misericordiosísima le ha dado, como a otro Saulo, en esta vida, para evitarle el de su eterna justicia, que excesivamente ha provocado; esa Altísima Providencia dispone que oiga este desengaño, no de la boca de un europeo a quien pudiera creer preocupado, sino de un americano el más amante de su patria, y que tiene hechas las reflexiones y examinadas las verdades más importantes en el caso. La insurrección monstruosa en su principio, impía en su prolongación y precisamente, desgraciada en sus fines, no ha

traído sino todo género de desgracias a la preciosa América, y lleva manifiestamente el sello de la reprobación de Dios, cuyos efectos estamos cada día palpando; era esto consiguiente en un proyecto que, principió hollando las leyes de la caridad cristiana, y arrollando los vínculos de la naturaleza y de la sangre entre españoles, americanos y europeos; continuó no tratando de huir, sino antes de imitar los extravíos y libertinaje que en España sembraron los franceses, y por colmo del delirio se ha obstinado en durar aun después que se ha visto una milagrosa restitución de nuestro soberano Fernando VII, a su heredado trono, vencidos los obstáculos que parecían en lo humano insuperables, y gritando con esto la Omnipotencia de Dios, que quiere sea este el soberano que obedezcamos y para ello nos lo volvió, no sólo incontaminado en su religión y en sus costumbres, sino asistido de la Divina Diestra, que le dió poder sobre sus contrarios e hizo a su advenimiento desaparecer todos los proyectos de los traidores y todos los ardides de los libertinos; los sentimientos de este amable soberano para con nuestra América no son dignos ciertamente de esa ingrata correspondencia, ni ella puede dejar de ser reprobada y castigada por el Dios justo que cela constantemente la honra de los reyes, como ministros suyos, en expresión de San Pablo, a quienes confía en la tierra su Autoridad Divina con que nos rige. Si por esto es manifiesto el grado de iniquidad a que ha llegado la insurrección, lo es aún más el enorme crimen de un sacerdote y pastor de almas que, abandonando su alto sagrado ministerio, convierte sus manos consagradas a tomar en ellas los instrumentos de la muerte de sus semejantes, y apoya con su autoridad el delito de rebelión al legítimo soberano; ni en la causa más justa, ni en la de defender a la Santa Sede, ni en la de sostener la religión concede Santo Tomás a los sacerdotes que puedan tomar las armas, y sí sólo que ayuden predicando y exhortando, y San Pablo se los niega expresamente cuando dice que no les es lícito implicarse de ningún modo en negocios seculares. Así ha errado este errado, este infeliz sacerdote, que no había tenido lugar para estudiar bien lo que tanto le hubiera importado

saber, ni por consiguiente lo había tenido para estudiar los gravísimos puntos morales y políticos que se versan en un proyecto como el que abrazó por ignorancia, esta misma debió retraerlo en asuntos tan delicados en que comprometía su honor, su vida y las de otros, su alma y su estado sacerdotal que ha expuesto a insultos y desaires sensibilísimos, porque los libertinos de los yerros de un sacerdote toman ocasión para baldonar a los sacerdotes y se debilita de este modo la veneración que se les debe.

Mas pasando al segundo extremo, que es de mi obligación, hallo en la ignorancia de este reo si no una disculpa, porque no puede serlo absolutamente, a lo menos un motivo de implorar la piedad de este Tribunal Santo; esos papeles de España que el gobierno intruso y corrompido de las cortes dejó circular, y aquí circularon impunemente, qué habían de producir sino estos deplorables efectos y extravíos. Allí se leía la jurisdicción de V. I. conculcada y mofada, y se vió el atentado de suprimir este Santo Oficio; que mucho que los ignorantes faltaran a unos respetos que veían hollados por el mismo gobierno que si quería sostener, y no se debía haber sostenido por su impiedad y por su ilegitimidad; nuestro soberano cuando ha declarado esta después de su restitución ha perdonado generosamente en España a los muchos seducidos por las malvadas Cortes, conociendo S. M. que està seducción fue casi irresistible; el mismo Santo Oficio ha otorgado el perdón a los que en tan fatales circunstancias impía y escandalosamente lo injuriaron, y esto es muy propio de la benignidad característica de este Tribunal; en él comparece un reo penitente en su corazón, y demostrándolo así en sus sinceras confesiones, no puede dejar de esperar su absolución cuando la implora, arrepentido de sus extravíos. Y yo protesto que por la premura del tiempo no puedo decir más. Por tanto A. V. I. suplico se sirva absolverlo, adjurando como está pronto de cualquier sospecha, pues es católico cristiano y jamás ha pensado ni incurrido en nada contra la Fe.

L. José María Rozas. — (Rúbrica.)

En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintiséis días del mes de noviembre de mil ochocientos quince años, estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. don Manuel de Flores, mandó entrar a ella a los reverendos padres calificadores fray Domingo Barreda, Dr. fray Luis Carrasco, del Orden de Santo Domingo; fray Diego Antonio de las Piedras y fray Antonio Crespo para la calificación en plenario de la Constitución y demás proclamas del llamado Congreso Mexicano, y los dichos y hechos del reo don José María Morelos, y estando presente les fueron leídas las censuras dadas a dicha Constitución y proclamas, e igualmente se le leyeron las audiencias de oficio, la acusación, respuestas dadas por dicho reo y demás que fué necesario.

Dijeron que se ratificaban y ratificaron en las calificaciones dadas con el mismo grado y censura que se aplicó respectivamente a las proposiciones que constan en el Decreto Constitucional que firmó Morelos, y también a las proclamas que subscribió y constan en su proceso, y en cuanto a lo subjetivo en atención a los descargos del reo y de sus defensas del muy reverendo Padre Maestro fray Domingo Barreda expresó que el reo sapit heresim, y los demás reverendos padres calificadores convinieron en que es hereje formal, negativo y no sólo sospechoso de ateísmo sino ateísta.

Fr. Domingo Barreda. — (Rúbrica.)
Calificador.

Fr. Diego Antonio de las Piedras. — (Rúbrica.)
Calificador.

Dr. Fr. Luis Carrasco. — (Rúbrica.)
Calificador.

Fr. Antonio Crespo. — (Rúbrica.)

Con fecha de veintitrés de diciembre de mil ochocientos quince se remitió al Consejo testimonio literal de esta causa.

Visto por nos el Inquisidor Apostólico, contra la herética, pravedad y apostasía en esta ciudad y arzobispado de México, y en todos los reinos y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones por autoridad apostólica, juntamente con el Ordinario de Valladolid un proceso y causa criminal de fe, que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el señor Promotor Fiscal, actor acusante, y de la otra reo defendiente José María Morelos, español, natural de la ciudad de Valladolid, presbítero y domiciliario de dicho obispado, de cincuenta años de edad, cura que fue de Carácuaro, en el mismo obispado, preso en cárceles secretas de este Santo Oficio, que está presente, sobre y en razón que el dicho señor Promotor Fiscal pareció ante nos y presentó su acusación, en la que en efecto dijo que siendo cristiano, bautizado y confirmado, y educado por sus padres en la verdadera y sana doctrina, y gozando como tal de los privilegios y gracias concedidas a los buenos y verdaderos católicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de cristiano y sacerdote y pospuesto el santo temor de Dios y de su Divina Justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su alma y lamentable escándalo de innumerables del pueblo cristiano, ha hecho, dicho y cometido, y ha visto a otros hacer, decir y cometer contra lo que tiene, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, pasándose de su purísimo y santo gremio al feo, impuro y abominable de los herejes Hobbes, Helvetius, Voltaire, Lutero y otros autores pestilenciales, deístas, materialistas y ateístas, que seguramente ha leído e intentado suscitar sus errores, revolucionando todo el reino, y siendo causa principalísima de las grandes herejías y pecados que se han cometido y aun cometen. Todo lo cual y demás que expondré, lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra religión, ateísta, materialista, deísta, libertino, sedicioso, reo de Lesa

Majestad Divina y Humana, enemigo implacable del cristianismo y del estado, seductor protervo, hipócrita, astuto, traidor al rey y a la Patria, lascivo, pertinaz, contumaz y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso y en particular de lo que de su proceso resulta y siguiente.

(Al margen:) Capítulo 1º

De que debiendo este reo a la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, a más de los beneficios generales de la creación, conservación, redención y vocación, el muy apreciable de haberle criado en un país donde se profesa la religión católica, como lo es el Obispado de Valladolid, de padres cristianos que le procurarían la mejor educación y que aprendiese a leer y escribir, estudiando también Gramática, Filosofía y Moral, aunque no otra facultad alguna, con cuyos estudios, que comenzó a la edad de veinticinco años, después de haber sido desde la edad de once, labrador en el pueblo de Apatzingán, logró ordenarse de todas órdenes y obtener el curato de Churumuco en ínterin y después el de Carácuaro en propiedad; debió ser fiel y reconocido a tantos beneficios a Dios, pero lejos de eso obusó de todos, separándose del santo ejercicio de pastor de las almas para convertirse en lobo carnicero.

(Al margen:) Capítulo 2.

Que en efecto abandonó el curato en veinticinco de octubre de mil ochocientos diez, salió para el pueblo de San Jerónimo, comisionado por el rebelde Cura de Dolores Miguel Hidalgo para levantar tropas en la Tierra Caliente y Costa del Sur, haciendo su jornada por los pueblos de San Jerónimo, Zacatula, Petatlán, Tecpan, Atoyac, Coyucan, Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la junta en agosto de ochocientos once, y estando en esta fecha fulminadas ya diversas excomuniones por algunos señores obispos y cabildos, y en especial por este Santo

Oficio, en edicto de trece de octubre de ochocientos diez, en que declara fautores de herejía y sujetos a las penas de ella a todas las personas que aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia epistolar, le presten cualquier género de ayuda, favorezcan sus ideas revolucionarias o de cualquier modo las promuevan y propaguen, es claro que no pudiendo negar que llegaron a su noticia estos edictos y confesando que fue comisionado de aquel Hidalgo procesado por el Santo Oficio, y citado en el dicho edicto de trece de octubre, es un verdadero secuaz suyo, incurso en las penas de fautoría y a lo menos sospechoso de herejía.

(Al margen:) **Capítulo 3.**

Que entre todas las excomuniones y censuras que desprecio, la más notable es fulminada por el ilustrísimo señor obispo de Valladolid, en veintidós de julio de mil ochocientos catorce en que nominátim, es decir con su nombre sobre el nombre y apellido lo declara hereje y público excomulgado vitando; desde entonces se hicieron más execrables en él los delitos de comunicar con los fieles, principalmente in Divinis y mantenerse sordo en tan lamentable estado; debiendo despreciarse por inverosímil la inútil respuesta que acaso querrá dar de no haber llegado a su noticia dicho edicto.

(Al margen:) **Capítulo 4.**

Que sea lo que fuere de la noticia que tuviera de los otros edictos, ha confesado ya que en la casa del comandante de Tecpan don N. Fuentes, encontró en principios de noviembre de mil ochocientos diez un paquete de ejemplares del citado edicto del Tribunal, de trece de octubre del mismo año; de manera que desde entonces supo la excomunión fulminada, y desde entonces es fautor de herejía, y a lo menos muy sospechoso de ella.

(Al margen:) **Capítulo 5.**

Que estas sospechas se robustecen en un sacerdote en quien se supone la ciencia necesaria para conocer que las excomuniones y penas indicadas eran justísimas, que es decir que, o lo creyó así, o cayó en la temeraria opinión de no ser válidas dichas excomuniones; error que no pudiendo atribuirse a ignorancia en una persona que había estudiado la ciencia Moral bastante para recibir órdenes y obtener curato en oposición, es preciso concluir que es hijo de una extraviada creencia acerca del legítimo poder de las llaves de la iglesia.

(Al margen:) **Capítulo 6.**

Que aunque con un estudio artificioso respondió en la primera audiencia que decía misa cuando era cura, y después ha confesado y comulgado y cumplido con los demás preceptos, ocultando misteriosamente haber celebrado, no una sino muchas veces el tremendo Sacrificio en el tiempo mismo en que estaba de corifeo de la insurrección, y con las manos manchadas con tanta sangre derramada por él y su orden, es público y notorio (y por tal lo alega el fiscal) haberlo hecho así, sin temor de la irregularidad y demás penas canónicas, a que estaba sujeta, con desprecio de ellas, bastante para constituirlo no sólo sospechoso de herejía, sino verdadero hereje.

(Al margen:) **Capítulo 7.**

Que este desprecio sube mucho de punto, atendido su ensordecimiento en las censuras, tanto **ab homine** como **a jure,** en que debía conocerse incurso por homicida voluntario, rebelde contra el rey &., de que ya le acusaré oportunamente, en que se mantuvo por muchos años, cuando uno sólo basta para reputarlo sospechoso y aun hereje; él obstinado y endurecido y tranquilo en el abismo de sus ini-

quidades, confesaba y comulgaba y cumplía con los preceptos anuales, según lo ha dicho en su audiencia, de manera que hacía continuos sacrilegios con conciencia cierta de que lo eran, y aquí se prueba el grado de insordecencia a que alegró o levantó esta nueva secta herectical, que autoriza los crímenes y abre camino para altenarlos lícitamente con los sacramentos.

(Al margen:) **Capítulo 8.**

Que también justifica su desprecio en esta línea, el no rezar como no reza el Oficio Divino, sobre que se le debe preguntar desde cuándo y por qué causa, y aunque podrá ocurrir a la disculpa que ya ha dado de su cortedad de vista, a más de que ésta no le impide otras muchas funciones, lo cierto es que ha pedido Breviario después que se le comenzaron a dar audiencias, sin embargo que antes no lo había querido, aun ofreciéndosele, con el dicho pretexto de su corta vista, lo que le convence de hipócrita, astuto y que el fin de pedir el Breviario (que ya se le dio) no es para rezar, sino para alucinar a V. S. I.

(Al margen:) **Capítulo 9.**

Que tampoco tiene Bula de la Santa Cruzada, y debe preguntársele desde cuándo y por qué causa, y aunque en cualquiera otra persona probaría esto descuido, abandono o impotencia de adquirirla, en este reo como en todos sus secuaces prueba desprecio de las abundantes gracias hechas a España por la Silla Apostólica.

(Al margen:) **Capítulo 10.**

Que para llevar adelante su perverso proyecto de insurrección se valió del único arbitrio que conocía podía ser capaz de seducir a un pueblo noble, sencillo, candoroso, ca-

tólico y muy señalado por su devoción y respeto al estado eclesiástico, tratando de descatolizarlo por el medio de la superstición y fanatismo, haciéndole creer que era la causa de religión la que sostenía, valiéndose de su sacerdocio, e imbuyéndole ideas ridículas, de que en general tiene noticia, aunque falten datos positivos por la estrechez del tiempo, por lo que pide el Fiscal responda cuanto tuviere en su conciencia sobre este capítulo.

(Al margen:) **Capítulo 11.**

Que con el mismo objeto no se han detenido él y sus secuaces en levantar las más groseras calumnias contra el rey y sus ministros, contra los europeos en general, contra los señores obispos (en especial el de Valladolid), y contra la parte sana del Clero Secular y Regular, asentando que han prostituído lo más adorable y augusto de nuestra creencia, e innovando los principales artículos de la Religión Católica, que han procurado imbuir a los pueblos en el error de que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes, que es imposible que éstos se salven, aunque se arrepientan, que los sacerdotes insurgentes dejan de ser sacerdotes y pierden el carácter, que no es verdadera la consagración que hacen, ni verdadero el Bautismo que administran, con otros delirios semejantes; bien conocían estos seductores, que no de otro modo podían mover a su pobre patria, que alarmándola con la pérdida de su religión, para encenagarla así en la herejía, de que aparentaban quererla libertar.

(Al margen:) **Capítulo 12.**

Que la mayor prueba de que este reo llegó al último extremo del ateísmo y materialismo es la de su conducta sanguinaria y cruel, no sólo en el acto de las batallas, sino aún a sangre fría y no sólo con los europeos, sino aún con sus miserables paisanos que se oponían a sus ideas, a lo que

sin duda aluden estas expresiones del citado edicto del señor obispo de Valladolid (")...Morelos señaló su derrota y pérdida de Acapulco y Veladero con los actos más sanguinarios y atroces("). Y aunque esta hace inferir al Fiscal ser verdadera la especie de que en el atrio de la iglesia de Acapulco degolló más de cien personas y también le hace inferir que no escaparían de su furor muchos eclesiásticos en este u otros lances (como igualmente se ha dicho) sólo pide en esta parte se le haga declarar lo que supiére.

(Al margen:) **Capítulo 13.**

Que en confirmación de su desprecio a las censuras de la iglesia, estampó en carta de veinticuatro de noviembre de mil ochocientos once, escrita desde Tlapa al señor obispo de la Puebla esta proposición escandalosa (")...por lo que a mí toca me será más fácil ocurrir por dispensa después de la guerra, que sobrevivir a la guillotina...("), proposición en que Morelos asegura que el es preferible la vida del cuerpo a la del alma, y que más bien que desistir de su temeraria empresa, quiere vivir en estado de irregular excomulgado y miembro podrido de la iglesia, con la esperanza remota de una dispensa, que no pensaba pedir hasta después de la guerra.

(Al margen:) **Capítulo 14.**

Que confesando que los edictos de este Tribunal, que encontró en casa del Comandante Fuentes, los incluyó entre los papeles inútiles para cartuchos, y que habiendo hallado otros en El Veladero, Ixcateopan y Oaxaca mandó a los párrocos y prelados de los conventos los quitaran de las puertas de las iglesias no puede negar que es despreciador de la siempre respetable autoridad de este Santo Oficio, que incurrió en la excomunión que en mismo edicto debió ver fulminada contra los que le quiten, y que es sos-

pechoso de herejía, conforme a la común opinión de los autores.

(Al margen:) **Capítulo 15.**

Que no le sufragan ni le debió quitar el escrúpulo que le quedó (según se explica), las razones que leyó en su edictor que le componía el Dr. Cos, Lic. Rayón, Lic. Quintana y Lic. Velasco, pues nadie como él debió conocer la ninguna autoridad de estos fanáticos, especialmente del Dr. Cos, y con más especialidad del canónigo Velasco, señalado aun por los mismos rebeldes por sus herejías; y siendo cierto que ninguna autoridad puede bastarle, para despreciar un Tribunal constituído por la Silla Apostólica, es claro que mucho menos le disculpa la de estos libertinos, de cuyos errores se confiesa secuaz, debiendo de ser preguntado si tiene noticia de los hechos y dichos heréticos de los citados cuatro, o de alguno de ellos.

(Al margen:) **Capítulo 16.**

Que aunque por sí mismo no es sospechoso, lo es mucho en este reo el hecho de haber enviado en junio de este año a su hijo de trece años a estudiar a los Estados Unidos, porque siendo cierto que en estos países reina el tolerantismo de religión, se deja inferir de los sentimientos de este reo que su ánimo ha sido que su pobre hijo estudie los libros corrompidos que con tanta libertad corren en dichos Estados, y se forme un libertino y hereje, capaz de llevar un día adelante las máximas de su sacrílego padre.

(Al margen:) **Capítulo 17.**

Que constituído individuo de la junta revolucionaria, y hecho capitán general y vocal de ella, concurrió a la formación del Decreto Constitucional de veintidós de octubre

de mil ochocientos catorce, lleno de los errores que se irán expresando en el discurso de esta acusación, y habiendo V. S. I. condenado este papel con las notas de herético y otras muchas, por edicto de ocho de julio del presente año, recaen las mismas notas sobre este reo que lo firmó.

(Al margen:) **Capítulo 18.**

Que siendo individuo del llamado Supremo Gobierno, y residiendo en este reo la usurpada autoridad de hacer ejecutar cuantas herejías y blasfemias contiene su abominable código, no sólo lo afirmó afianzándose con este hecho en los errores que comprende, sino que lo mandó guardar y ejecutarlo, violentando a los pueblos, no sólo con la fuerza corporal de las armas, sino con la espiritual de los juramentos, por cuyo solo capítulo es deudor de los delitos de todos sus secuaces, y de las más horrendas hereticales blasfemias cometidas contra Dios como si a su Divina Majestad se le pudiese agradar con el pecado, y fuese dar a Dios culto lo mismo que insultarle con el perjurio, befa y escarnio de su nombre sacrosanto, traído escandalosamente para autorizar los robos, adulterios, estrupos, homicidios y demás escandalosas abominaciones, de que abunda la rebelión, y de que es autor y fautor este infame reo.

(Al margen:) **Capítulo 19.**

Que siendo para este reo compatible la observancia de la Religión Católica con las corrompidas máximas de la inicua rebelión, y habiendo exigido la obligación del juramento tan indiferentemente por éstas como por aquellas, que supone que así la Religión Cristiana como las sectas y errores que le contradicen, son para este reo de igual aprecio, y que tanto pesa en el fondo de su corazón la autoridad de Jesucristo como la de Belial, su enemigo, por lo mismo es sospechoso de tolerantismo y para él son indiferentes todas las sectas, y la misma Religión Católica Apostólica Ro-

mana, puesto que entiende y cree ser tan obligatorio y de tanta licitud el juramento que se hace por guardar la Fe de Jesucristo, como hacerlo por los pecados e iniquidades que reprueba.

(Al margen:) **Capítulo 20.**

Que este reo induce las sospechas más vehementes, no sólo de tolerantismo, sino de ateísmo y materialismo, por estar imbuído en las máximas fundamentales del heretical pacto social Rouseeau, y demás pestilenciales doctrinas de Helvetius, Hobbes, Espinosa, Voltaire y otros filósofos reprobados por anticatólicos; este desgraciado hombre no se contentó con tener el arrojo de leer semejantes libros prohibidos y anatematizados por la iglesia, sino que también transcribió, copió, subscribió a sus delirios, firmándolos en la Constitución Americana, tales son, decir que la ley es la expresión de la voluntad, que la sociedad de los hombres es de mera voluntad y no de necesidad, y de aquí proviene el considerar al hombre independiente de Dios, de su eterna justicia, igualmente que la naturaleza, de la razón y de la honestidad, como en el sistema de este libertino, no es necesaria y natural la sociedad de los hombres, decidió en su abominable Constitución que los racionales no tienen otras obligaciones que aquellas a que se comprometen por el pacto social, o por la expresión de la voluntad general, que es el resultado de la representación nacional, como dijeron los impíos ya citados, y se expresa terminantemente por este infame, en el artículo 18 de su perversa y ridícula Constitución.

(Al margen:) **Capítulo 21.**

Que como el fin de este hombre ha sido enseñar el arte de robar por principios, y de establecer y dogmatizar por virtudes los crímenes más nefandos, prescinde en sus máximas diabólicas de la natural dependencia que tienen

todas las criaturas con el Criador, de la que tienen entre sí mismas, y de la necesaria que dicen las leyes eternas y natural, ligadas indispensablemente con las reglas de la moralidad, de la justicia, de la honestidad y de la rectitud; mas como este hombre se ha abandonado a sí mismo y se despecha de su racionalidad, para no vivir conforme a virtud, que es el fin de los racionales y de toda sociedad, se ha abismado también en el profundo de los males y en el último extremo de las herejías, negando el primer principio práctico: **de lo bueno se ha de hacer y lo malo se ha de evitar**; del abandono y positivo desprecio que ha hecho este reo de este primer principio práctico de moralidad, impreso naturalmente en todos y cada uno de los hombres, y del que no puede alegar ignorancia, ni el que se ha criado en las selvas, viene a deducir que lo torpe es honesto, que lo bueno es malo, y lo malo bueno; cimentando las leyes de la moralidad en el pacto de los que se congregan para fincar la felicidad común, y siendo los hechos de este reo la rebelión, el derramamiento de la sangre humana, los latrocinios y todo crimen de Lesa Majestad Divina y Humana, de acuerdo al mismo tiempo con su doctrina; es de inferir que, en virtud de sus principios y de los impíos autores que sigue, establezca también por principios de moralidad el deleite sensible, que es la felicidad de los epicúreos, o el dolor pungente que añadió Helvetius, y si no incurre en este extremo, caerá sin duda en la herejía de los maniqueos, suscitada novísimamente por Pedro Bayle, que reduce lo bueno y lo malo a dos principios infinitos, opuestos entre sí infinitamente.

(Al margen:) **Capítulo 22.**

Que este reo inconsecuente asimismo, como lo son todos los herejes, tan pronto cristiano como hereje, ya indiferente y de refinado tolerantismo, tan pronto ateísta como verdadero sacerdote y cura párroco de la verdadera Iglesia Católica Apostólica Romana, desconociendo a ésta y procurando al mismo tiempo adornarse con su autoridad res-

petable, para ser obedecido de los pueblos, seducirlos y engañarlos a fuerza de ministro del Altísimo, ha destruido enteramente la jerarquía eclesiástica establecida por institución Divina, quitando y poniendo curas y ministros eclesiásticos a su antojo y capricho, instituyendo vicario general castrense, y seduciendo a otros para que admitan la vicaría general del ejército insurgente, como consta de un oficio de once de julio de mil ochocientos catorce, en que este reo intentaba seducir a un religioso de la ciudad de Valladolid para hacerlo vicario general castrense; ha protegido con la violencia y fuerza de sus armas el abominable insulto hecho al Santísimo Sacramento en el pueblo de Tehutzingo, el robo de su iglesia y otros, el atropellamiento de los párrocos, siendo usurpador de la autoridad eclesiástica, violador sacrílego de su inmunidad real, local y personal, y fautor también de las atrocidades que ha cometido el cabecilla Cos; es profanador de los Sacramentos, y causa de concubinato, que son ciertamente todos los matrimonios que se han celebrado y celebran sin la autoridad o presencia del propio párroco, como expresamente se decide en el Concilio Tridentino, de cuyas censuras y calificación de herejía manifiesta, no puede evadirse este reo, aunque para ello quisiese ocurrir al asilo de la misma cavilación. El no puede negar que la rebelión de que ha sido corifeo carece de patronato y de concordato con la Santa Sede, para la institución y deposición de ministros eclesiásticos; él no puede negar que su ilustrador Cos, dudó alguna vez y que se le negaba autoridad a cierto señor obispo de la América, por considerar personal el Real Patronato, y si esta duda suspendió la obediencia de aquel rebelde, y aun la negó expresamente por este capítulo, cómo es que este reo tan adicto a los errores y dictámenes del otro, no ha dudado siquiera en que él no podía tener, ni menos su cuerpo revolucionario el patronato de que es incapaz, y el Concordato con la Santa Sede; pero tan lejos está de dudar este reo y los demás sus colegas, que determina y establece por artículos que los legos o el gobierno civil establezca jueces eclesiásticos, mientras las armas ocupan las capitales de los obispados, reservándose el Congreso tomar las providencias

que convengan después. En esta providencia excluye expresamente a los señores obispos y se supone deponerlos, como ha hecho con los curas.

(Al margen:) **Capítulo 23.**

Que este reo no sólo ha hecho y dicho proclamando conse alimentan de inmundicias propias y ajenas, se ha nutrido no sólo en los crímenes propios de su lujuria, ambición y dominante soberbia, sino que también ha comido y bebido en las cenagosas fuentes de Lutero y otros herejes sacramentarios, para destruir la autoridad legislativa de la iglesia y la potestad de sus llaves, con lo que ha intentado derribar de una vez el altar y la religión, mas no siendo este sólo el fin de sus operaciones, sino el de acabar aniquilando el trono, sancionó en su maligna Constitución ser lícito el levantamiento contra el legítimo príncipe, declarando la guerra a nuestro soberano, el amabilísimo señor don Fernando VII (que Dios guarde), bajo el pretexto de tiranía y despotismo, como dogmatizaban los wiclefistas, de que es partidario este reo hereje formal, como aquellos y condenado expresamente por este error en el Concilio Constanciense, y por los Sumos Pontífices Martino V y Paulo V, siguiendo las máximas del Cuarto Concilio Toledano.

(Al margen:) **Capítulo 24.**

Qu este reo no sólo ha hecho y dicho proclamando contra la persona sagrada del rey y de su soberanía, no sólo ha intentado manchar las virtudes de nuestro amado monarca, sino que ha denigrado la conducta y fidelidad de sus buenos vasallos americanos y españoles, propagando contra ellos proclamas sediciosas, incendiarias, falsas, temerarias, **piarum aurium** ofensivas firmándolas de su puño y autorizándolas con el poder de las armas para compeler a los pueblos a la desobediencia del rey, y a la obediencia de este monstruo, que quiso erigirse árbitro y señor de la América

en contradicción de Dios y de los hombres, de la iglesia, del rey y de la patria.

(Al margen:) **Capítulo 25.**

Que si todos los cargos hasta aquí hechos tuvieran toda su fuerza, aunque este reo hubiera sido antes de la rebelión de una vida sacerdotal y virtuosa, y su cuna hubiera sido de aquellas ilustres en que naturalmente se heredan los buenos sentimientos, se robustecen demasiado, atendiendo a su baja extracción, pues ni dice quiénes eran Manuel Morelos y Juana Pavón, sus padres, ni acierta a dar el nombre de su abuela paterna, ni se puede afirmar en el de su abuela materna, y sus costumbres se indican bien en su ingenua confesión, de que tiene dos hijos uno de trece años y otro de uno.

Nada más puede decir el fiscal sobre esto, porque la premura del tiempo no ha dado lugar a mayor pruebas, y el reo ha llevado la máxima de no responder con amplitud en prueba de su ningún arrepentimiento.

(Al margen:) **Capítulo 26.**

Que cargado por todas partes de delitos, es el más diminuto confitente, porque aunque en la primera audiencia de oficio a la pregunta general sobre el motivo de su prisión, y citación por el Tribunal, dijo respondería en otra audiencia; en la segunda que se le dió insistió en hacerse de las nuevas, no encontrando en su conciencia nada que le constituya reo de fe, y remitiéndose a los cargos que se le hagan; que, es decir, que pronto a confesar todo aquello de que se vea convencido, está dispuesto a presentarse en el Tribunal de Dios, con los crímenes que pueda ocultar a los ojos de los hombres.

Que, atento a todo lo que dejaba expuesto, era de presumir que este reo hubiera cometido otros crímenes más

y menos graves que habría procurado y sabido ocultar con su refinada hipocresía, de todos los cuales le acuso en general y protesto hacerlo en particular, siempre que a su noticia llegase, como lo hacía de todos y cada uno de los contenidos en esta acusación, que lo constituyen hereje formal, apóstata de nuestra Sagrada Religión Católica, deísta, materialista y ateísta, reo de Lesa Majestad Divina y Humana, libertino, excomulgado, sedicioso, revolucionario, cismático, enemigo implacable del cristianismo y del estado, seductor, protervo, lascivo, hipócrita, traidor al rey y a la patria.

Por todo lo cual nos pidió y suplicó que, habida su relación por verdadera, sin obligarse a mayor prueba, y aceptando sus confesiones en cuanto por él hicieren y no en más, nos sirviésemos declarar por nuestra sentencia definitiva su intención por bien probada, y al dicho don José María Morelos por hechor y perpetrador de los crímenes de que le llevaba acusado, y como tal incurso en la pena de excomunión mayor y en las demás fulminadas contra semejantes delincuentes, imponiéndole las que por derecho le corresponden como a hereje formal, apóstata y traidor al rey y a la patria, relajando su persona a la justicia y brazo seglar, en la forma acostumbrada, y declarando que sus bienes sean y se entiendan confiscados a la Real Cámara de S. M., con las demás declaraciones que en el caso sean necesarias conforme a los Sagrados Cánones, bulas apostólicas, leyes reales y pragmáticas de estos reinos, instrucciones y cartas acordadas del Santo Oficio, su estilo y práctica, mandándolos ejecutar con todo el rigor que exige la gravedad de sus delitos, para su condigno castigo, satisfacción y desagravio de la Justicia Divina y Humana, y la vindicta pública, ejemplo y escarmiento de otros que así era de justicia, que pidió y juró no proceder de malicia.

Y visto por nos lo testificado por este reo, y estando él en cárceles secretas de orden del Excmo. señor Virrey, por los enormes delitos cometidos en el tiempo que fué cabecilla de la desastrosa rebelión de este reino, se le dió la

primera audiencia de oficio, y bajo de juramento dijo su nombre, estado, calidad y naturaleza, en la forma referida en la cabeza de la acusacón, y expresó su genealogía, y dijo que era cristiano bautizado y confirmado, que decía misa cuando era cura, y después ha confesado y comulgado y ha cumplido con los demás preceptos; que no tenía Bula de la Santa Cruzada; signóse y santiguóse y respondió a las preguntas que se le hicieron de doctrina cristiana.

Dijo: que sabía leer y escribir, y que estudió Gramática, Filosofía y Moral y no otra facultad, la Gramática con el Dr. don Jacinto Moreno, en Valladolid, y con don José María Alzac, la Filosofía con el Lic. don Vicente Pisa y el Moral con el Lic. don José María Pisa, también en Valladolid; que en esta ciudad de su nacimiento se mantuvo los primeros catorce años de su vida, que de allí pasó a Apatzingán, donde se mantuvo once años de labrador; volvió a Valladolid y estudió lo que ha dicho, y se ordenó de todas órdenes hasta de presbítero; que se opuso a los curatos, fué interino de Churumuco, como un año, y después le dieron en propiedad a Carácuaro, donde se mantuvo de cura hasta que empezó la revolución; que comisionado por el rebelde Cura de Dolores Miguel Hidalgo, para levantar tropas en la tierra caliente y costa del sur, salió del dicho curato de Carácuaro el veinticinco de octubre de mil ochocientos diez, por el pueblo de San Jerónimo, Zacatula, Petatlán, Tecpan, Atoyac, Coyoacán hasta Acapulco, Chilpancingo, Tixtla y Chilapa, hasta que se levantó la junta en agosto de ochocientos once, y después comisionado por dicha junta con título de teniente general anduvo por los pueblos de Tlapa, Chiautla, Izúcar, Cuautla, Taxco, Tenancingo y Cuernavaca; que de allí volvió a Cuautla donde estuvo dos meses y medio durante el sitio que puso al declarante el Excmo. señor Virrey actual; que pasó después a Huajuapan, Tehuacán, San Andrés Chachicomula, Orizaba y de allí a Oaxaca, donde se mantuvo dos meses y medio; que en Chilapa recibió el título de capitán general, por dicha junta, y el de vocal de ella, y anduvo mandando su ejército por Acapulco, Valladolid y otros pueblos, hasta que le hizo pri-

sionero en el de Temalaca el día cinco del presente mes de noviembre un teniente de patriotas de la división del señor comandante coronel don Manuel de la Concha. A pregunta particular que se le hizo, dijo que los libros que leyó en estos últimos tiempos han sido concisos y gacetas, y antes Grosin, Echarri, Montenegro, Benjumea y otros.

Preguntado si sabía o presumía el motivo de ser enjuiciado en el Santo Oficio.

Dijo: que presumía fuese por lo que ya tiene declarado.

Y aunque se le amonestó por primera vez, recorriese su memoria y considerando que en este Santo Oficio no se acostumbra proceder contra persona alguna, sin suficiente causa, se convenciese de que la había, y dijese la verdad, respondió que puede haber habido otras causas que considerará y de que responderá en otra audiencia. En la segunda de oficio, dijo: que nada tenía presente y necesitaba se le hiciesen cargos para poder responder.

Y aunque se le volvió a amonestar insistió en que haciéndole cargos en particular, respondería, porque en conjunto no le ocurre.

En la tercera audiencia dijo: que sólo traía acordado que en principio de noviembre de mil ochocientos diez halló en la casa del comandante de Tecpan don N. Fuentes, un paquete de edictos impresos del Tribunal de la Inquisición, en que acusaban al Cura Hidalgo de varias proposiciones, y los incluyó entre los demás papeles inútiles para cartuchos; que después halló otros en El Veladero, Ixcateopan y Oaxaca, y mandó el confesante a los párrocos y prelados de los conventos que los quitaran de las puertas de las iglesias; que el motivo que tuvo para esto fué el considerar que el superior gobierno compelía al Tribunal a expedirlos, y las razones que dió en su edictor, que le componían el Dr. Cos, Lic. Rayón, Lic. Quintana, canónico Velasco y otros,

que después de suspendido el Tribunal de la Inquisición vió un papel impreso que empezaba: omnes salvos &a., de cuyo autor no se acuerda, y éste le quitó el escrúpulo que podía tener por lo practicado.

En otra audiencia se le puso la sobredicha acusación, y bajo de juramento dijo a su cabeza que era el contenido en ella.

Al capítulo primero respondió: que se creyó más obligado a seguir el partido de la independencia, que permanecer en su curato, porque el Cura Hidalgo, que fué su Rector, le dijo que la causa era justa, y que habiendo ocurrido a cierta persona de respeto a pedirle licencia de altar portátil, le comunicó su resolución y sólo le dijo que procurara evitar la efusión de sangre en cuanto fuese posible.

Al capítulo segundo dijo: que aunque supo de los edictos, no se tuvo por excomulgado, ni incurso en sus penas, porque se dijo que eran puestos porque el Santo Oficio y los obispos estaban oprimidos por el gobierno y éste dirigido por Napoleón.

Al capítulo tercero dijo: que no tiene presente haber llegado a su noticia dicho edicto, a lo menos la cláusula de que se habla en este cargo.

Al capítulo cuarto dijo: que se remite a lo que tiene dicho sobre considerar oprimido al Tribunal por el superior gobierno.

Al capítulo quinto dijo: que le pareció que en esta caso extraordinario no estaba obligado a temer ni respetar las citadas censuras, por considerar oprimido al Tribunal que las imponía.

Al capítulo sexto dijo: que no ha ocultado misteriosamente haber celebrado misa después de haber entrado

en el partido de la rebelión, y que es verdad que la celebró hasta enero de mil ochocientos once, en que se reconoció irregular, y después ha celebrado una para enterrar al cura de Teipan, y no se acuerda de otra, bien que aun en ésta no reflejó que estaba irregular, y que no ha dicho otra porque ya hubo capellanes puestos por el declarante.

Al capítulo séptimo dijo: que tenía los homicidios por justos y lo mismo la guerra, por lo que no tenía embarazo en confesar ni comulgar y aun oir misa, porque no se reputaba excomulgado, lo mismo que hacen las tropas del gobierno.

Al capítulo octavo dijo: que es cierto que no ha rezado el Oficio Divino desde que se metió en la insurrección, porque no tenía tiempo para ello, ya se creía impedido por una causa justa, y aunque hoy le han dado Breviario, no ha rezado porque la luz no le alcanza.

Al capítulo noveno dijo: que no ha tenido ni tiene Bula desde que se metió en la insurrección, al principio porque no había dónde comprarla y luego porque se dió entre ellos la Bula por no válida y sólo dirigida a sacar dinero para hacerles la guerra.

Al capítulo décimo dijo: que es cierto que contó en mucha parte con su sacerdocio, con la adhesión del pueblo a los sacerdotes, y con persuadirles que la guerra tocaba algo de religión, porque trataban los europeos que gobernasen aquí los franceses, teniendo éstos por contaminados en la herejía, aunque siempre contó con la justicia de la causa, en que habría entrado aunque no hubiera sido sacerdote; que en cuanto a las ideas ridículas de que se le pregunta, nada sabe, y si es sobre la especie que se le ha alumbrado verbalmente sobre el muchacho a quien llamaban el adivino, asegura que él no tuvo parte en ese error, ni el muchacho era tenido por su hijo, aunque en realidad lo era.

Al capítulo once dijo: que contra el rey ha dicho él y sus compañeros que o no viene, o viene con órdenes de Napoleón, aunque ya se va desengañando de que ha venido y no con órdenes de Napoleón, que por lo mismo de creer al gobierno con órdenes de Napoleón, se ha hablado esto de él; que contra los europeos en general sólo se ha hablado mal de aquellos que son malos en su modo de obrar; que en cuanto a los señores obispos sólo ha hablado del de Valladolid, no reconociéndolo por obispo, por las causas que alegó el Dr. Cos en una proclama, y después porque se dijo que el rey había dado por nulas las provisiones hechas por las Cortes, y supendió el juicio hasta la averiguación. Que del señor Bergosa ha dicho que es de poca caridad, por la dureza con que trató a los eclesiásticos insurgentes y otras cosas semejantes a ésta, y de lo demás del capítulo no es responsable, porque no lo ha dicho.

Al capítulo doce dijo: que es cierto que de resulta de no haberse admitido por el gobierno el canje que prometió el que responde, en compañía de la junta, de doscientos europeos por el Cura Matamoros, determinaron pasarlos por las armas para cumplir la propuesta que se había hecho para el canje, pero que no los degollaron en el atrio de la iglesia, sino que el confesante mandó llevarlos a la Quebrada, como en efecto los condujo Galeana, y así sólo unos nueve u once que estaban en el hospital los degollaron allí, con advertencia de que no hay otra iglesia más que ésta, y que el número de los degollados no fueron más que ciento y pico, y es lo único que puede responder a este cargo, y que a ninguno quitó la vida sin Sacramentos.

Al capítulo trece dijo: que lo que quiso decir en dicha proposición es que quería más bien sacar dispensa después de la guerra, que morir sin Sacramentos en la quillotina.

Al capítulo catorce dijo: que le pareció que en casos extraordinarios no regían esas leyes.

Al capítulo quince dijo: que no sabía entonces el libertinaje de Velasco, y se aquietó con las opiniones de los otros, como un discípulo se aquieta con la de su maestro.

Al capítulo dieciséis dijo: que por no haber colegios entre ellos envió a su hijo con el Lic. Herrera y Lic. Zárate que fueron enviados por la Junta a buscar auxilios, pero encargándoles mucho que no lo dejaran extraviar.

Al capítulo diecisiete dijo: que es cierto que concurrió a la Constitución, dando algunos números de El Espectador Sevillano, y de la Constitución Española, y también firmándola como vocal del gobierno, pero no por eso la defiende; que la opinión de despreciar las excomuniones la apoyaba también en que estando José Bonaparte en España, y siendo tan malo, no había un papel en que se le hubiera excomulgado, por lo que creyó el asunto de independencia puramente político y no de religión.

Al capítulo dieciocho dijo: que es cierto que la juró y mandó jurar, no reflexionando los daños que acarreaba, y antes bien creía que eran en orden al bien común tomados sus capítulos de la Constitución Española de las Cortes y de la Constitución de los Estados Unidos, como se lo aseguraron sus principales autores, que lo fueron el Lic. Herrera, presbítero, de quien ya habló, y el Lic. Quintana, el Lic. don José Sotelo Castañeda, y otros como Verduzco y Argándar, pero que ahora reconoce los errores que se le indica.

Al capítulo diecinueve dijo: que como la Constitución se leyó en un día precipitadamente, no tuvo tiempo para reflejar en ella, pero confiesa que la juró y mandó jurar.

Al capítulo veinte dijo: que reproduce su anterior respuesta, y lo que puede decir es que al confesante siempre le pareció mal, por impracticable y no por otra cosa, pero que ahora conoce y confiesa los errores que contiene.

Al capítulo veintiuno dijo: que es verdad que hacía lo que en el capítulo se dice y creía que era lícito, porque veía que sus contrarios hacían lo mismo, y no se juzgaba ni él ni sus cómplices por de menos condición.

Al capítulo veintidós dijo: que al principio de la insurrección sólo fué su intento poner un eclesiástico que se entendiera con los eclesiásticos, como su superior para que los corrigiera, con el fin de que no se careciera del pasto espiritual, y a éste se le dió el título de Vicario General Castrense, para cuyo empleo solicitó por medio de carta al Padre Espíndola, que no le contestó, después de haberlo sido el Lic. Herrera, Dr. Velasco y el Dr. San Martín; que esto fué en el rumbo del sur, porque en el del norte nombró otros aquel comandante, que lo fueron Cos y Argándar, que éstos tenían facultades de poner ministros que administraran todos los Sacramentos aun el del Matrimonio, en cuya validación no tuvo duda, por haberle dicho el Padre Pons, Provincial de Santo Domingo de Puebla, que se fué a los Estados Unidos de capellán de Herrera; que en Polonia se levantó una provincia, y habiendo los sacerdotes religiosos que había entre ellos administrado Sacramentos y celebrado matrimonios, el Papa no sólo aprobó, sino alabó su celo, lo que creyó el confesante y más habiendo leído en Benjumea, Tratado de Matrimonio, que en casos extraordinarios como éste podía asistir a los matrimonios válida y lícitamente la persona de más excepción que se hallase presente, aunque no fuera sacerdote ni eclesiástico, poniendo el caso en los que han sido arrojados por alguna tormenta a alguna isla donde no hay eclesiástico.

Al capítulo veintitrés dijo: que entró en la insurrección no haciendo reflexión en lo que contiene el cargo, y llevado de la opinión de su maestro Hidalgo, pareciéndole se hallaban los americanos respecto a España en el caso que los españoles que no querían admitir el gobierno de Francia, y más cuando oía decir a los abogados que había una ley, en cuya virtud faltando el rey de España debía vol-

ver este reino a los naturales, cuyo caso creían verificado, pues hasta ahora no han creído la vuelta del rey de España, aunque el confesante ya la cree factible, aunque a ratos se le dificulta que haya vuelto tan católico como fué, por haberlo conducido las tropas francesas, esto es en el caso que haya venido.

Al capítulo veinticuatro dijo: que es cierto que ha firmado algunas proclamas, pero que no han sido hechas por sí sino por Cos, y en fuerza de ser vocal de la Junta de Gobierno, pero que no ha aspirado a erigirse árbitro de la América, ni quería admitir el tratamiento de Alteza Serenísima que le daban, suplicado que más bien le dijeran siervo de la nación.

Al capítulo veinticinco dijo: que confiesa que de su ascendencia sabe sólo lo que ha dicho, y que su padre era honrado menestral en el oficio de carpintero, y el padre de su madre tenía escuela en Valladolid, y que sus costumbres no han sido edificantes, pero tampoco escandalosas.

Al capítulo veintiséis dijo: que no ha sido su intención ocultar la verdad.

Al capítulo veintisiete dijo: que no ha negado la verdad, ni tiene más qué decir y sólo le queda el escrúpulo de que sólo ha declarado dos hijos, teniendo tres, pues tiene una niña de edad de seis años, que se halla en Necupétaro.

En este estado y atendiendo a lo extraordinario de las circunstancias, la brevedad que exigía la conclusión de esta causa, y que por lo mismo no habían podido ampliarse las pruebas por parte del señor Promotor Fiscal, se le dieron sólo en publicación las instrumentales que presento y son las siguientes:

El Decreto Constitucional firmado, entre otros, por este reo, una proclama firmada también de muchos, y entre ellos este reo, de veintitrés de octubre de mil ochocientos

catorce; otra firmada del propio en consorcio de los rebeldes Liceaga y Cos en veinticinco del mismo mes; otra fecha en Ario firmada el nueve de febrero de mil ochocientos quince; otra firmada de los propios, en nueve del citado mes; una carta impresa, escrita por este reo en veinticuatro de noviembre de ochocientos once, desde el cuartel general de Tlapa, al señor obispo de la Puebla y un edicto publicado por el señor obispo de Valladolid, en veintidós de julio de ochocientos catorce, en que excomulga nominatim a este reo y lo declara hereje.

Y habiéndosele dado en publicación dichos documentos respondió, bajo de juramento, después de haber reconocido el Decreto Constitucional y proclamas ser las mismas de que ya ha hablado en las respuestas de la acusación, y que ha firmado por los motivos que lleva expuestos.

A la carta escrita al señor obispo de la Puebla, dijo ser suya y dictada por él, y al edicto del señor obispo de Valladolid dijo que no ha visto antes de ahora dicho edicto.

De esta acusación y documentos le mandamos dar copia y traslado, y nombrando abogado lo comunicó todo con él, en otra audiencia, con lo demás que para su defensa le pareció conducente; y habiendo, también en otra audiencia, presentado un edicto de defensa, pidió en él (el) dicho abogado que su cliente fuera tratado con misericordia, en atención a su ignorancia, lo que mandamos notificar al señor Promotor Fiscal.

En cuyo estado, habido nuestro acuerdo y parecer con personas de letras y rectas conciencias.

Christi nomine invocato.

Fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, que por la culpa que de él resulta contra el referido José María Morelos, si el rigor del derecho hubiéramos de seguir le pudiéramos condenar en grandes y graves pe-

nas; mas queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justos respetos que a ello nos mueven; en pena y penitencia de lo por él fecho y cometido, le debemos mandar y mandamos que hoy día de la pronunciación de esta nuestra sentencia la oiga con méritos **intermisarum solemnia**, estando en forma de penitente en sotana corta, sin cuello ni ceñidor y con vela verde que ofrecerá al preste, concluída la misa, a cuyo acto asistan los ministros de este Santo Oficio y cien personas de las principales de esta ciudad; declaramos al precitado José María Morelos hereje formal negativo, confitente diminuto, malicioso y pertinaz, despreciador, perturbador y perseguidor de la jerarquía eclesiástica, atentador y profanador de los Santos Sacramentos, reo de Lesa Majestad Divina y Humana, Pontificia y Real, y como a tal hereje y fautor de herejes, desde que empezó la insurrección, y enemigo cruel del Santo Oficio; se le confiscan sus bienes, con aplicación a la Cámara y Real Fisco de S. M. en los términos que declarará el Tribunal, y aunque merecedor de la degradación y relajación por los delitos cometidos del fuero y conocimiento de este Santo Oficio, pero por estar pronto a abjurar sus crasos e inveterados errores, le condenamos en el remoto e inesperado caso de que se le perdone la vida por el Excmo. Sr. Virrey, Capitán General de esta Nueva España, a destierro perpetuo de ambas Américas, Corte de Madrid y sitios reales y a reclusión en cárcel perpetua, o en uno de los presidios de Africa, a disposición del excelentísimo e ilustrísimo señor Inquisidor General; le deponemos de todo oficio y beneficio eclesiástico, con inhabilidad e irregularidad perpetua.

Declaramos a sus tres hijos, aunque sacrílegos, incursos en las penas de infamia y demás que imponen los cánones y leyes a los descendientes de herejes, con arreglo a las instrucciones de este Santo Oficio, mandamos que abjure de formali, y sea absuelto de las excomuniones en que ha incurrido, reservadas al Santo Oficio, que haga una confesión general y sin omitir el Oficio Divino, rece los Siete Salmos Penitenciales los viernes y los sábados, **una**

parte de Rosario durante su vida, y que se fije su nombre, patria, religión y delitos en la Santa Iglesia Catedral de esta corte.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos.

Dr. Flores.—(Rúbrica.) **Dr. Monteagudo.**—(Rúbrica.)

Dada y pronunciada fué esta sentencia en la sala de la audiencia de este Tribunal, a puerta abierta por el señor Inquisidor que en ella firmó, con los señores consultores togados y eclesiástico, con el Ordinario de Valladolid, a veintisiete días del mes de noviembre de mil ochocientos quince, habiendo asistido a ella los principales y más distinguidos sujetos de esta ciudad, cuyo número ascendería de quinientos a seiscientos, abjurando de formali, de todo lo que certifico.

D. Casiano de Chavarri.—(Rúbrica.)
Secretario.

Yo, José María Morelos, que aquí estoy presente ante V. S. como Inquisidor que es contra la herética, pravedad y apostasía en esta ciudad y Arzobispado de México, y en todos los reinos y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria; puesta ante mi esta señal de la cruz y los Sacrosantos Evangelios que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera, católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de herejía que se levante contra la Santa Fe Católica y Ley Evangélica de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo, y contra la Sede Apostólica e Iglesia Romana, especialmente aquella en que yo, como malo, he caído y tengo confesado ante V. S. que aquí públicamente se me ha leído, y de que he sido acusado y tengo confesado, y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella Santa Fe

que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia, y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canónicamente sucedieren en la Santa Silla Apostólica y a sus determinaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta Santa Fe Católica vinieren, son dignos de condenación, y prometo de nunca me juntar con ellos, y que cuanto en mí fuere los perseguiré y las herejías que de ellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier señor inquisidor de la herética, pravedad, o prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequiera que me hallare, y juro y prometo que recibiré humildemente y con paciencia cualquier o cualesquier penitencia o penitencias que me han sido o fueren impuestas, con todas mis fuerzas y poder, y las cumpliré en todo y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte de ello. Y quiero y consiento y me place que si yo en algún tiempo (lo que Dios no quiera) fuere o viniere contra las cosas susodichas o contra cualquier cosa o parte de ellas, que en tal caso sea habido y tenido por impenitente y relapso, y me someto a la corrección y severidad de los Sacros Cánones y penas en ellos contenidas, y desde ahora por entonces y de entonces por ahora consiento que aquellas me sean dadas y ejecutadas en mí, y las haya de sufrir cuando quiera que algo se me probare haber quebrantado de lo susodicho por mí abjurado. Y ruego al presente secretario que me lo dé por testimonio, y a los presentes que sean de ello testigos.

José Mª Morelos.—(Rúbrica.)

Don Matías José de Nájera, Secretario Numerario del Secreto de esta Inquisición de México.

Certifico, en cuanto puedo y debo, que en la mañana del veintisiete de noviembre próximo pasado, finalizado el autillo de fe, que este Santo Oficio celebró en su sala del Tribunal, a puerta abierta, presentes innumerables personas, y también las que determinadamente se habían llamado al efecto, estando ya previamente de acuerdo con el señor Inquisidor decano Dr. don Manuel de Flores, el Ilmo.

señor Dr. don Pedro de Fonte, Arzobispo electo de México y el Ilmo. señor Dr. don Antonio Bergosa y Jordán, Obispo de Oaxaca, llegó éste en coche desde el convento del Carmen, su habitación, a la casa grande de Inquisición y recibido al bajar del coche, y al pie de la escalera por sus familiares y por varios ministros de este Tribunal, subió S. S. Ilma. en derechura a la sala del Tribunal, que estaba llena de gente de la primera distinción, y dirigiéndose al altar, después de arrodillarse ante él y hecha oración un breve rato, ocupó S. S. Ilma. el sitial que le estaba prevenido bajo dosel, al lado del Evangelio, con arreglo al Pontifical Romano, y allí asistido del maestro de ceremonias de la Santa Iglesia Metropolitana y de sus capellanes de sobrepelliz, y de sus pajes de sotana, revestido de medio pontifical, con capa pluvial mitra y báculo se pasó al sitial de en medio y sentado en él mandó traer al reo degradado, don José María Morelos, revestido de sacerdote, con el cáliz preparado en las manos en ademán de ir a decir misa, y presentado a S. Ilma., éste mandó al Dr. don Manuel Pérez y Suárez, secretario de cámara y gobierno del Ilmo. señor Arzobispo electo, que leyese en alta voz, como lo ejecutó, la sentencia de degradación pronunciada y firmada por los siete señores de la junta formada por el dicho señor Arzobispo electo, con arreglo al Santo Concilio Tridentino en la sección 13, capítulo 4º, compuesta del dicho Ilmo. señor Arzobispo electo, Dr. don Pedro de Fonte, del Ilmo. señor Dr. don Antonio Bergosa y Jordán, Obispo de Antequera, de Oaxaca; el Ilmo. señor Marqués de Castañiza, Obispo electo de Durango y de los señores doctores don José Mariano Beristáin, Dean; don Juan de Sarria y Alderete, Chantre; don Juan José Gamboa, Maestrescuela y Lic. don Andrés Fernández Madrid, Tesorero; todos cuatro dignidades de la Santa Iglesia, por cuya sentencia fué condenado el dicho Presbítero don José María Morelos a ser degradado formal y solemnemente, y leída que fué dicha sentencia, el Ilmo. señor Obispo de Oaxaca, único Obispo consagrado, revestido de medio pontifical, como queda dicho, con Mitra y Báculo, pronunció la sentencia en latín, conforme al Pontifical Romano, y arrodillado el reo ante

S. S. Ilma. en la forma dicha, le quitó S. Ilma. el cáliz de la mano, le raspó los dedos pólices e índices, y le quitó la casulla y estola, diciendo a cada acción la oración o palabras correspondientes que trae en latín el Pontifical, y que sucesivamente habiendo vestido al reo Morelos los capellanes asistentes de las vestiduras correspondientes, a cada orden se las fué quitando sucesivamente S. S. Ilma., degradándole del orden de diácono, de subdiácono y de los cuatro menores, diciendo S. S. Ilma. a cada cosa las palabras del Pontifical, y por último lo despojó de la sobrepelliz y de la sotana clerical, cortándole el pelo inmediato a la corona, que acabó de desfigurar un barbero, quedándose Morelos en traje de secular; en cuya disposición dijo S. S. Ilma. las palabras del Pontifical de entrega al Juez secular, para lo que se presentó comisionado por el Excmo. señor Virrey, el señor Coronel don Manuel de la Concha, con quien S. S. Ilma. intercedió igualmente con las palabras del Pontifical, y además hizo que el señor Provisor Dr. don José Félix Alatorre, leyese en público y alta voz el oficio de intercesión a favor del reo, que firmado de dicho siete señores expresados, se pasó al Excmo. señor Virrey don Félix María Calleja, con lo que se finalizó el acto, hecho todo con la mayor gravedad y circunspección por S. S. Ilma. el señor Obispo de Oaxaca, y con respetuosa admiración y silencio de los circunstantes, y para que en todo tiempo conste de mandato verbal del Tribunal, doy la presente firmada de mi nombre, y sellada con el sello menor del Santo Oficio, en la cámara del Secreto a dos días del mes de diciembre de mil ochocientos y quince.

Don Matías Josef de Náxera.—(Rúbrica.)
Secretario.

Sección de Causas Célebres.

(Concluye)

NOTICIAS DE NUTKA.

(Concluye)

Saltó en dicha tarde en tierra nuestro comandante y con él los dos padres, los oficiales y alguna tropa. Al instante salieron a recibirlos a la playa una multitud copiosa de indios de Juquot ranchería que estaba allí inmediata convidando a los nuevos huéspedes según conocieron por las señas e informes de los ingleses americanos de quienes hablé antes y que se hallaron presentes a esta función a ir a sus casas; pero la condición que se regresara la tropa o dejara las armas por serles éstas de mucho terror asegurando juntamente a los nuestros que no tenían que recelarse daño alguno porque eran ya sus amigos. No obstante que estaban los nuestros bastantes enterados de las falacias de los indios condescendieron a su petición, tanto sería la ingenuidad que consigo llevaría su propuesta o tales los informes que de ellos darían los ingleses americanos, retiróse la tropa y fueron los otros a la habitación de la Macuina capitán principal de dicha ranchería quien juntó en un momento mayor número de indios para festejar a los nuevos huéspedes.

Son las danzas ejercicio muy apreciado de los indios de que usan con diversidad según son diferentes las ocasiones en que las ejercitan siendo una de las más vistosas según la observación del célebre Carber, la que acostumbran cuando algún extranjero de consideración atraviesa sus tierras y la que hicieron los Nutkeños en la ocasión de que habló fué ciertamente particular. Salieron todos pintados sus rostros y con sus armas en la mano, unos con cuchillos, otros con machetes, con pistolas otros y otros finalmente con sus arcos y flechas haciendo tales ademanes y dando tales alaridos que más parecía prevenirse para la batalla que excitarse en el cortejo (2). Estaban a la mitad de su danza cuando dirigiéndose unos a nuestro comandante le regalaron una piel muy fina de nutria en nombre del hijo de Macuina, a lo que correspondió agradecido con tres varas de paño encarnado, y otras tantas de azul con algunas otras chucherías. A este recibimiento siguió el que hicieron al pequebot y a todo esto repetidas visitas y contínuos agasajos.

Ni sólo esto sino que manifestaron tambinén particular afición al idioma castellano y al paso que dos de los padres procuraban enterarse del suyo, procuraban ellos lo mismo del nuestro, para esto se juntaban como en escuela a preguntar a dichos padres algunas palabras castellanas, andando al parecer en competencia entre sí a ver quién de ellos se anticipaba al otro en saberlas y pronunciarlas y gustaban tanto de hablarlas, que lo mismo era llegar con sus canoas a nuestros barcos que llamaban algunos a los padres con el fin de hacerles algunas preguntas y era tal la risa que les causaba, si no podían pronunciar lo que decían los padres, que les era a éstos de una grande diversión y cuando encontraban con alguno de los nuestros luego lo saludaban diciéndole: adiós amigo (no lo podían pronunciar de otro modo) amar a Dios y otras palabras castellanas que habían aprendido.

Es verdad que los malos informes de Guillermo Duglas (1) de quien hablé antes y la muerte de Kalekem, uno de los capitanes de Juquot ejecutada por uno de los nuestros o ya fuese por desgracia o ya por otro motivo que no me toca averiguar, los apartaron por algunos días de nuestros buques; pero al parecer, ni todo esto bastó para inspirarles la menor hostilidad, expresaron sí su sentimiento, pero estuvieron tan lejos de tomar sus armas para la venganza, que habiendo después de todo estado algunos de los nuestros en un bote anclados toda una noche junto a Tachis, no observaron en ellos la menor descomposición, de que se admiraron bastante, considerando que habrían podido aquellos naturales matarlos a todos y quien no se admirará y conocerá en ellos algún afecto particular a los españoles, sabiendo que el año de 1785 les mataron dos hombres a los ingleses, y se los comieron esos mismos naturales. (2)

Esta reflexión me precisa a concluir esta relación, con las noticias que se han adquirido en cuanto a la costumbre de mantenerse de carne humana; teníamos muchos motivos para creer, dice el citado Ingraham que eran

anaopophagos, por la relación que nos dá el capitán Cuk, de que les trajeron manos de hombre asadas para venderlas (3) pero no lo pudimos dudar, cuando sin titubear nos confesaron que no sólo comían sus enemigos, sino también que compraban hombres para el propio efecto. No pueden en este punto dar particular información los padres o ya porque habiéndoseles afeado antes los ingleses se recatarían quizás de esta inhumanidad, o ya porque habiendo mudado su habitación poco después del arribo de los nuestros a Nutka, no tuvieron oportunidad de examinarlo. Lo único que poco antes de salir averiguó de cierto uno de los padres, fué que Macuina, comía los muchachos de sus enemigos que tenían la desgracia de caer esclavos suyos, para esto procuraba antes engordarlos y cuando le parecía los juntaba a todos formando de ellos un cerco (ejecutólo unos ocho días antes de dejar aquella entrada los nuestros) poníase él en medio de todos con un instrumento en la mano y mirando a todos los miserables con visajes de enfurecido observaba cuál había de servirle para el plato de su humana comida, hasta que abalanzándose con la víctima infeliz de su voraz apetito abríale de golpe la barriga cortábale los brazos y comenzándose a cebar en aquella inocente y cruda carne quedaba al mismo tiempo ensangrentado que saciado bárbaro apetito; pero como observó Cuk (1) más indica en ellos una relación con el carácter de todas las bárbaras naciones en todos los siglos y en todas las partes del Universo (2) que alguna particularidad inhumana.

Economía.

No puedo en este particular satisfacer los deseos de los curiosos ni dar cabal cumplimiento a las instrucciones del Soberano (3) diré no obstante lo que he podido averiguar. No viven esos naturales como salvajes incultos en los bosques sino en pueblitos formados o rancherías cuyas casas están fabricadas de madera como dejo ya insinuado con

sus órdenes o fileras que forman unos como callejones que llevan de abajo arriba y atraviesan de parte a parte bajo de una misma casa que tendrá de largo veinte a treinta varas y de ancho unas diez a doce; viven muchas familias con alguna separación aunque bastante incompleta como lo notó el capitán Cuk en sus diarios. (4)

Su comida para lo cual no tienen al parecer hora señalada se reduce algunas frutas, yerbas, carne y pescado. Este es su más ordinario mantenimiento; por lo que a proporción que acude él a diversas partes así ellos mudan su habitación de modo que en el tiempo que allí se mantuvieron los nuestros mudaron sus rancherías en cuatro parajes distintos, aunque atendiendo que el año de 78 los había Cuk encontrado en Juquot, y que en el mismo paraje al parecer se habían mantenido antes como se infiere de la citada carta de Ingraham, temo que no sea preciso buscarle a esta continua mutación otra causa que quizá dejo ya insinuada, comen lo crudo algunas veces asado, y otras cocido. Más ingeniosos que los Ychthoyopagos (1) válense para cocerlos de unas piedras hechas ascuas, no al calor del sol como aquéllos sino a la violencia de la lumbre las que arrojan dentro de unos cajones de madera donde tienen agua y el pescado y de este modo consiguen cocer su comida al fuego con ollas de cajones de madera lo que quizás parecería a muchos paradoja de nuestras comidas sólo les gusta la panocha o azúcar la galleta y el cha, todos los hombres y mujeres se visten con mucha honestidad aunque en esto son estas más particulares como dejo ya insinuado.

En cuanto a su gobierno sólo se sabe que hay entre ellos unos a quienes veneran como capitanes, entre los cuales, hay uno principal y hay grande fundamento para creer sean estas capitanías por derechos de sangre, como ya sospechó Cuk (2), pues el día diez de mayo asistieron los de nuestra fragata a un festín que había en casa de Macuina, jefe principal de Juquot, dirigido según informó a los nuestros el capitán de la Columbia, no sólo a imponer nombre a un hijo de Macuina, sino también a declarar a los

demás indios de aquel muchacho era uno de sus principales jefes que siempre que faltase su padre le competía la capitanía principal. Por lo demás ignoro si en su gobierno monárquico o si es especie del que llama mixto el Abate Langlet, en su compendio de geografía (3) como igualmente si son ellos tributarios de alguna ranchería o si alguna lo es de ellos si los pobres pagan algún tributo a sus jefes, y otras cosas que en este particular desean los curiosos. A estas se reducen las más principales noticias que he conseguido de la entrada de San Lorenzo de Nutka y de sus naturales, omito otras aguardando ocasión más oportuna y también porque deseo cerciorarme más de allas.

Capítulo quinto de la lengua de los Nutkeños.

Reduzco este capítulo al bocabulario de la lengua Nutkeña que como dije es universal hasta el estrecho de Juan de Fuca formado por el padre Fray Lorenzo Socies hijo de la provincia de Mayorca y predicador apostólico de este Colegio. Elijo éste porque como dejo dicho, dos fueron los padres que se dedicaron a aprender aquel idioma, pero el otro que fué el padre fray Francisco Sánchez de la provincia de San Miguel de Extremadura y predicador de este mismo Colegio fué destinado a 27 de julio para salir con el Paquebot para Monterrey en solicitud de víveres y desde dicho día no volvió a tratar más con los nutkeños y así me parece debo preferir el del primero porque hasta el mes de octubre tuvo la oportunidad de examinarlo como él mismo me lo ha asegurado lo practicó bien que no puso tanto cuidado en los últimos días como en los primeros. Por conocer que no iban a establecer allí misión y porque los indios algo se habían retirado por cuyo motivo no es tan copioso su bocabulario como habría podido ser.

A éste seguirá el de las Islas de Sandwich, formado por el mismo padre y para que se sepa el modo cómo lo formó sin haber estado en estas islas se me hace preciso dete-

nerme algún poco en esto. Entre la tripulación del capitán Colnet venía un indio de dichas islas muchacho de unos veinte años, quien siguiendo los demás marineros pasó a nuestros buques, desde luego solicitaron los padres reducirlo y aficionarlo a nuestra Santa Religión para cuyo fin habiendo venido juntamente con los padres desde el puerto de San Blas a esta Corte de orden del Excelentísimo Señor Virrey actual se quedó en este colegio y dicho padre quedó encargado de catequizarlo; pero no se concluyó porque por justos motivos que estimularon a el gobierno determinó su Exeelencia que Colnet se lo llevara consigo. El Señor los ilumine a ambos para que conozcan su ceguedad.

Ramo de Historia.
Tomo 31.
Fojas de la 275 a 317 v.

NOTAS DE LAS CITAS QUE SE HACEN EN LA ANTECEDENTE RELACION

(1) Salieron desde el Puerto de San Blas el día 8 de marzo de dicho año a esta Expedición la Fragata llamada la Princesa, cuyo capitán D. Esteban José Martínez iba de Comandante y el Paquebot San Carlos alias el Filipino al mando de D. Gonzalo López de Haro, y habiendo subido hasta la entrada del Príncipe Carlos, así llamaron los nuestros a la que en mayo de 1778 había dado el nombre el citado Cuk, de Entradas del Príncipe Guillermo cita por el grado sesenta, y uno de latitud N. y bajado hasta la Isla de Unolasca (este creo será el nombre de esa Isla, no Onolasca, si se atiende a la ortografía inglesa como al parecer atendió, sino me engañó el traductor francés de los nuevos descubrimientos de los rusos por Mr. Coxe) se hallaron de regreso en el Puerto de San Blas a principios de diciembre del mismo año.

(2) Según las noticias más verosímiles los rusos que había en aquella costa eran cuatrocientos sesenta y dos, repartidos por varias partes de aquel procurrente que se avanza desde dicha entrada hasta cerca de dicha isla. El capitán ruso que había en esa isla llamado Cusmich, dijo a nuestro comandante que eran quinientos los rusos que había en aquella costa, pero el piloto del paquebot, D. José Narváez en su diario en el día 4 de agosto demuestra evidentemente la poca o ninguna sinceridad de este capitán ruso en sus noticias que había comunicado a los nuestros ponderando al mismo tiempo la afabilidad con que los había recibido el capitán ruso, que habían hallado en el Cabo de dos Puntas la ingenuidad con que los había tratado, y las pruebas distintas que le habían hecho, y que siempre le habían hallado constante en el número de 462. Aquí se añade ser este último el prineipal de los rusos a quien debían estar más patentes sus subditos que a dicho Cosmich, que sólo era un subalterno. No puedo menos que advertir una equivocación de la relación. M. SS. de que hablare en una nota al número treinta de ésta en que el Autor dice, que este capitán ruso administró a nuestro piloto al gunas noticias, aunque con más cautela, y parcimonia que el subalterno de Unolasca; no se necesita más para convencer a esto de equivoco que leer cualquiera de los diarios que se formaron en cual-

quiera de los ambos buques ciertamente lo contrario experimentaron los nuestros como probaría claramente si lo juzgara de alguna utilidad.

(3) Así lo dice expresamente Cuk, en el capítulo segundo del libro cuarto del citado diario, y aunque es verdad que los nuestros ponen a Nutka, en cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos de latitud, pero hablan del puerto de Santa Cruz como Cuk de su fondeadero cuando le da la latitud de cuarenta y nueve grados, treinta y seis minutos. N.

(4) El capitán del paquebot D. Gonzalo López de Haro, y el citado Cuk pues éste dice que Nutka está de Grevvich, en doscientos treinta y tres grados doce minutos, y Grevvich de Thenerife en diez y seis grados treinta y un minutos de longitud, véase en el lugar citado y en el capítulo segundo del libro primero del mismo diario.

(1) Capítulo segundo libro cuarto del citado diario.

(2) Número tercero.

(3) Está situada entre la punta de los escollos, y la punta montuosa "Dile el nombre de Bahía Hopeo de la Esperanza; dice Cuk, porque pensaba encontrar allí una obra cómoda aunque después conocí que me había engañado".

(4) Número segundo.

(1) Capítulo segundo del libro cuarto del citado diario.

(2) Ingraham es uno de los pilotos americanos que hallaron en Nutka los nuestros como diré más abajo. Había mucho como dice él mismo, y en su prolongada mansión había conseguido varias noticias de aquella tierra, y de las costumbres de aquellos gentiles: Súpole nuestro comandante y solicitó le hiciera una relación escrita de todo lo que hubiere podido observar practicolo así, nuestro comandante remitió su mismo original inglés al excelentísimo señor Virrey Don Manuel Antonio de Flores quien mandó al instante traducirlo, conseguilo primero por conducta de un particular y después tuve la fortuna de que me lo franqueara el mismo que lo había traducido. De esta carta hablo cuando a Ingraham.

(3) Número cuarto.

(4) Capítulo primero del libro cuarto del citado diario el día 20 de abril.

(5) Hállanse estas láminas en el diario inglés de Cuk.

(6) Lugar citado.

(1) No ignoro que esta palabra clima derivada del griego clino es lo mismo que región entre determinados paralelos en los cuales el día mayor se vería con una notable, y determinada diferencia en cuyo sentido le cabe a Nutka el clima que los matemáticos llaman nueve; pero también veo que los mejores autores lo usan en el mismo sentido que yo le doy.

(2) Libro tercero capítulo trece del citado diario.

(3) Libro cuarto capítulo segundo del mismo diario.

(4) En el año de mil ochocientos ochenta y ocho había sido allí la mayor copia de aguas en los meses de septiembre y octubre, Ingraham.

(5) A trece de julio del año pasado de ochenta y nueve, me escribió desde Nutka uno de los Padres, que en el rigor del verano hacía allí bastante frío.

(6) De ellos habla Cuk en el libro cuarto capítulo segundo del citado diario.

(8) Part. terecera Phisic. part. capítulo segundo de Meteoris.

(9) Desde el año de mil setecientos veinte y seis, hasta el de mil setecientos treinta y cuatro, se observaron en varios lugares de la América, Inglaterra, Holanda y Francia quinientos noventa y nueve. Kirchen Berlín observó por sí mismo ciento seis Weidler en Witemberg, noventa y uno y Musembrock, en Utrecht y Leyden setecientos veinte, se han observado en la España, en Chile, lo que es más se han observado en las regiones que no exceden del grado treinta y cinco como es constante ya al público.

(10) Es verdad que Zanotl se atreve a afirmar, que la que él observó, año de mil setecientos veinte y dos era la primera que había aparecido, y que el autor de los Memoriales Literarios de España, se fija por época de las que han aparecido en Madrid el año de mil setecientos setenta o mil setecientos sesenta y nueve, y que en un discurso presentado a la Real Academia año de mil setecientos veinte y uno dice Meraldo (citado de Amort lugar citado) que la primera que se observó en el mundo fue el año de quinientos ochenta y cuatro de nuestra Era cristiana, en que observó una San Gregorio Turonense, quien asegura que a su vista quedó consternado pero

con todo ya los eruditos han advertido, que no sólo las observó Plinio, sino que en tiempo de Séneca ya se habían visto con frecuencia.

(11) D. Antonio Gama en su discurso que sacó sobre la Aurora Boreal que se vió en esta corte el día 14 de noviembre de 1789 que se hallan en las Gacetas de México de primero, y veinte y dos de diciembre del mismo año (1) número.

(2) Thomas Hudson, capitán de la Real Princesa de que hablaré después en una carta escrita desde San Blas al señor Virrey con fecha de 18 de septiembre de 1789 le llamó Estrecho sito a seis millas a lo interior de la entrada a la cuarta, O.

(3) De esta misma hablé número.

(4) Este era el capitán americano de la Columbria de que hahablaré abajo quien fue el que condujo a los ministros a ver este prodigio.

(1) Libro cuarto capítulo segundo del citado diario.

(2) En el mismo lugar.

(1) Lugar citado.

(2) Aunque es verdad que esta noticia la debo al autor de la relación de que hablé antes número, pero en este particular, tengo motivo para creer no usó de hipérvole: Si bien es verdad que he querido advertirlo para que el juicioso lector le dé el crédito que se merece.

(3) Lugar citado.

(4) Mr. Coxe en los nuevos descubrimientos de los rusos traducidos al francés, e impreso en París en un tomo en cuarto en el año de 1781 en cincuenta y tres pretim página nueve dice que en Kiachta las pieles de las Nutrias, viejas, o de mediana edad, se venden a los chinos en ochenta o cien rublos y los de ínfima clase en treinta o cuarenta. Con fecha de 26 de julio de 1789, se me dirigió una carta desde Nutka, en que me decía uno de los Padres que los ingleses que son prácticos en esta materia les habían informado que las pieles de calidad superior se vendían a los chinos por ciento cuarenta pesos, por ciento las medianas, y las ínfimas por cincuenta, y Cuk en el lugar citado "dice los siguiente. La piel de esos animales es sin duda como observaron los rusos la más suave y fina de todos los cuadrúpedos, y lo descubierto de esta parte de la América

Septentrional, donde se halla un artículo de comercio tan precioso no puede mirarse como cosa de poca importancia."

(1) En este particular es conveniente lo que en las noticias al tomo octavo de la geografía de Crix pone su traductor español el Doctor don Frago que por no tener en la actualidad no puedo citar la pág. que creo no pasará de la octava.

(2) Así lo respondió el Rey de España a los conquistadores de Filipinas que le pedían licencia para abandonarlas porque conocían que aquel país nunca podría resarsir al Real Erario, los gastos invertidos en la Expedición. P. Pedro José Parras en la partida primera del gobierno de los regulares de América Capítulo segundo número diez y ocho.

(3) El señor Virrey de esta Nueva España su Decreto dirigido a este colegio, en 17 de diciembre de 1788. DIOS, dice, bendice nuestras adquisiciones porque el verdadero principal objeto de la propagación del Santo Evangelio y ciertamente cotéjese el anhelo que han solicitado de los ingleses, y aun las otras naciones un paso por No. al Mar del Sur para enriquecerse con el comercio, y riquezas de la América (véase el prólogo de Mr. Enrique Ellu a la relación del viaje a la Bahía de Udson) y por otra parte la decidia de los españoles en este particular, y se conocerá con evidencia el espíritu que los mueve. Por fortuna ha llegado a mis manos el compendio histórico de Chile, compuesto por el autor Molina, y con la pág. diez y seis veo que el señor Robertson en su tomo cuarto de la Historia de la América libro siete pág. ciento veinte y uno dice que en la parte de Chile están llenas las entrañas de la tierra de inmensas riquezas, esparcidas en muchas minas tan envidiadas de oro, plata ,cobre y plomo que se han descubierto en varias partes, y hacen en un total abandono y descuido.

(4) "Señores ya dice hablando de los españoles el escritor inglés de los citados diarios de Cuk en la pág. trece de su introducción general en el continente de la América, de un imperio muy basto para gobernarlo con facultad, y ofreciéndoles este imperio mayor cantidad de metales preciosos de los que podían consumir en su servicio, ni la codicia ni la ambición les excitava a extender sus dominios. Los españoles de Wodes Rogers (en su viaje al rededor del mundo hablando de la California) que poseen auí más terreno que pueden cultivar, no entrar en codicia de hacer nuevos descubrimientos."

(5) A más de la expedición del año de 1769 al puerto de San Diego, y de la de 1770 al de Monterrey, hasta donde están ya establecidos los españoles en el año de 1774, 1775 y 1779. Salieron otras tres expediciones al registro de aquella costa hasta el grado sesenta

y aún más de latitud, y ahora posteriormente las de que hablo en esta relación.

(6) Salió de San Blas de orden del excelentímo señor Virrey don Frey Antonio María Bucareli el día 24 de enero de dicho año, y habiendo llegado al puerto de Monterrey el día 8 de mayo salió de él en prosecución del registro el día 11 de junio, acompañado de dicho padre Crespi, y del R. P. Fr. Thomas de Peña Zaravia, y el día 21 de julio a las doce del día se hallaron como un cuarto de legua distantes de una punta de tierra medianamente alta y atajada a la mar que sobre sale a la costa de cincuenta y cinco grados como tres leguas, haciendo un medio círculo con la costa a la cual dieron el nombre de punta de Santa Margarita, por haberla descubierto el día anterior de la gloriosa Santa; intentaron arribar a ella, y tomaron posesión en nombre de nuestro Augusto Monarca, pero una rápida corriente les impidió el atacarse igualmente que las calmas, y la falta de agua que ya experimentaban, le preciso regresarse hacia Monterrey habiendo antes comunicado y comerciado con aquellos gentiles. Las observaciones, y descubrimientos que hicieron los nuestros en esta expedición son dignos de particular atención. Quizá querá Dios que en ocasión más oportuna y favorecido de mejores luces, dé de los acaecimientos de ella, una completa y exacta relación, baste por ahora advertir que si el editor inglés de los citados diarios de Cuk, no hubiera contado sólo con la expedición del año siguiente de 1775 y no hubiera encontrado algún pronto lenitivo a su dolor, que expresó cuando en la pág. cincuenta y seis de su Introducción General escribió lo siguiente. "Sentimos que haya tenido el gabinete de Madrid algún motivo para no divulgar completamente los diarios o operaciones de sus navegantes, y imitar la noble franqueza de las otras naciones por fortuna Mr. Daynes Barrignton a conseguido al fin un diario auténtico del último de los viajes de los españoles a la costa de la América, hecho en el año de 1775. Si ese señor digo se subiese sentado sólo con el diario del viaje de los españoles que por su confesión lejos de ser el primero es el último que habían hecho a la costa de la América y hubiera continuado en el dolor de que no hubiesen llegado a su noticia los otros diarios de los españoles, a bien que en las notas al capitulo tercero del libro cuarto del ditado diario, no había asegurado que la tierra más inmediata donde habían abordado los españoles antes de Cuk, distaba a lo menos dos grados de Nutka.

(1) Llevaba expreso el capitán Cuk, como consta de sus instrucciones pág. treinta y tres de la citada Introducción General de no detenerse en el reconocimiento de Ríos o Ensenadas hasta llegar al grado sesenta y cinco de latitud N., y así sólo la necesidad de hacer Aguada, y la casualidad de no poder abordar a la otra corbadura que más al N., veía en la costa le hizo abordar a Nutka como digo más abajo.

(2) Su latitud N. era de cuarenta y nueve grados treinta minutos y por consiguiente estaban sólo una legua apartados de la avertura de Nutka.

(3) Capítulo primero del libro cuarto del citado diario.

(4) Cuando Cuk llegó a Nutka, había cuarenta y dos meses, o por mejor decir cuarenta y tres, que había estado allí D. Juan Pérez y los indios dijeron a Yngraham que cuarenta y para que conste mejor lo que digo, copiare lo que en la citada relación dice ese piloto americano antes de concluir así le escribió a nuestro comandante, pondré por escrito como me lo ha pedido la relación que nos han hecho estos naturales del primer navío que jamás haya andado en este fondeadero. Cuando llegamos a él creía yo que el capitán Cuk era el primero que de la naciones civilizadas hubiese aportado acá y en realidad, es opinión recibida en todas las de Europa; pero nuestra mansión en Nutka me han puesto tan en estado de conservar en estos naturales, que no puedo dudar que vino aquí un navío antes del suyo y esto me lo dijeron de motu propio y sin preguntárselos. Su relación es como sigue cerca de cuarenta meses antes de la llegada del capitán Cuk, entró un navío en el estrecho, y ancló entre algunos peñascos en la parte de Levante de la entrada, donde permaneció cuatro días al cabo de los cuales se hizo a la vela. Me aseguraron que era mayor que los que han visto después que estaba aforrado en cobre, y tenía una cabeza del mismo metal, la que supongo yo haber sido dorada o pintada de amarillo que tenía muchos cañones, y hombres que los oficiales llevaban vestidos azules guarnecidos y la mayor parte de la gente pañuelos en la cabeza, regalaron a estos naturales algunas de las que conservan aún en su poder. A más de esto les dieron navajas con mangos negros. Estos les vendieron pescado y sus vestiduras, pero ninguna piel. A la primera vista de dicho navío me aseguraron que todos habían tenido mucho miedo, y que fueron muy pocos los que se atrevieron a arrimarse a él en los cuatro días que permaneció aquí, todas las relaciones que me han hecho del expresado navío concuerdan con todas sus circunstancias menos la de uno de ellos que me dijo haber visto desde la playa a lo largo una distancia considerable de tierras un pequeño navío que no llevaba más de los árboles, y concluí de las relaciones anteriores que debe haber sido algún navío español. El curioso hará sobre esta relación las reflecciones que gustaré que a mí me basta haberlas copiado.

(1) Nutka llaman los indios a toda la entrada de Juquot, a la punta occidental donde estaba como dije el pueblito del mismo nombre. Así se lo dijo expresamente a un padre uno de aquellos indios, y no sé como el autor de la relación de que hablé (N) siendo así que era totalmente ignorante de aquella lengua se atreve a decir que el nombre de Nutka fue equivocación de Cuk, y de los indios.

(2) Llamóle desgraciado por la infeliz muerte que le dieron los indios de una de las Islas de Sandwich, que como me aseguró uno de los mismos indios de que hablaré después llaman ellos Oguaki, aunque el capitán Cuk, y su continuador Kingles llaman Owhyee.

(3) En la relación M. W. de que hable en la nota segunda del número primero se dice lo siguiente. Reconvenido con disimulo el ruso como se procedía a un establecimiento que pudiera ofender el ánimo, y aún el derecho de Su Magestad Serenísima, noticia cierta de que los ingleses intentaban ocupar este puerto, y no hallando por conveneinte esta vecindad determinaba Su Magestad preocuparlo, y no lo hiciera en caso que el Rey Católico le ejecutase: Haga de esta noticia el juicioso, el uso que se merezca una relación llena de equivocaciones de las cuales insinuaré algunas en esta relación, entre tanto que me contento con haber referido el suceso como lo veo en el diario de Juan José de Casas, escribano de dicha expedición.

(4) Ley primera, título primero del libro cuarto de la nueva recopilación de Indias.

(1) Fueron estos los Padres Predicadores Fr. Severo Patero, Fr. Lorenzo Socies, Fr. José Espinosa y Fr. Francisco Sánchez, quienes salieron de este Colegio el día 30 de diciembre de 1788.

(2) Así consta de todas las cartas que escribieron desde Nutka los Padres, y de los diarios que formaron los mismos, y no sé como el autor de la relación de que hablaré en las notas del número primero y treinta se atreve a decir que el siguiente día de anclada la fragata arribase a Nutka el paquebot.

(3) La cláusula que dice hàbía más particular en dichas instrucciones en la sustancia decía que si encontraba en el viaje con embarcación española, inglesa o rusa y la contemplase superior cumpliese con ella con todas las reglas de urbanidad, pero que si la juzgaba inferior en fuerzas la acometiese, apresase y remitiese a Macao donde serían castigados los oficiales como piratas.

(4) Véase el tomo tercero de la Historia de la California de estos descubrimientos; dice Cuk que por sí mismo se rechasan.

(1) Descubrió Cuk que en el mes de enero de mil setecientos setenta y ocho, y en honor del Conde Landwich dióles a todos este nombre, las que él vió que fueron se hallan entre el grado veinte y uno treinta minutos, y veinte y dos, y doce minutos de latitud N. y entre el grado doscientos diez y ochó y un minuto y doscientos quince cincuenta y un minutos de longitud del meridiano de Thenerife. Nueve son ellas como me contó un indio de dichas Is-

las que vino con los padres desde Nutka, como dice después, quien me dijo que sus nombres eran Ogaki, Machui, Molocay, Teorava; Manal, Oau, Atagual, Omiau; Otausa; y porque son algo distintos de los que pone el capitán Cuk se me hace preciso advertir que habiéndoselos preguntado los escribí como los entendió la primera vez al cabo de algunos días se los leí como los tenía escritos y tuve que corregir uno, y habiéndoselos leído en otra ocasión conforme lo tenía ya encomendado me dijo que estàban bien, díjome también que en Otaura había sólo muchos pájaros que algunas de estas Islas eran grandes y otras chicas, hízome comprender de un modo nada equívoco la fertilidad de sus tierras: Y finalmente me informó de varias noticias curiosas que omito así porque temo dilatarme demasiado como principalmente porque confiado de poderme cerciorar, mas lo fié por entonces a la memoria, aguardando a escribirlo en otra ocasión, la que se me frustró por el motivo que dije, después valime para esto de uno de los Padres, que así por medio de un vocabulario que de aquella lengua tenía formado que queriendo Dios, expiaré al fin de esta relación, como por sí mismo me ayudó en esta empresa. Sólo quiera añadir que habiendo sabido que algunos decían que estas Islas habían sido descubiertas por Ruy López de Villalobos año de mil quinientos cuarenta y dos de cuyo descubrimiento habla Herrera en la década Séptima, Libro quinto de sig. procuré cotejar las longitudes de ambas islas, y aunque confieso que puedo haberme equivocado me pareció hallar entre ellas una enorme diferencia.

(2) En esta Isla, y en el mismo paraje donde pusieron el Fuerte encontraron los nuestros ahora en el año de mil setecientos ochenta y nueve, contra las peñas, unas vetas parecidas a las del cobre del grueso de una peseta de las que corre en España. Los indios les dijeron que a lo interior de la entrada había piedras de lo mismo, y Cuk habla de una especie de ocre que dice que contiene algo de fierro.

(3) Así lo dice Thomas Hudson en la carta que desde San Blas con fecha de 18 de septiembre de ochenta y nueve dirigió al Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España que tradujo el mismo que había traducido la de Ingraham.

(4) En carta escrita a nuestro Comandante con fecha de 19 de junio que incluyó el mismo Hudson al Señor Virrey.

(5) Thomas Hudson en la citada carta al Señor Virrey.

(6) De la citada carta de Ingraham se infiere que habían pasado allí todo el invierno, y que ya estaban en dicha entrada en septiembre de ochenta y ocho de donde había salido el Washington pa-

ra los descubrimientos, y finalmente salieron estos dos buques el día 15 de julio de ochenta y nueve.

(1) Vanegas, o por mejor decir Altamirano en la historia de la California parte cuarta apend. séptima pág. trescientas tres.

(2) Capítulo trece del Libro tercero del citado Diario en las noticias del día veinte y dos de marzo.

(1) Estando en la latitud de cuarenta y ocho grados quince minutos en lugar de tierra el N .O. por cuyo motivo habría dado en el estrecho que está en quince más latitud, viró como él mismo dice para el Sur, y no pudo conseguir juntarse con la tierra, hasta la altura de cuarenta y nueve grados, veinte y nueve minutos donde se halló el día 29 del mismo mes.

(2) Será ese muchacho de unos diez y siete, a diez y ocho años bastante instruído en el arte de navegar. De él triunfó nuestra Religión. Conoció la verdad de nuestra católica iglesia, y el engaño en que vivían sus padres, por lo cual al salir esos de Nutka consiguió poderse quedar con nuestro Comandante, sus inclinaciones todas indican que le ha cabido una buena alma, y que bajo la dirección de un sabio maestro serán repartidos sus progresos en la virtud, coadyuvó mucho a los nuestros en la inteligencia del odioma de los gentiles, y ahora está sirviendo en la Marina de España, y juzgó que ya estaría reconciliado con nuestra católica Iglesia.

(3) Thomas Hudson en la citada carta al Virrey —Nota— arribo el nuestro a Nutka el día cinco de julio a la tarde.

(4) Tradújulas el mismo que lo había practicado con la carta de Ingraham y por el conducto que conseguí la primera vez ésta, conseguí también aquéllas: de las cuales consta cuanto digo aquí del destino de Colmet.

(1) Salió para San Blas el día 14 de julio.

(2) Así lo refiere el mismo Hudson en la citada carta, aunque en un Diario de los Padres veo que fué el día doce en lo cual me receló de alguna equivocación.

(3) Así consta de la carta que el Señor Virrey escribió Cobret en septiembre de ochenta y nueve.

(1) Libro cuarto capítulo tercero del citado Diario.

(2) En el mismo lugar ce n est ici: dice qu une simple conjeture e car nous na voni pu obtenir acune information sur ce point.

(3) En el capítulo tercero del Libro cuarto del mismo Diario.

(4) De ahí se infiere que a lo menos en el año de mil setecientos setenta y ocho no servían todas esas Figuras de Pilares.

(5) Cerca del fin del citado capítulo tercero.

(1) Véase lo que dejo dicho en el número.

(2) Sapient catorce o quince, sobre cuyo lugar nota Hugo a Santo Caro, fundado en la autoridad de San Jerónimo (in cap° one San Lucas) que ningún Rey de Ninive erigió una estatua a su difunto Padre Belo, y que lo tuvo en tanta veneración, que perdonaba a cuantos reos se acogían a ella, de donde vinieron al fin los hombres a adorarla como Dios. El reconocer el nombre de BELO en los antiguos ídolos como el BELPHEGOR, Belial Belcebut, etc., hizo creer al Eruditísimo Musancio (número dos de sus tablas cronología de la segunda edad) la antiguedad de aquel ídolo Belo. Véase Colme dicert sobre el origen de la idolatría.

(3) Calmet lugar situado y Jos Tacun-Villarroyg en el Libro Segundo de su instituto theologico apend. 1 prop. tercera página ciento noventa y tres.

(4) Sanior Sriptorum part, dice Calmet lugar citado) censet Astra primum onnium onores sibidivimos merito exelentig sugavi divinum aliquid in ese videratur sibi ab stultis hominiubs vindicare certus niun terruptus motus nitor constans beneficia in usus hominum collatalonge plurima ipsa animatium, etc. plantarum conservatio crassiones illas mentes bapuerunt.

(5) El grande y erudito Pigmatelli después de haber referido muchas naciones que veneraban a el sol como a Dios sed longo fuexit operg añade, si omnes velim gente rerrefequg sub nominibus diversu solent puo summo habuerint minime nam orbe propemodum universa consusudo hge fuit id que ab antiquisim idolatrici cultus temporibus, tomo primero Novis consui consul, veinte y nueve.

(6) El mismo Pignatelli lugar citado fundado en el testimonio de Herodoto.

(7) El padre Fr. Jerónimo García, Libro Segundo, Capítulo tercero del origen de los indios.

(8) A la verdad que le dan a la Luna los Nutkeños, da mucho a sospechar no la miren como mujer, esta palabra clusma llaman a la Luna, según me refirió uno de los Padre Opalt clusma.

(1) Citado de Calmet en sobre dicha dicert.

(2) García lugar citado.

(3) Parece no debe dudarse que tengan algunos sacrificios, pues como escribiendo contra FAUSTO decía el Padre San Augustín (Libro diez y nueve, capítulo once, tomo octavo, edition Monacor San Mauri io, pág. trescientos diez y nueve) In millum nomen Religionis seuverum sen falsum coaguturi homines possaunt nissi eliquo signa culorum vet sacramentorum visibilium consortio colligentur; y así sólo debemos inquirir cuáles sean esos sacrificios si como de los idólatras de su tiempo insinúa Job (treinta y uno, o veinte y siete le ofrecen al sol besamanos arrojan hacia el cielo las yerbas como primicias de la tierra como fundado en la autoridad de Theophrasto refiere Calmete de los antiguos Egipcios (cit discert) o si alguna otra especie de sacrificios.

(4) Guacach es, entre los Notables palabra amistosa de que usan con tanta frecuencia que obligó a decir al capitán Cuk (capítulo tercero del Libro cuarto del citado Diario) que si hubiese de dar a los de Nutka algún nombre particular los llamaría Guacachenos, a la verdad es al parecer tan natural que como con admiración, notó uno de los Padres, aun los muchacos de teta que apenas pueden articular palabra, saludan con ella a los extranjeros; por cuyo motivo juzgo que Ingraham, y Thomas Hudson llaman en sus respectivas cartas a Nutka, la Bahía amistosa. No lo pronuncian del mismo modo los hombres y los mujeres, la pronuncia de aquéllos es áspera, y como de gente enojada; al contrario la de éstas es suave y afeminada, escribo Guacach, y no Guacas, como escriben otros porque habiéndome enterado de la legítima pronunciación que le dan los Nutkeños, parecióme ser el modo más fácil de darla a comprender según las fuerzas de las letras en el idioma castellano, para lo cual advierto que las tres últimas letras ach deben pronunciarse como en la palabra achá con sólo la diferencia de que no se debe aquí herirse con el sonido ni aun levemente la a última esta advertencia servirá proporcionalmente para todas las palabras del Diccionario Nutkeño que acompaño con ch.

(5) El autor de la relación M. SS. de que hable número y añadiendo que no tienen ídolo alguno y muchas otras cosas que expresó con tanta confianza, como si no hubiese podido errar porque todo lo negaba. Bravo modo de escribir y nuevo atajo para formar una relación, amontonando negociaciones, y salga lo que saliere. Quisiera yo preguntar a dicho Autor. ¿Si entendía perfectamente el idioma Nutkeño? si había mantenido muchas conversaciones con aquellos gentiles? Si estaba cierto de que le hubiese esos confiado los más ocultos pensamientos de su corazón, y finalmente algunas otras

preguntas a que no dudo contestarían con otras tantas negaciones, sino es que quería ser aquellos que afirman lo falso, y niegan con pertinacia lo verdadero, infiera de aquí el juicioso que cabal se ha de hacer de tal relación en ese particular, mientras que yo quiero advertirle, que no soy tan amigo de mi dictamen, que quiera que al instante crean como cierto lo que sólo he referido como a mi parecer más fundado.

(6) Si esas deprecaciones no las hacen al sol será casi preciso que sospechemos reina entre ellos el verdadero Politeísmo; pero como estamos aún al principio es moderno el descubrimiento de Nutka, no podemos por ahora extender con firmeza la pluma.

(7) Quizá esa diferencia se origina de que son varios los dictámenes de los Nutkeños, de quizá de mala inteligencia de su idioma en los que nos han informado, y quizá de otras causas que tal vez no alcanzamos.

(1) Capítulo tercero del Libro cuarto del citado Diario.

(2) Véase el Diario de Cuk, el día veinte de abril, y en el lugar que cito en la nota cuarta de esta misma página.

(3) El remo que usan las mujeres es más chico o corto que el de los hombres.

(4) Citado capítulo 4º del Libro tercero (digo) cuarto.

(1) En la relación a lo que le aconteció el día veinte de abril de mil setecientos setenta y ocho, a la verdad como el mismo refiere le prometieron subministrarle con toda generosidad agua y madera, lo acogieron en su casa, le extendieron a sus pies una estera, le cortejaron con músicas, y visitas, se le mostraron agradecidos, y le dieron varias muestras de política y urbanidad.

(2) Catítulo trece del Libro tercero de su Diario.

(3) Capítulo segundo del libro cuarto del mismo Diario.

(4) Tal es el carácter de todas las nociones incultas, pero cuando abordaron allí los nuestros ya observaron el vestido distinto de los Religiosos, y que en algunos días no trabajaban los oficiales, y preguntaron a uno de los Ingleses Americanos, que significaban esta diversidad en el vestido y el no trabajar unos días, y otros sí. A otro preguntaron como él mismo refirió a los nuestros quienes eran los que iban vestidos de aquel modo tan diverso de los otros. Encaminábase la pregunta a saber quiénes eran los Religiosos y habién-

doles respondido el Inglés Americano, que aquellos eran unos que iban, para encaminarlos al cielo; al instante le redarguyeron preguntándole para qué iba él, lo que le hizo saltar algunas lágrimas.

(5) Cuando llegaron en sus canoas al Paquebot el día de mayo cuando no había más que días que había anclado en Nutka la Fragata, ya cantaban con primor la tonata del Mambru.

(6) Citado capítulo Segundo del Libro cuarto.

(7) Capítulo trece del Libro tercero del citado Diario.

(8) Citado capítulo segundo del libro cuarto.

(9) En el mismo capítulo un poco antes.

(1) Aulo gelio Libro once capítulo diez y ocho página doscientas setenta y cinco Id etiammemini dice legere me in libro Aristonis jure consultis haud quam indocti veri aprid veteres Egitios furta omnia fuise et impunita Aprid Lacedgmoni os quoque non paucine que ignoviles Scriptores qui de moribus le gibus que corum memorias conditerunt jui at que juice furandi dicunt..

(2) Capítulo Segundo del mismo Libro por cuyo motivo dice que eran en todo rigor ladrones, y que por fortuna no guardaron a los Nutkeños sus vestidos, de modo que no podían dejarlos en la playa, y ponerse descansados a dormir.

(1) Capítulo tercero del Libro cuarto del citado Diario: dice lo siguiente "Un día ante tantos que procuraban ellos hacernos comprender que sus flechas, y picas, no pasaban los vestidos de pieles con que se visten en algunas ocasiones uno de nuestros Señores pasó con una bala, una de esas corazas que estaba en seis dobleces. Conmoviéronse todos a la vista de un prodigio tan impensado y diéronos bastante a conocer que no alcanzaban el efecto de las armas de fuego. Nos confirmamos después con bastante frecuencia en este mismo cuando los habituamos, y en otras partes, en su pueblito a servirse de fusil para matar las aves; nuestro método los confundía, y el modo con que nos escuchaban cuando les explicábamos el uso de la pólvora, y el plomo, nos dió bastante a comprender que jamás habían visto cosa semejante.

(1) Capítulo tercero del libro cuarto del citado Diario.

(2) Acuérdome de un recibimiento que al principio de su viaje hecho desde el Boston para las orillas de Mississipi, hasta el Río de San Francisco; aquí había antes solamente llegado en el año de mil

seiscientos ochenta, el Padre Hemsepin, como dice el mismo Carver, en los años de mil setecientos sesenta y seis, y sesenta y siete y sesenta y ocho refiere Mr. Jonatas Carver le hicieron los indios de una Isla, cita en un lago al O. del Fuerte de Misilima Kinac. Estaba ya dicho señor cerca de ella, cuando vió una porción de Isleños que con particulares acometimientos disparaban hacia él, y los que le acompañaban en la canoa unos fusiles cargados con bala. Asustóse y ya pensaba retroceder cuando sus compañeros le avisaban de que aquello era señal de que serían recibidos como amigos. Observó por entonces que las balas pasaban sobre sus cabezas a distancia proporcionada para no dañarlos, y recobrado algo del susto, desembarcó y fué recibido y regalado por dichos insulanos con todas muestras de amistad, hasta que al despedirlo le desearon del cielo un colmo de bendiciones.

(1) Lo que este capitán le dijo fué según refieren algunos que así como los Españoles les habían apresado su buque, así los apresarían a ellos, y matarían.

(2) Así lo refirieron a los nuestros los Rusos, como consta del citado Diario de Casas a el día veinte de julio de mil setecientos ochenta y ocho, aunque allí se da el nombre de Galeota al Buque, lo que juzgo será un error del amamiense.

(3) Entre cuantas cosas nos presentaron esto creo está lo que Cuk cita Ingraham, lo ue más nos asombró fueron las calaveras, y manos de hombres, que aún no estaban mundadas de la carne, hiciéronos comprender de un modo claro que habían comido la carne que faltaba y en efecto conocimos que las calaveras y manos "habían estado sobre las brazas. Por desgracia tuvimos muchos motivos que nos hicieron creer que esa nación como sus enemigos como lo practican los isleños de la Nueva Zelandia, y de algunas otras islas del mar del sur, Cuk capítulo primero del libro cuarto del citado diario."

(1) Capítulo Segundo del citado libro, y diario.

(2) San Jerónimo en el libro segundo contra Joviniano Colón doscientas una del tomo cuarto partida segunda de la adición del Padre Martiniano, y hablando de las costumbres de varias naciones Quid lo guard dice a mi intento de egteris Natio nibus quum ipse adolssgn tulus in Galia viderim Aticotos pentem Britanicam humanis vesu carnibus et quum per silva porcorum greges et armentorum pequdum que reperiant pastonum nates et feminarum et papillas solese ab sindere et has solum ciborum delitias arbitrari. Plínio segundo en el capítulo segundo del libro séptimo página doscientas cincuenta y dos de su historia traducida al español por Jerónimo

de Huerta, e impresa en Madrid año de mil seiscientos veinticuatro que es la única obra que tenemos de esta célebre naturalista, dice lo siguiente: "Ya mostramos (en el capítulo diez y ocho del libro sexto) haber entre los leitas muchas generaciones que se sustentaban de carne humana. Esto acaso parecerá increíble si no consideramos que en el medio del mundo como es en Italia, y en Cicilia hubo gentes que usaban esta monstruosidad como los Eyclopes, y los Lestrigiones, y poco a que detrás de los Arpes tenían costumbres de sacrificar hombres, que difiere poco de comerlos". Véase Torquemada en el capítulo veinte y seis del libro catorce de su Monarquía Indiana donde trata con mucha erudición de esta variedad, y del origen de ella.

(3) Ley nona título primero del libro cuarto de la nueva recopilación de Indias.

(4) Al principio del capítulo tercero del citado libro cuarto de su diario.

(1) San Jerónimo en el lugar citado Ych tgophagi dice gens errans in litore maru rubri Superpetrar Solis catorce ferventes assant pices et hoc solo alimento victitant.

(2) Citado capítulo, y libro.

(3) Lección segunda.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA ECLESIASTICA Y CIVIL DE LA PROVINCIA DE TEXAS

REPRESENTACION HECHA POR EL CAPITAN DOMINGO RAMON A SU EXCELENCIA

Excmo. Señor: En cumplimiento de mi rendida obligación, paso a poner en la soberana noticia de V. E. los progresos del viaje y entrada que por mandato de V. E. he ejecutado a esta Provincia: lo sucedido en tan dilatado camino, lo reconocerá V. E. por el derrotero que en esta ocasión remito, que hice desde la Villa del Saltillo, y la dilación en este viaje por lo poco trajinado de la tierra y diversos ríos, habiendo tenido logro mi esperanza en día 30 del mes de junio próximo pasado, que fue el día en que senté pie en mi Real, a poca distancia de la primera Misión, fundada de la advocación de S. S. Francisco, habiendo suspendido el fundar el Presidio hasta buscar paraje cómodo y por pasar con la mayor brevedad a la situación de las misiones que V. E. me mandó, como lo hice en los ocho días consecuentes, fundando en primer lugar la primera Misión expresada: en segundo la de la Purísima Concepción: en tercero la de N. S. de Guadalupe en donde había N. M. R. Fray Antonio Margil de Jesús; y en el cuarto la del Señor San Joseph que, desde la primera hasta la última hay de distancia 18 leguas, y se halla la última fundada 23 leguas más adentro al rumbo del Este en donde estuvo fundada la primera población que el general Alonso de León hizo en esta Provincia el año de 1690. De todas estas Misiones dí a dichos Reverendos Padres posesión Real y personal en nombre de S. M. (que Dios guarde) y de todas ellas nombré por capitán general a un indio que lo eligió el común de ellos, y yo en nombre de S. M. aprobé la elección y lo mismo hice en la elección de Gobernador de cada pueblo, y Alcaldes dejando a la de los religiosos el fiscal en cada una

de las Misiones; han hecho los indios en breve tiempo, jacales muy capaces para la habitación de los religiosos, y están haciendo iglesias, que es obra de poco tiempo por la variedad y copia de maderas que se tienen en esta Provincia, y ser los naturales de ella aplicados y diestros para el trabajo, habiendo ayudado a esto, mucho el gusto y placer con que nos recibieron generalmente, que discurro que dichas cuatro Misiones se comprondrán de cuatro a cinco mil personas de ambos sexos, todos de un idioma, igualmente placenteros, risueños y alegres, especialmente con los españoles.

Y habiendo discurrido el modo de que estas Misiones se mantengan y vallan en aumento las conversiones, y que se atraigan varias e innumerables naciones gentiles al gremio de N. Santa Madre Iglesia, y dominio de N. Rey y Señor natural (que D. G.) he hallado que se añadan otros veinte y cinco hombres más a la compañía que al presente se halla aquí, y que así estos como los que se añadieren tengan el sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos en cada un año, por lo remoto y dilatado de este país, por los crecidos costos de conducción de bastimentos, y demás cosas necesarias, pues tiene un real y cuartilla de sólo flete cada libra de harina desde el Saltillo y no alcanzarles los cuatrocientos para su manutención y por razón del corto número de soldados no se puede salir al reconocimiento de tierras y naciones, porque tasadamente hay para poner ocho en las misiones para resguardo y custodia de la caballada y Presidio, y que regularmente suele haber enfermos, como al presente estoy esperimentando, y haberse muerto un soldado; hallándonos cercados por la parte del Norte de enemigos de los texas, como son los Apaches, Tumanes, Chanes y otros muchos agregados, Chivipanes y Chanes; con que según ésto es moralmente imposible que se pueda conservar lo puesto, ni menos dilatar la conquista con el número de soldados tan corto como son 25. Asimismo he hallado por muy preciso y necesario, así por razón de que estas Misiones se conserven, como para que esta conquista sea innumerable, y la reducción de gentiles copiosísima, se asig-

nen seis mil pesos en cada año de los efectos que fueren más a propósito para atraer las naciones y conservar las atraídas, que es el mejor modo de obligarlas, darles algunas cosas de las nuestras; porque a ellas son sumamente aficionadas, para por este modo darles luz de nuestra santa ley; y asimismo Excmo. Señor tengo visto y reconocido que los Reverendos Padres misioneros, que al presente asisten en estas conversiones, y los que en adelante con la gracia de Dios se pueden dedicar en el santo ejercicio de conversiones, no se pueden mantener de sustento natural y de otras cosas precisas y necesarias sin que S. M. (que D. G.) les asigne alguna limosna, por lo dilatado de esta Provincia, y no haber recurso humano en ella; pues me fue preciso dedicar seis hombres de los que traje fuera del número de los 25 asalariados y mantenidos a mi costa y mención, causando costos crecidos para ello, para el fin de que condujesen a los Padres la corta limosna de cabras y carguitas a esta Provincia.

Habiéndome dedicado a poner los medios mejores para los buenos principios de esta nueva población y conquista, para los cual vine costeando de mi caudal siete mujeres de su alimento, bestias y mulas para sus carguitas hasta esta Provincia, y asimismo una niña y un niño que el haber visto los indios ésto, ha sido causa de que tengan por cierto, que venimos a vivir despacio con ellos.

Participo a la soberana grandeza de V. E. como de sesenta y cuatro bueyes que compré para estas cuatro Misiones sólo llegaron los treinta y cuatro, porque todos los demás se murieron y cansaron, en lo dilatado del camino que anduvieron más de 400 leguas de camino no conocido.

Quedo rogando a Dios prospere por dilatados siglos la vida y salud de V. E., y como creo insigne, y perfeccione esta obra tan santa, obra nacida de su muy católico y ardiente pecho en el deseo de conversiones en lo que tendrá V. E. la recompensa de quien se la puede dar. Real Presidio de los Texas de N. S. de los Dolores y Julio 22 de 1716. B. S. P. de V. E. Su más humilde rendido criado. Domingo Ramón.

CERTIFICACION DE LOS RR. PP. MISIONEROS

Todos los infrascriptos presidentes de los dos colegios de la Santa Cruz de Querétaro y N. S. de Guadalupe de Zacatecas, con los religiosos asistentes en estas Misiones de la Provincia de N. P. S. Francisco de los Asinay (vulgo texas) certificamos a la grandeza de V. E. Sr. Duque de Linares, Virrey de esta N. E. en la mejor forma que podemos, que todo lo referido en el antecedente, informe es la verdad de lo que tenemos entendido, así del viaje para esta Provincia como del tiempo que asistimos en estas nuevas conversiones, esperando del cristiano pecho de V. E. dará las providencias conforme a su ardiente pecho, para la mayor dilatación de nuestra santa Fe Católica y aumento de la Real Corona: así lo suplicamos los menores capellanes de V. E. Fr. Antonio Margil de Jesús, Presidente. —de los operarios del colegio de Zacatecas.--Fr. Isidro Félix de Espinosa, Presidente de los operarios de la Santa Cruz de Querétaro.— F. Mathías Sáenz de San Antonio. Fr. Francisco Hidalgo. Fr. Pedro Santa María de Mendoza.—Fr. Benito Sánchez.—Fr. Agustín Patrón.—Fr. Manuel Castellanos.—Fr. Gabriel Vergara.

CARTA DEL CAPITAN DOMINGO RAMON A SU EXCELENCIA

Excmo. Señor: Acompaña a ésta dos consultas y el derrotero por donde la soberana grandeza de V. E. reconocerá lo ejecutado hasta aquí en virtud de sus soberanos preceptos, y lo que he reconocido por conveniente al servicio de ambas Majestades sobre que V. E. dará las providencias acertadas que acostumbra, dándome órdenes, como al menor de sus criados de V. E. y leal vasallo del R. N. S. que D. G., rogando a Dios guarde a V. E. dilatados años para el logro de tan feliz conversión y conquista. Provincia de Texas, y julio 25 de 1716. B. S. P. a V. E. su más rendido y agradecido criado. Domingo Ramón.

REPRESENTACION HECHA A SU EXCMA. POR LOS RR. PADRES MISIONEROS

Excmo. Señor: Fue servida la divina Majestad, que después de dos meses de camino desde el río Grande del Norte hasta esta deseada Provincia de Asinay, o Texas, conseguimos el plantar cuatro Misiones, la primera con la advocación de N. P. San Francisco, renovando el antiguo Pueblo, cuatro leguas más adentro rumbo del Este, y contiene las naciones Nasch, Nabeitdacho Nacachas. La segunda de la Purísima Concepción, distante ocho leguas de la primera con los indios asinays que es copiosa: Otra de N. Sra. de Guadalupe, distante otras ocho leguas al rumbo les Sueste con los indios Nococdochis, también cuantiosa y todas tres por el camino de los Nachitos que es por donde han entrado varias veces de la nación francesa y palĩsada: la cuarta Misión cae rumbo del Nordeste, como siete leguas de esta de la Concepción, y se nombra San Joseph: la cabecera de las Misiones que están para fundarse por el colegio de Zacatecas es la de N. S. de Guadalupe; se está esperando gente de esta misma lengua y política de los asinays, que se ha llamado, y breve se conseguirá su población.

Hemos concebido Señor Excmo. grandes esperanzas de que será esta Provincia una Nueva Filipina, teniendo en primer lugar la protección de V. E. y de parte de los indios la mucha afabilidad con que nos han recibido; lo conocemos, merece su docilidad y buena índole que la católica magnificencia de N. Rey y Señor (que D. G.) los atienda como a hijos de su cariño y extienda su poderosa mano, a poner en las nuestras con que cubrir su desnudez, cultivar sus tierras, y criar para su sustento ganados, siendo por nuestra obligación segura la administración de lo que se nos diere, y como a quienes incumbe el particular conocimiento de cada uno, será así más adecuado el socorro.

Dejamos a la soberana comprensión de V. E. lo que por sí es manifiesto en cuanto al culto divino, y precisas necesidades de los religiosos, que distando por más de 300 le-

guas de las más cercanas poblaciones ni puede haber recurso a nuestros bienhechores, ni caso de haber algunas limosnas, pueden transportarse sin crecidos gastos y bien notorios peligros; noticiamos en este particular a nuestros superiores para que específicamente lo patentasen ante la paternal providencia de V. E. de quien esperamos todo alivio. Ponemos en la noticia de V. E. tener entre los colegios de propaganda fide de la Santa Cruz de Querétaro y de N. S. de Guadalupe de Zacatecas compartida la tierra de infidelidad en esta forma: El colegio de la Santa Cruz tirando sus conversiones de Leste a Norte y Poniente por aquella parte que corre línea recta, a los cacodachos y puede con discurso de tiempo ir a encontrarse con el Nuevo México. El colegio de Zacatecas, tira sus líneas de Leste a Sur, y de aquella parte al Poniente hasta encontrar con Tampico y lo poblado por aquellos rumbos, según noticias de nuevo adquiridas es copiosísima la mies por ambos lados, y las naciones crecidas, aunque ahora de nosotros muy dilatadas: muestra toda esta tierra ser de ricos minerales, de que dan razón los prácticos que aunque no se ha hecho prueba ni experiencias, descubiertas las minas, facilitará la población de vecinos que encarecidamente suplicamos sean de vida arreglada, y ninguno forzado o de mal vivir porque se transfunden insensiblemente de los nuestros a los de esta tierra las buenas o malas costumbres, y operaciones.

Por tener conocimiento de las crecidas ocupaciones de V. E. no va inserta más difusa relación de esta tierra y de los naturales de ella, va el diario y relación divididos por si acaso gustare V. E. pasar por ellos los ojos algún rato desocupado, y hacer mediano concepto de lo que promete esta dilatada conversión; el Señor dilate los años de V. E. y le llene de todas prosperidades. Misión de la Purísima Concepción, y julio 22 de 1716. Excmo. Señor A. S. P. de V. E. sus más rendidos capellanes Fr. Antonio Margil de Jesús, Presidente de las conversiones de Zacatecas. Fr. Isidro Félix de Espinosa, Presidente de las conversiones de la Santa Cruz de Querétaro.—Fr. Mathías Sáenz de San Antonio. Fr. Francisco Hidalgo.—Fr. Pedro de Santa María

Mendoza. Fr. Gabriel Vergara.—Fr. Agustín Patrón. Fr. Benito Sánchez.—Fr. Manuel Castellanos.

CARTA DEL PADRE GUARDIAN DE LA SANTA CRUZ DE QUERETARO, A SU EXCELENCIA

Excmo. Señor: Hallándome por segundo Guardián de este Colegio Apostólico de V. E. de la Santa Cruz de Querétaro, y no pudiendo expresar el júbilo de mi corazón, ocasionado de la noticia que mis religiosos me dan del felicísimo logro de las conversiones del Reino de los Asinay o Texas que años pasados se malogró envío a esa ciudad al R. P. Fr. Antonio Olivares, quien como muy experimentado en las conversiones, dará a V. E. razón de lo que se necesita para la manutención y aumento de aquellas conversiones nuevas y Misiones; población de aquel reino que no dudo tenía Dios dispuesto, para el tiempo en que gobernase estos una persona tan condecorada y experimentada como lo es V. E. de cuyo católico celo espero el fomento de tan gloriosa empresa. Y porque los Padres escriben a V. E. y el portador informará, no me dilato más. Pido a la divina Majestad, guarde y dilate muchos años la novilísima persona de V. E. para propagación de nuestra santa fe, y bien de estos reinos. Colegio apostólico de la Santa Cruz de Querétaro y septiembre 13 de 1716. Excmo. Señor.—A los P. de V. E.— su más rendido capellán.—Fr. José Díaz.

CARTA DEL P. FR. ANTONIO DE OLIVARES A SU EXCELENCIA

Excmo. Señor: En cumplimiento del mandato de V. E. digo Señor: Que querernos ponderar lo ameno del país, hermosura y fertilidad de la Provincia de los Texas o Asinay, desde el Río Grande, principio de nuestras Misiones hasta las nuevas que el celo de V. E. pretender fundar, es imposible porque las conveniencias que ofrece la tierra a sus

habitadores son muchas, y grandes; pues sólo con el cáñamo que se cría en ella silvestre en sus dilatados llanos, y cañadas, curado y fabricado, se podían proveer de jarcia cuantas naves navegan en el mar; es mucha su bondad y cantidad; esto sin cultivo alguno, sino es el que le da el Creador de todas las cosas; es muy alta y a propósito esta tierra para vinos, pues es tanta su abundancia de cepas, que hasta en sus lomas se dan como si las cultivaran, sus racimos da a libra y de a dos libras; su color blancas y negras, y de ellas hacen los indios sus pasas, de que he gustado. Hay parras en que crían en los ríos en la frondosidad de sus árboles, los pies tan gruesos como los de nuestra Castilla.

Para criar seda, es tanta la abundancia de morera o morales que no hay río ni arroyo que no las críe; su fruta que en Castilla llamamos moras, son grandes, muy dulces y cordiales. La hoja de este árbol es delgada y tan a propósito que no le hace ventaja a la de la huerta de Murcia, ni la de Vega de Granada en la Andalucía alta.

De nogales es su multitud tanta, que con ser tantas las naciones que pueblan las riveras de estos ríos y arroyos, siendo estos de su naturaleza voraces en alimentarse les sobran frutos, siendo así, que para ellos es apetecible comida, la médula de las nueces, tanto que excede a las de Castilla, la cáscara es muy delgada y los indios con facilidad las mondan; los encinos su tamaño es crecido; su fruto crecido y sabroso, como el de nuestra España; y en algunos ríos hay nísperos o serbas que llaman en España; en algunas lomas o faldas de ellas se encuentran algunos castaños, aunque su fruta es pequeña por falta de cultivo; y hay diversidad de pájaros, con diferencia de pluma, muy sonoros en su canto, agradables al oído y a la vista. Cría esta tierra mucho guajolote, vulgo castellano pavos. Los venados son tantos que parece rebaño de ganado cabrío. Las cíbolas son muchas, y en tanta abundancia que parecen rodeos grandes de ganado vacuno.

Sus costumbres son, en todo generalmente unas con poca diferencia, unos son más animosos que otros; son muy guerreros entre sí mismos, y se matan unos a otros con facilidad por cosas de poca monta; como son: hurtarse unos a otros un caballo, quitarse mujeres, o porque les mataron alguno de su nación.

Son de presencia agradable y de aspecto risueño, serviciales a los Padres y españoles, partidos con ellos, tanto que luego que los ven o llegan a su ranchería o pueblos los admiten alagüeños, y les dan de comer lo que tienen con toda voluntad. Son aficionados al trabajo español, y a su ropa de suerte que dándoles algún soldado un sombrero, capote o calzones u otro género de vestir, en cambio o premio de su trabajo por el aprecio que hacen lo usan todos los parientes de aquel que lo hizo, unos se lo ponen y otros se lo quitan, con que cada día se ve la prenda en personas diferentes.

Son inclinados a rezar y fáciles en aprender y cortan la lengua castellana con facilidad. Todos desean ser cristianos y ninguno hay que lo rehuse; antes si solicitan todos el agua de el bautismo; con facilidad muestran sus tierras y el fruto de ellas; como son innumerables que hay en cantidad, y entre ellos el cerro de la plata; nos han enseñado ríos donde su terreno y arena indica ser de oro; han traído, y lo gastan muy de ordinario en las pinturas de sus cueros mermellón; tienen y usan para sus cobijas de finísimos colores; y en particular el azul es subidísimo; y el verde es de metal cobrizo, que indica tener plata por lo pesado que es; saben una yerba o palo con que hacen tinta negra tan buena y tan subida que las gamuzas que con ella tiñen parece un terciopelo.

No hemos conocido en ellos idolatría formal: algunas abusiones sí, y entre ellos algunos hechiceros que con unas yerbecitas y embustes, estos sirven de curanderos, y si yerran la curación la pagan con quitarles la vida, si se muere el enfermo. Hay entre estos indios una excelencia digna

de admirar, que es que no usan la embriaguez, o porque no hay magueyes en abundancia, o por que ignoran el modo de cultivarlos, o ser la principal causa el haberles quitado Dios, y cerrado los ojos para su bien en esta materia, pues tienen en partes tierras y mezquites y otras cosas al intento de que pudieran usar para privarse; sólo sí advertí que en algún mitote o baile general usan por bebida del peyote, y otras yerbas que suelen causar turbación en los sentidos de que procede ver visiones y fantasmas.

Son estos indios muy inclinados a la caza de que se sustentan, y no se ocupan en otro género de trabajo, sino en este, y en hacer sus arcos y sus flechas en que se esmeran, las mujeres sí que se ocupan en curtir y adobar sus cueros de las cíbolas que ellos matan; y ellas curiosamente las pintan y hacen de las pieles de los venados, gamuzas, pónenlas muy blandas, blancas y bien curtidas como los de la Florida; con estos cueros y gamuzas hacen sus cambios con los españoles; más reducidos estos indios a pueblo son muy ágiles e ingeniosos como se ve en las Misiones que tenemos fundadas en el Río Grande; el modo de vestirse es de pieles de venados curtidas, y de las mismas usan las mujeres aunque cubiertas hasta los pies con toda honestidad, que es digno de admirar entre gente sin luz del Evangelio, el hacer como entre los hombres no se hace mucho reparo el andar algunos desnudos, mas entre las mujeres aunque sean de poca edad observan el traje honesto en la mejor forma que aquellos países permiten. Usan de los mitotes o bailes, cuando quieren salir a la guerra o cuando han conseguido alguna victoria de sus enemigos; hacen este baile en círculos asidos de las manos de otros, en que mezclan varios abusos, y estos bailes son causa de las muertes que ejecutan unos con otros. Y por último señor Excmo. de cuanto hay descubierto y se tiene noticia en las Historias son todas estas naciones de la parte firme del Norte de la mejor índole de ánimos preparados, para que a poca costa se reduzcan cantidad de infieles al gremio de N. Santa Madre Iglesia y obediencia de N. católico Rey (q. D. G.) sólo resta el poderoso patrocinio de la Majestad católica y su fomento

de armas, y providencias necesarias: como también el que provea la divina Majestad de nuestros misioneros que siendo unos y otros tales, y llevando el celo de la fe por norte conseguirán la reducción de todas naciones. Excmo. Señor. A los P. de V. E.—Su Capellán, Fray Antonio de San Buenaventura Olivares.

CARTA DEL P. FRAY ANTONIO DE OLIVARES A SU EXCELENCIA

Excmo. Señor: Mándame V. E. le diga los menesteres y cosas necesarias que son conducentes a la fundación de la Misión del río de San Antonio de Padua, en que manda V. E. sea mi inútil persona fundador y misionero de ella; deseo el acierto y que consiga el fin que el Rey Nuestro Señor y V. E. con su católico celo, desean y así digo: Que mi intención en el transportar la Misión de San Francisco Solano, que fundé con los indios de la nación Tarami por haber quedado muy pocos en dicha Misión están ya prácticos en laborar la tierra, y servirán de maestros a los que pretende V. E. y yo, recogen en dicho paraje como son las naciones payayas Sanas Pampoas, y todas aquellas confinantes a estas que vendrán a componer uno de tres a cuatro mil indios, sino es que son más. Este pueblo, señor estará como 25 o 30 leguas del Espíritu Santo, y confinante por la parte del Norte con los apaches, por cuya causa, se ha de servir V. E. de ponerme diez soldados para el resguardo de mi persona, interin yo recojo estas naciones y permitir algunos vecinos si hubiere dándoles aguas y tierras, pues en el dicho río cabe una Provincia entera, como verá V. E. por el derrotero; y paso a suplicar a V. E. mande cumplir esta memoria que es como sigue:

Primeramente para la iglesia un ornamento blanco y otro negro con sus frontales y una capa negra con sobrepelliz, dos albas de ruan con sus amitos lo mismo un cáliz y misal, un hierro de hostias, vinajeras y crismeras, dos arrobas de cera para cada religioso, una frasquera de vino,

una campanilla con dos campanas de dos arrobas cada una; dos pares de manteles de altar, una palia o dos, cuatro candeleros de azofar para el altar, un cuadro de Señor San Antonio de dos varas y media.

Para el sustento mío y de mis compañeros, cuatro cargas de harina; 6 arrobas de chocolate; 6 arrobas de azúcar; 12 varas de roan para paños menores; vestuario de a 22 varas de sayal cada uno y seis pares de cacles; 16 varas de sayalete para túnicas a cada uno; para nuestro sustento y el de los indios 200 fanegas de maíz y más con 12 fanegas para sembrar y tres cargas de trigo para lo mismo; ocho yuntas de bueyes; 30 vacas de vientre; 3 toros y 7 novillos que por todos hacen 66; más 100 ovejas y 100 cabras con los chivos y carneros que le corresponden para su multiplico; herramienta para la fábrica de la iglesia y casas; 2 azuelas; 4 escoplos de diferente tamaño; uno carretero; cuatro barrenas de diferente tamaño, una garlopa, una juntera; un cepillo, un guillen, cuatro sierras, una de vara, otra de 3/4, otra chica; dos limas: una grande y otra chica para amolarlas, dos compases uno mayor que otro; clavazón de media naranja, clavos de todos tamaños: dos mil; unas chapas, o candados con sus armellas y llaves; media docena; dos hachas carpinteras y ocho que llaman carboneras todas aceradas; una barreta de 25 libras; 12 azadones; 12 coas, doce rejas de marca, dos cucharas de albañil, pico y escoda para labrar piedras; dos cinceles acerados para lo mismo; dos martillos: grande y chico, dos palas de fierro para limpiar y asear acequias.

Menesteres de cocina: seis metates con su manos, tres comales de fierro: uno para el padre y dos para los indios; un almirez manual; dos machetes, un cazo, un perol grande de cobre para cocer el maíz que llaman pozole; una olla de dos arrobas de agua y otros dos cazos medianos con otro chico para cocer atole; cuatro cedazos de cerda para colarlo; una olla de cobre de cuatro cuartillos de agua, una cuchara de cobre; media docena de platos de latón y media de tazas de lo mismo; una caldereta y un jarro de cobre cho-

colatero, dos sartenes, una mayor que otra. Para los indios una o dos piezas de sayal azul para cotones y otras dos paño palmilla del mismo color; docena y media de sombreros para los capitanes y gobernadores; dos mazos de abalorios de todos colores; pita morada seis libras; agujas capoteras; listones encarnados y de otros colores; dos gruesas de rosarios, navajas y cuchillos, belduques con algunos machetes, y algunos zarcillos; una o dos medias lunas; una pieza de ruan de china para pañuelos a los indios principales, algunos huipiles carreteros o blancos; un cajón de jabón, una libra de azafrán; otra de pimienta 2 onzas de clavo, dos botijas de aceite, cuatro cargas de tabaco para regalo de los indios, una resma de papel, 6 libras de polvos, un frasco para los religiosos; cuarenta varas de lona para una tienda para decir misa; una tabla de manteles y servilletas; docena y media de navajas de barba para afeitarse los padres; dos fusiles o arcabuces; dos arrobas de pólvora; una jeringa para enfermos.

Todo lo cual es necesario y muy preciso para fundarse la Misión en el río de San Antonio, lo cual espero en la grandeza de V. E. mandara cumplir; como que me lo guarde Dios para el bien y útil de este reino y conservación de las almas. Excmo. Señor.—a los P. de V. E.—su menor capellán Fr. Antonio de San Buenaventura Olivares.

DICTAMEN FISCAL

Excmo. Señor: Habiendo visto el fiscal estos autos sobre la entrada de los Padres misioneros para la conversión de los indios texas, teniendo presente todo lo contenido en los antecedentes cuadernos, a este último que se le llevó en que habiéndose hecho cargo de todos los autos de la materia y en especial de la relación que hicieron D. Luis de San Denis y D. Medar Jalot naturales de la Francia, del viaje que ejecutaron desda la Movila y Fuerte San Luis de la Luisiana, hasta el Presidio del capitán Diego Ramón de que presentaron mapa (que echa el fiscal menos en estos

autos, y que V. E. se ha de servir mandar, que el oficio de gobierno exprese su paradero, para que se restituya y vuelva a poner en este cuaderno y lugar en donde estaba) con una patente del Gobernador de la Movila, pidió el Fiscal en su respuesta de 15 de agosto del año próximo pasado, cuanto, sin omitir lo más mínimo, se le ofreció por conveniente que remitido todo a Junta general, por la que se celebró a los 22 de dicho mes y año, y en que el Fiscal invoce hizo relación de los difusos autos, sobre la primera entrada a la Provincia de los texas en tiempo del Excmo. Señor Conde de Galve, y se resolvió deberse hacer según y como había pedido el Fiscal, y que conforme a su pedimento, y a la resolución de otra Junta General que allí se refiere, se repitiesen los despachos para los gobernadores que allí se expresan, dirigidos al fin de atajar y evitar las entradas de los franceses, e impedirles el comercio de sus géneros en aquellas tierras y provincias, dándose luego providencias para que los Padres Misioneros Fr. Francisco Hidalgo y Fr. Antonio Olivares, pasasen a la Provincia de los Texas con 25 soldados, donde fundasen Misión, dándoles todo lo necesario para su entrada y permanencia, con todo lo demás que en dicha Junta General se expresa y menciona, en cuya conformidad se presentaron las memorias para el avío de los religiosos y soldados, sobre que se expidieron los regulares y necesarios despachos, y por Decreto de 15 de septiembre de dicho año como consta a F. 22, se nombraron los cabos y se asignaron los salarios y demás que se verá patente; y aunque por carta del R. P. Fr. Antonio Margil su fecha en el Real de Boca de Leones de 26 de febrero de este año, se instó que el capitán D. Joseph Urrutia pasase a la entrada de los texas por las razones de utilidad que ponderaba y a que el Fiscal asintió por considerarlo sumamente proficuo en su respuesta de 23 de abril, por el informe y representación que en 19 de mayo hizo el Lic. Francisco Barbadillo de la imposibilidad de poder pasar a los Texas dicho capitán Urrutia, por haberle dicho señor elegido para protector general de los indios del Nuevo Reino de León, en cuyo ejercicio por entonces se hallaba, se declaró por Decreto de 25 de dicho mes, no

haber lugar que este dicho capitán pasase a la referida entrada: y lo que ha reconocido de nuevo el Fiscal en estos autos que con Decreto de 20 del corriente, y que el día 28 se le trajeron por la mañana, se reduce a la carta del Revmo. P. Fr. Antonio Margil de Jesús, de 20 de julio de este año. Derrotero del viaje que remite el capitán Domingo Ramón con carta de 26 del dicho en que da razón de que D. Luis de San Denis, que lo convoyó en conformidad del Decreto de 30 de septiembre, y que está a f. 22 de este cuaderno, se ha mostrado muy afecto a la nación española siéndole su compañía de especial fomento por saber el idioma de los indios y otra representación en que dicho capitán hace expresión de lo sucedido en el viaje, proponiendo lo necesario para conservación de las Misiones, que se halla certificada por dichos padres misioneros, quienes remiten otro derrotero y piden socorro para sus necesidades juntamente con el informe, que de orden de V. E. hace el P. Olivares, sobre las circunstancias y calidad de la tierra de los texas, que años ha sabe y no ignora el Fiscal, teniéndolo muy presente para diversos pedimentos que ha practicado, a que acompaña una memoria que asienta dicho padre misionero presenta de orden de V. E. y en que propone lo necesario para el sustento de los misioneros y relación de la Misión de San Antonio de Padua, a que intenta agregar la de San Francisco Solano por las razones que expresa, dice brevísimamente: que en consideración de hallarse resuelto por Junta General de 1º de septiembre del año pasado de 1689, la entrada en los Texas por los religiosos misioneros del colegio de la Santa Cruz de Querétaro para su reducción; y ordenarse así por S. M. por su Real Cédula del año de 1690, y repetirse esta recomendación, y encargo con ponderables expresiones en Cédula de 30 de diciembre de 1692, que V. E. ordenará se tenga presente, pidió en su respuesta de 15 de agosto del año pasado, la entrada practicada y con tanta facilidad conseguida, para cuya permanencia y adelantamiento, el Fiscal no obstante las sumas estrecheces de la Real Hacienda, pide se ministre para este efecto cuanto fuere preciso y necesario por considerarlo del servicio de Dios por la extensión y propagación de su santa fe, y a

que tanto anhela el católico celo de su Majestad que portan repetidas cédulas, y leyes manda y ordena con todo fomento semejantes conversiones, a que se allega atajarle la entrada a los franceses por este paraje, a lo más interior de esta Nueva España y sus provincias, prohibiéndoles ellos el comercio en la Nueva Extremadura, Reino de León, Nueva Vizcaya y Parral, en que tan sumo e imponderable causaran a los Reales haberse de S. M. con aniquilación del tráfico y comercio de sus vasallos, que se halla en la estrechés que es notoria, mayormente cuando son públicas y notorias las ciertas noticias que han ministrado las novísimas cartas que han venido de Europa de que en la Francia se están haciendo a toda prisa y formando leva de oficiales de mano, y gente soltera para hacer una gran colonia en el Misissippi: que el Fiscal discurre no es con otro fin ni motivo que para de allí introducirse a los Texas, y comerciar sus géneros en las referidas Provincias; efecto tan nocivo, que tres años han previno en una respuesto que dió a carta, consulta del Gobernador de Galve, y en que pidió diversas providencias para obviar tan grandes inconvenientes que también se servirá V. E. de mandar se tenga presente, como asimismo ordenar y mandar al capitán Domingo Ramón para que más enterado y cerciorado en la noticia que le dieron los indios Nachitoches de hallarse en la provincia de los texas, una casa en que asisten cuatro franceses, distante sesenta leguas de donde se halla, pasé con la escolta e indios amigos que le parecieren necesarios y los prenda y remita a esta Corte embargándoles lo que allí tuvieren demoliendo la dicha casa, y dando cuenta a V. E. de todo lo cual ejecutará sabiendo ciertamente existir dicha casa y los franceses en ella: que es todo lo que discurre el Fiscal, debe pedir por ahora y sobre que V. E. con parecer de Junta General, determinará lo más conveniente al servicio de ambas Majestades.—México y noviembre 30 de 1716. Dr. Espinosa.

DICTAMEN FISCAL. MEXICO Y NOVIEMBRE 30 DE 1716

Por diferentes noticias y declaraciones tuvo por conveniente el Exmo. Señor Conde de la Monclova, Virrey de esta Nueva España que se discurriese en Junta General la providencia más pronta a fin de descubrir una población de franceses que se decía, y aseguraba ser cierto hallarse cercana al Río Grande del Norte a no dilatada distancia de Coahuila. Formóse la Junta General el día 23 de julio de 1688; en ella se determinó que el capitán Alonso de León, que la gente que considerara necesaria y fuera de su satisfacción pasase al descubrimiento de dicha población a este fin se dieron las providencias necesarias y salió de Coahuila con cien soldados dicho capitán el día 23 de marzo de 689, y el día 22 de abril de dicho año llegó la gente al paraje donde estuvo formada la población, habiendo caminado para esto, desde Coahuila 133 leguas a diversos rumbos: se certificó el General Alonso de León, así por la relación que le hicieron los indios, como por las declaraciones de dos franceses que halló haber tenido dicha población con bastante número de franceses en la cercanía de la Bahía del Espíritu Santo en el paraje que demostraban sus fragmentos y que habiendo tenido amistad con diversas naciones de indios, éste, fingiendo juntarse a comerciar los frutos que les daban sus tierras, lograron que con la confianza en que vivían los franceses, éstos se hallasen sin armas, y cogiéndolos los indios los mataron y robaron a todos, y quemaron la población como lo manifestaba estar todas las casas quemadas, gran multitud de libros arrojados por el campo, muchas cajas de arcabuses, y algunos cañones de ellos; cajas en que se conocía haber tenido la ropa, y que en las rancherías de dichos, el general se encontró vestidos y otras alhajas que se conocía ser de gente de la Europa, y dichos dos franceses que habían vivido con los texas, fueron a ver a dichos sus paisanos a la población, y habiéndola hallado destruída, se volvieron con dichos texas, por lo cual costó dificultad hallarlos, como se dirá.

Desde el sitio en que se halló dicha población arruinada, que estaba a la orilla de un arroyo y la fundaron y poblaron los franceses el año de 1684. Caminó el general el día veinte y tres de dicho mes 5 leguas al sudeste, y descabezados dos arroyos caminó al Este otras 3 leguas, con lo cual llegó a la orilla de la bahía del Espíritu Santo y caminando por la costa el día siguiente, anduvieron el capitán y 30 hombres ocho leguas, todo por tierra aguanosa, llena de atascaderos, hasta que encontraron la boca por donde entran las embarcaciones a dicha bahía; que según la distancia desde la orilla a dicha boca, regularon dos leguas cortas; hay en la boca un mogote, más arrimado a la costa de la Veracruz que no a la Florida, y por la boca más pequeña tienen la entrada más segura las embarcaciones. Entran en dicha bahía diversos ríos y entre ellos uno caudaloso, que le nombran el río de San Marcos, está, según regularon dicha bahía en 29 gs. y tres minutos y encontraron en las orillas de ella un navío hecho cuarteles, dicha observación la hizo Alonso de León, por las tablas que tenía, las cuales estaban hechas antes de la corrección Gregoriana, y siguiéndose por la Ephemérides de Andrea Argoli por lo cual no conviene esta observación con la siguiente.

D. Andrés de Pérez y Juan Enríquez Barroso el día 11 de junio de 1689, declararon en esta Corte que habiendo ido desde la Veracruz, a solicitar el descubrimiento de dicha población de franceses descubrieron la había, que llamó Alonso de León del Espíritu Santo, la cual nombraron los franceses San Luis, y comunmente se ha conocido por los españoles con el nombre de San Bernardo desde el descubrimiento que se hizo de ella, el año de 687. En la boca de esta bahía observaron hallarse en 28 gs. y tres minutos, y en la parte septentrional de dicha bahía, donde observaron hallarse en 29 gs. el cual paraje está cuatro leguas de dicha boca por el Nordeste, hallaron perdido el navío que refiere Alonso de León, y contestan estos mismos haber dos barras para la entrada; las cuales tienen en el principio más de once pies franceses, luego cuatro o

cinco y todo lo demás de tan poca agua, que sólo puede navegarse con barcos, o bajeles muy pequeños.

Supuesta la descripción de la bahía del Espíritu Santo, San Luis, o San Bernardo, prosigue el descubrimiento que hizo Alonso de León, y éste fué con la noticia que tuvo de algunos indios de que había cuatro franceses entre la nación Texas, los cuales se retiraron con vista del fatal suceso de los que habitaban en dicha población; y para conseguir que dichos franceses le informasen, les escribió viniesen a donde estaba, y no contento con ésto, pasó con alguna gente a donde estaban en busca de ellos; caminando desde el río de San Marcos hacia el Norte 25 leguas, en cuyo paraje encontró con el rancho y casa del capitán de los Texas donde halló a dos de los franceses que los tenía asistiéndolos con lo necesario, y vestidos de pellejos de cíbola; observó el capitán Alonso de León, que el capitán de los Texas tenía un Oratorio con algunas imágenes, y lo demás que se expresará, y habiendo preguntado a los franceses en qué tiempo se hizo dicha población, y quién la gobernó, y con qué fin, expresaron que habría cinco años que llegó a dicha bahía, Monsieur de Sala con cinco navíos para poblar aquella costa, de orden del Rey de Francia; que sólo traían gente y bastimentos, y que a la entrada se perdió uno de ellos, por lo cual dieron fondo fuera de la bahía, sino es una fragata que entró después dentro, la cual también se perdió con un norte; que Monsieur de la Sala, hizo la población poniendo en ella 250 personas; 11 piezas de artillería y cien soldados pagados por el Rey; y la demás gente voluntaria con 300 escopetas; cien barriles de pólvora y otras muchas armas de fuego; espadas y alfanjes, y que Monsieur de la Sala, hecha la población, fué a descubrir el río Mississipi, y le mató un artillero inglés; que el motivo de hacer la población era para comerciar en pieles y en madera del Brasil que había junto a la población,y contestaron en el suceso referido de dichos franceses y destrucción de su población; y el capitán Alonso de León halló las once piezas de ar-

tillería y las dejó enterradas en el mismo sitio donde estaba la población.

El capitán Alonso de León, por carta que escribió al Excmo. S. Virrey de esta Nueva España, que lo era el señor Conde de Galve su fecha 16 de mayo de 689 informa que el Gobernador de los Texas le hizo notables agasajos, manifestándole lo que él y los demás indios texas deseaban comunicar a los españoles para que los instruyesen en la fe católica; que a aunque tenían conocimiento de que hay un sólo Dios verdadero, y que la Virgen Santísima es su Madre, no tienen otra luz más que la que les ha dado una mujer que en tiempos pasados los visitaba y enseñaba, la cual ha muchos años que no ven; y dice Alonso de León que el indio gobernador, tenía un oratorio grande adornado de flores, y un altar con cuatro imágenes de santos y una cruz con un Santo Cristo, pintado y un rosario sobre el altar, y sus instrumentos de música con que festejaban a los Santos, y una luminaria de día y de noche enfrente del Oratorio, y que la sahumaban con cebo de venado todas las mañanas, y que le informó dicho gobernador que los Texas tenían nueve poblaciones donde vivían juntos, y sembraban maíz, frijoles, calabazas, sandías y melones, y que le pidió el gobernador le diese religioso, para que los enseñase, que le respondió daría cuenta al Excmo. S. Virrey, a quien la dió de haberse ofrecido para dicha conversión el P. Fr. Damián Masanet, religioso de la Cruz de Querétaro; y que el gobernador de los texas pidió a dicho Alonso de León le dejase un indio para que sirviese de guía a un hermano de dicho gobernador, y a otros seis indios texas que entrarían a buscarle al Presidio de Coahuila.

Remitióse éste capítulo de carta al Señor Fiscal, quien dijo tenerse por cierto, según varias tradiciones, ser la mujer que enseñaba y visitaba a dichos texas la venerable Sor María de Agreda; y que, respecto de que su Majestad católica deseaba la conversión de las almas, y la anteponía a todos los tesoros del mundo; era de pare-

cer pasase a dicha conversión el Padre Fr. Damián Masanet con los religiosos que eligiese, vióse en Junta General, en la que se determinó lo mismo; que fuese con los religiosos el capitán Alonso de León llevando soldados que fuesen virtuosos, y no diesen mal ejemplo a los indios, y que se le previniese a dicho Alonso, enviase noticia de los géneros que estimaban más los texas, para enviárselos.

Respondió Alonso de León que sería necesario formar en el camino algunos Presidios para la seguridad, y en vista de ésto y de haber informado D. Toribio García de Sierra, que hasta los texas se podían convertir hasta un millón de indios de naciones muy dóciles; que la tierra era llana y muy amena, fértil y abundante de cíbolas, pescado, gallinas de la tierra, liebres, conejos, perdices como las de España, y que los Texas y Cadodachos eran los más políticos, y que siembran diversas semillas, y que en la tierra de los Cadodachos hay castores. Y de otro informe del Ilustrísimo Señor Obispo de Guadalajara y de una carta de Fr. Miguel Cuberta, y de la respuesta del señor Fiscal que con vista de todo, dió en 30 de agosto de 1689, y con vista de la noticia que dió Don Alonso de León por otra carta que remitió con una declaración de un indio que llegó a los Texas, y dijo habían poblado unos franceses en tierra de ellos, a los que ayudaban a la población que el buen trato que experimentaban, que ya tenían hechas tres casas de madera, y que pasaban a traer familias; que pasaban un brazo de mar en casas de madera por donde conducían piezas de artillería, cabras y otras cosas, y que a algunos indios les habían dado nombramiento de gobernadores, y que las poblaciones de los Texas estarían un día de camino de donde encontró Alonso de León al gobernador de los Texas, y los franceses; que los franceses han intentado, por tres veces la población en la costa y que los han ido ahora a poner en los Texas, por ser buena gente; y que el gobernador le dijo enviaría a un hermano suyo con toda brevedad a rogar a los españoles fuesen a llevarles religiosos que los enseñaran; y con la respuesta del

señor Fiscal se determinó en Junta General, el día 1º de septiembre de 689, que saliese el capitán Alonso de León con los soldados que le pareciese, y religiosos a ir reduciendo los indios que mediaban desde Coahuila a los Texas y que enviasen persona a los Texas que pudiese informarle, si era cierto lo que contenía la declaración del indio.

Por carta del 19 de octubre de dicho año avisa Alonso de León cómo llegaron los indios texas enviados de su gobernador a pedirle fuese con los religiosos, y que confirmaron la noticia de los franceses, y pedía 110 soldados para la entrada y otras prevenciones: respondió el señor Fiscal en nueve de noviembre que debía dar gran cuidado la entrada de los franceses, pues aliándose a los indios podían llegarse a juntar con los que son enemigos de los españoles en la cordillera del Parral, y ocupan aquellas provincias, y que parecía necesario ocurrir al remedio; y que en el sitio donde hizo la población Monseiur de la Sala, se hiciese alguna fortificación y poblase por los españoles para que estuviese resguardado este Reino, y se impidiese por aquel paraje la entrada de los franceses, remitióse a junta general en 18 de noviembre de dicho año, se determinó que habiendo repetidas cédulas de S. M. para que, a costa del mayor desvelo, y caudales se inquiriese si los franceses poblaban en las fronteras y costas de estos Reinos y que se les achase de ellos, y concurriendo con esto el peligro que amenazaba de que tuviesen comunicación con los indios texas y se confederasen así con éstos como con otras naciones de indios, por lo que prevenía el señor Fiscal, y porque la Provincia de los Texas sólo dista de la de Coahuila 230 leguas, y que así en esta Provincia como en el Nuevo Reino de León peligraba con la vecindad de dichos franceses, y por la conveniencia que tenía a su Majestad la amistad con los texas, y que éstos se redujesen a nuestra santa fe, no debía repararse en gastos, sino es que fuese Alonso de León con la gente que pedía y llevase los religiosos para lo cual se diesen todas las providencias necesarias previniendo que los motivos principales

de dicha entrada eran: el primero destruir y asolar todas cuantas señas pudieran recelarse de la nación francesa; lo segundo poderse dar la mano y tener propicios a los indios que están desde Coahuila hasta la Provincia de Texas.

El día 26 de marzo de 690, empezaron su viaje el General Alonso de León con su gente y misioneros desde el Presidio de Coahuila, y el día 22 de mayo llegaron a las poblaciones de los texas, donde cortejaron a los españoles, y mostraron gran júbilo en que hubiesen llegado religiosos que los enseñasen; dejó fundada una Misión con el nombre de San Francisco de los Texas, y envió el gobernador de estos indios dos sobrinos suyos, para que completasen al Excmo. Señor Conde de Galve, Virrey de esta Nueva España. Los religiosos enviaron al Pr. Fr. Damián de Masanet para que solicitase con S. E. enviase mayor número de misioneros a dicha Provincia de los Texas y las circunvecinas.

Este viaje lo hizo dicho general caminando a distintos rumbos del Norte 206 leguas y de éstas las 146 fueron hasta la Bahía del Espíritu Santo, y las 60 restantes desde dicha Bahía a las poblaciones de los Texas. Informó dicho general ser la Provincia de los Texas muy fértil y abundante de parras, encinas, castañas y otros árboles que los texas vivían con política en los pueblos; que sembraban maíz, frijol, sandías y melones; que eran muy aplicados al trabajo y amantes de los españoles; que eran muchas las naciones gentiles que había desde Coahuila a los Texas, y que eran de genios dóciles. Que cuatro franceses habían avisado a los texas querían ser sus amigos y poblar en sus provincias, y que antes de llegar, les respondieron que no podían admitirlos porque esperaban a los españoles. Que en las cercanías de la Provincia de los Texas había muchas naciones de indios, y que pedían ministros algunas de ellas para que les enseñasen la doctrina cristiana; que había encontrado dos franceses de corta edad y una francesa que tenían cautivos una nación de indios llamados

caocosi, cerca de la Bahía del Espíritu Santo, y que no había encontrado otros franceses, sino es a los expresados, y a otro que enviaba llamado Pedro Muñi, el cual declaró lo mismo que los dos franceses rayados, que se acogieron cuando se fué al descubrimiento de la Bahía del Espíritu Santo, de la cual declaró D. Gregorio Salinas que a la entrada de ella, vió dos bocas que habrá desde la entrada del río de San Marcos a la mar 10 ó 12 leguas; que por la parte del Norte entra en ella el río de San Marcos; por la del Sur tres arroyos; por la del Poniente el río que llaman de los Franceses; y por cerca de la entrada del río que llaman de Guadalupe que está en 29 grados.

El P. Fr. Damián Masanet, comisario para la solicitud de Misiones informa en 16 de noviembre de 690, que desde Coahuila a los Texas son muchas la naciones que se encuentran, y admirable la tierra para fundar Misiones, y los indios dóciles; las naciones son las siguientes: Alasapas, Tecahuistes, Parchaques, Mescales, Yoricas, Chomenes, Sonaque, Sonayau, Apis, Paachiquis, Pastalve, Paac, Pasteal, Papanacas, Paguanes, Payavan, Patlsan, Patavo, Sanpanale, Pacuachianis, Putaay, Manico, Geier, Atajal, Tilpayai, Cabia, Semonan, Saracuam, Pulacuam, Asau, Joaa, Jhoo, Emat, Caba, Sanpansia, Apayjam, Manam, Chaguastapa y Muruam. Estas naciones están en el camino desde Coahuila a los Texas, como se va siguiendo en la forma que se refiere; y junto a los Texas hay otras muchas naciones. Representó dicho religioso eran necesarios catorce religiosos sacerdotes para ir reduciendo tanto número de gentiles, y que los Texas y Cadodachos eran los más políticos de aplicación al trabajo, inclinados a los españoles, y que deseaban doctrineros que los enseñasen, que el sitio mejor para fundar una Misión era en las cercanías del río de Guadalupe por lo fértil de la tierra, y facilidad de sacar agua para beneficiar los sembrados, que podían hacerse en sus orillas; que en la Provincia de los Texas no convenía que hubiese soldados, y sería muy importante se enviaran oficiales de carpinteros, albañiles y otros para que enseñasen a aquellos indios y que se diese orden

a los soldados que fuesen para guarda de los religiosos, no entrasen a las casas de los Texas por las maldades que se experimentó hicieron en la otra entrada; que convendrá enviar algunos muchachos para que se criasen entre los texas, y con la educación de los religiosos para que tomasen amor a aquella tierra, y los Texas les adquiriesen mayor cariño; pues se ha visto que a dos francesitos que tenían los querían y cuidaban más que si fueran sus hijos.

En Junta General que se celebró en 6 de octubre de 690, se determinó fuesen los catorce religiosos y formasen una Misión en las orillas del río de Guadalupe, y las demás en otros parajes y los soldados que fuesen se procurase tuviesen oficio.

En Junta General de Hacienda de 28 de noviembre de 1690 se señaló dos mil y quinientos pesos de sueldo al cabo que había de ir mandando los soldados para dicha entrada.

Por Decreto de 14 de septiembre de dicho año, mandó el Excmo. Señor Conde de Galve, se aprontase una Fragata que fuese comandada por D. Francisco de Llanos, a fin de descubrir y sondear nuevamente la Bahía del Espíritu Santo para que se reconociese, si en ella podía fortificarse, y por este medio socorrer con facilidad a los religiosos y soldados que estuviesen en la Provincia de los Texas. Se aprontó la embarcación y salió a 12 de octubre de dicho año del Puerto de la Veracruz, y navegando a diversos rumbos llegaron a dicha Bahía a 24 de dicho mes; sondearon la entrada y hallaron que en baja mantenía 18 palmos y en plena, más de veinte y cuatro, dentro de la Barra hay tres brazas, y en partes cuatro, y en otra siete, y dentro, junto a la Isleta de Arena es el mejor surgidero y más abrigado y tiene siete brazas, y en dicha Isleta se puede hacer fortificación, aunque no cubrirá la entrada de otra barra que está hacia el Norte, la cual tiene en su entrada ocho palmos de fondo, y reconocieron que

el sitio mejor para población es en el que la tuvieron los franceses.

El día 10 de abril de 1691 se mandó cumplir y guardar una cédula de S. M., su fecha en Madrid a 20 de septiembre de 1690 en que manda se fomente y solicite la conversión de los indios texas y naciones circunvecinas, enviando los religiosos necesarios y dando las providencias convenientes.

El día 16 de dicho mes de abril se dió cumplimiento a otra cédula de S. M., su fecha en Madrid a 27 de mayo de 690 en que manda S. M. lo mismo.

No consta en el superior gobierno el éxito que tuvo la costosa jornada que ejecutó Don Domingo Terán en compañía de los religiosos misioneros que se enviaron a los Texas, y sólo constan los excesivos gastos que se hicieron y que por considerarse pasaban gravísimas necesidades los religiosos, se determinó pasase D. Gregorio Salinas con 20 hombres a llevar bastimentos y lo demás necesario a dichos religiosos y a los diez soldados que quedaron para su resguardo.

En 6 de julio de 693 se dió cumplimiento a una cédula de S. M., su fecha en Madrid a 30 de diciembre de 1692, en la cual da S. M. gracias al Excmo. Señor Conde de Galve de lo que se había aplicado, a fin de que se redujesen los Texas y Cadodachos a nuestra Santa fe, y manda S. M. que con toda eficacia, y sin perder tiempo alguno, se den todas las providencias conducentes para la conservación y aumento de dichas Misiones por la grande importancia y utilidad que incluye dicha expedición.

El día 3 de mayo de 1693 dió principio al viaje D. Gregorio Salinas desde el Presidio de Coahuila, y llegó a la Misión de San Francisco de los Texas el día ocho de junio, habiendo caminado por distintos rumbos 225 leguas, y salió de los Texas para Coahuila el día 14 de dicho mes,

y entró en Coahuila el 17 de julio; habiendo caminado en su torna viaje doscientas trece leguas y las naciones que encontró son las siguientes: Casastles, Ocan, Piedras Blancas, Pachuaches, Suahuaches y Tepachuaches, Tumanes, Suanas, Cantunas, Morbanas, Payayes, Mescales, Apes, Cacafes, Yorica; y entre el río de San Marcos y el de Guadalupe una ranchería de indios texas.

Por carta del P. Fr. Damián Masanet, comisario de los texas, la cual remitió con una consulta, y es la fecha de una y otra 14 de junio de 1693, consta lo siguiente: Que el año de 92, padecieron aquellos religiosos, naturales y soldados muchas hambres porque hubo epidemia general, desde el mes de mayo al de noviembre, en la cual murió un religioso; y que de las vacas que tenían las Misiones se levantaron las más y se metieron en las montañas, por haberlas flechado los indios de la costa; y que la caballada se ahogó lo más de ella en una avenida; que perdieron los religiosos dos cosechas, por mucha agua, y la otra por seca, y que el trigo llegó a espigar, pero que le dió la misma enfermedad que ocasionó la falta de cosecha en la Nueva España. Que parte de los misioneros los enviaron con D. Gregorio Salinas, y que los soldados se quedan forzados por decir es corto el sueldo, y que estaban con mucho riesgo entre tantos indios gentiles, y así que S. E. tomase la providencia más conveniente.

Por la consulta de dicho religioso consta lo siguiente:

Que no habían querido los Texas juntarse, ni asistir a la Doctrina, ni a rezar.

Que tienen unos indios llamados Cona, los cuales son sus curanderos, y éstos les dicen que no se bauticen, porque les mata el agua que les echan los religiosos; y aunque algunos moribundos hizo Dios el prodigio de que sanasen luego que se bautizaron, no por eso dejan de creer el expresado error.

Que algunos que murieron, y que se habían bautizado no permitieron los otros que se enterrasen en sagrado, sino es que ellos los enterraron a su moda, metiéndoles en la sepultura comida y otras cosas que ellos usan, porque dicen que van a otra tierra, así el cuerpo como el alma.

Que juzgan los Texas que los españoles tienen un Dios que les da cuchillos, ropa y lo demás que ven a los españoles y que su Dios es otro, y que éste no les da más que frijoles y los demás frutos que ellos cogen y que por donde sale el sol es camino por donde ellos han de subir al cielo, y que el cielo lo hicieron sus antepasados, y que para hacerlo pusieron un cerro muy alto que está allá adelante de los Cadodachos, y que desde dicho cerro fueron poniendo la mitad de la tierra en lo alto, y que esto es el cielo, y que allá siembran maíz y todo lo demás.

Que habiéndole dicho los misioneros al gobernador de los Texas los llamase para que aprendiesen la Doctrina Cristiana, no lo ejecutó, sino es que se ausentó por mucho tiempo, y dijo a los indios que los españoles los engañaban.

Que habiendo cerca de cuatro años que estaban los religiosos misioneros entre éstos, a más de no reducirse a nuestra santa fe, habían hecho varias juntas para quitar la vida a los religiosos y soldados; y el año de 692 ayudaron a los indios de la costa para que hurtasen y matasen parte de la caballada.

Que no se podrán mantener dichas misiones, ni costear los excesivos gastos, habiendo de enviarse socorros por tierra y la de los Texas no es buena para sementeras; ni los pastos son buenos para los ganados.

Que sólo fueran útiles las Misiones, y menos costosas, si los Texas quisieran reducirse a nuestra santa fe, y se buscaran otros parajes donde fundar las Misiones; pero que esto no lo ejecutarían los Texas, así por no dejar su

tierra, como porque no los han podido reducir a que vivan juntos en pueblos, aun en su misma tierra, y por aborrecer a los misioneros.

Que aunque los religiosos pudieran esperar algún fruto, éste les impiden los soldados que los que les dan mal ejemplo a los indios, y cada día los hieren y maltratan por quitarles a sus mujeres.

Finalmente propone el P. Fray Damián que son necesarias tres cosas para conseguir el fruto de las Misiones: la primera, que haya número bastante de soldados para que los respeten; la segunda, buscar parajes donde fundar las Misiones, que sean proporcionadas para sembrar de regada; la tercera que vivan los Texas en pueblos.

La carta consulta con la respuesta del señor Fiscal de 19 de agosto de dicho año, se vió en Junta General de 21 de dicho mes, y se determinó se volviesen dichos misioneros y soldados y que cerca de Coahuila reconociesen si había algún paraje donde fundar Misión, y que se quedasen en ella, procurando conservar correspondencia con los Texas para que si en lo de adelante Dios les moviese a abrazar nuestra santa religión.

Por carta escrita desde Coahuila, su fecha 17 de febrero de 1694 da cuenta al Excmo. Señor Conde de Galve el P. Fr. Damián Masanet de que tuvo noticia por un indio mexicano, que se había criado entre los Texas de que éstos tenían avisado a otras naciones de indios llamados Nasonit, Natean, Yatas, Cadodachos, Nachitos, Natsoos y a los franceses que estaban poblados cerca de dichas naciones para que viniesen a acompañarlos, y quitar la vida a los religiosos y que el mismo indio les dijo: que de los mismos soldados había cómplices en el delito, estas noticias las confirmó el gobernador de los Texas que llamó al cabo de los soldados y le dijo: que ya los indios estaban enfadados de los españoles, y que así que se fuesen a su tierra, y al mismo tiempo los indios Texas flechaban a los caballos de

los españoles, y diciéndoles los religiosos que para qué los herían, respondían que para que vieran los españoles que no les temían, y viendo esto los religiosos, y que se iban juntando muchos indios, llamó el Padre Masanet al gobernador de los Texas, y le preguntó ¿que si era cierto estaban cansados de los españoles? y le respondió con gran desembarazo que todos los Texas estaban enfadados de los españoles y que muchas veces le habían dicho los echara de su tierra; con ésto determinaron los religiosos salir la noche del día 25 de octubre de 693, de entre los Texas, sacando sólo los ornamentos y dejando enterrados los pedreros y campanas y otras cosas de fierro. Aquella noche, de los diez soldados se volvieron dos a vivir entre los Texas y supieron los religiosos que dichos soldados luego que llegaron a los Texas, desenterraron los pedreros y campanas y demás alhajas, y las repartieron entre los indios; y desde el río de San Marcos se volvieron otros dos soldados, y se volvieron a vivir entre los Texas, porque como gente sin obligaciones y entregada al vicio de las indias, querían más bien vivir con ellos que entre católicos.

El año pasado de 715, llegaron a esta Corte D. Luis de San Denis y D. Medar Jalot de nación francesa, los cuales hicieron su viaje desde la Movila o Luisiana hasta Nachitoche, y desde Nachitoches a los Texas y desde éstos al Presidio del río Grande que está a cargo del capitán Ramón y por tierras de S. M. católica llegaron a esta Corte, según parece por el mes de julio, y en declaración que hicieron que tradujo D. Gerardo Moro, expresaron que dicho Dn. Luis se hallaba capitán por el rey cristianísimo en un Presidio llamado por Monsieur de la Mota Cadillac, gobernador de la Movila, le dió comisión para que pasase al río Rojo o a donde le pareciese con veinte y cuatro soldados canadinos y los indios salvajes que eligiese, y buscase la Misión del P. Fr. Francisco Hidalgo, religioso de la Cruz de Querétaro, a fin de que por este medio comprasen bueyes, caballos y otros géneros y ganados para la Provincia de la Luisiana y que dichos franceses salieron de la Movila al Presidio de San Juan y caminaron cuatro leguas

por el río Mississipi al Oste, y desde dicho Presidio caminaron para dicho río cuarenta leguas al Norte y llegaron al río Rojo, desde el cual caminaron por él ochenta leguas al Oeste, hasta Nachitoches y después caminaron por tierra cuarenta leguas al Sur Oeste, y llegaron a los Texas, y continuando su viaje caminaron por tierra desde los Texas, siempre al Oeste y Suroeste ciento veinte leguas hasta el Presidio del Capitán Ramón, y que la nación Nachitoches tiene comercio con los franceses de catorce años a esta parte, que es gente política y que los Texas son once pueblos que el principal se llama Asinay, y sus Nevacho, Nacao, Nanudis, Nacodoch, Aenay, Necadoco, Nasoni, Nacitos, Nacoco, Cadofadocho, en los cuales hay algunos naturales que se conservan en nuestra Santa fe y religión, como lo es su gobernador Bernardino; que la tierra es muy fértil, y que por la comunicación que tuvieron con los españoles, la tienen bien cultivada, que hay muchos géneros de frutas, mucha abundancia de uvas y los racimos de 28 o 30 libras cada uno; los campos vestidos de admirable cáñamo, y que sus moradores les encargaron solicitaran en los dominios de S. M. católica fuese el Padre Fr. Francisco Hidalgo y otros misioneros, y el capitán Urrutia a quien estimaban mucho los Texas; que se extiende dicha nación cuarenta leguas al Noroeste, y que vieron minas de plomo, y que a la parte del Sur hay muchas naciones amigas texas, que desde dicha nación se volvieron veinte y un soldados; que de los ganados que dejaron los españoles, se han aumentado a millares, así las vacas como los caballos, de los cuales estaban llenos los campos y que dicho San Denis había hecho otro viaje 10 años antes en la forma siguiente: Desde la Movila por tierra a los Chata que son 31; pueblos compuestos de diez y ocho mil hombres al rumbo del Este Norueste, cincuenta leguas y desde éstos a la nación que llamaron Nache, compuesta de once pueblos, al rumbo del Oeste cuarta al Norueste treinta leguas, y estas dos naciones están debajo del patrocinio de S. M. cristianísima, como lo están otras naciones, lo cual se entiende; en cuanto al comercio desde Nache caminó al rumbo del Suroeste cuarenta leguas y llegó a Nachitoche; pa-

só por los Texas y llegó al Presidio del capitán Ramón y el último viaje de 320 leguas, la mitad por agua y la otra mitad por tierra.

Esta declaración pasó al señor Fiscal en 22 de junio del año pasado, quien expresó en su respuesta de 15 de agosto que era de notable perjuicio reconociesen las entradas de los dominios de S. M., los franceses, que esto sería con el ánimo de introducir sus géneros, que era necesario dar providencias para evitar semejantes introducciones, por ser tan contrarias a las leyes de estos reinos, y repetidas cédulas de S. M., que parecía conveniente para obviar dicha entradas, se diese providencia, a fin de que el P. Olivares, el P. Fr. Francisco Hidalgo y otro religioso, pasen a los Texas, resguardados de veinte o veinte y cinco soldados, con lo cual, respecto del amor que les tienen los Texas a los españoles, y lo que deseaban vivir en nuestra religión se lograba este fruto, se cumplía la voluntad de S. M., manifestada en las cédulas del año de 1690 y 92, y que respecto de lo que aman a los españoles y de las naciones que tienen en su amistad, se podrían impedir las entradas de los franceses y reconocer sus poblaciones. Se remitió a Junta General, y en 22 de agosto de dicho año, se determinó fuesen los veinte y cinco soldados con un Cabo y que fundasen cuatro Misiones, que inquiriesen las poblaciones de los franceses, y que se diese cuenta a S. M. prohibiendo por orden que se despachase a los gobernadores del Parral, Nuevo Reino de León, de Galicia y de Coahuila las introducciones de géneros, y que a los franceses se les diese ganados.

Se pagó un año adelantado a los soldados y se les dió a los misioneros seis rejas, seis azadones, seis hachas, dos azuelas, dos sierras, cuatro escoplos, dos martillos, ocho yuntas de bueyes, seis cargas de frijol, cincuenta fanegas de maíz, y costales para llevarlos, se pagó el flete. El día 30 de septiembre nombró el Excmo. Señor Duque de Linares por Cabo principal al alférez D. Domingo Ramón, señalándole quinientos pesos de sueldo y a D. Luis de San

Denis, otros quinientos con título de conductor y a los soldados a cuatrocientos pesos.

Se advierte que la patente dada por Monsieur de la Mota a D. Luis de San Denis fué en 12 de septiembre de 1713, y por carta que escribió Dn. Gregorio Salinas, gobernador de Panzacola, su fecha 29 de agosto de 1713, participó al Excmo. S. Duque de Linares, que habían salido de la Movila 22 franceses y cincuenta indios con 6 piraguas cargadas de mercancías para introducirla en la N. España, y que esto era de gravísimo perjuicio a la Corona de S. M., así porque podían apoderarse del Nuevo Reino de León y provincia de Coahuila, y por carta su fecha 20 de octubre de 1715, da noticia dicho Gregorio de que los franceses fueron publicando a la Movila, que habían llegado a la provincia de Coahuila, y que llevaron gran cantidad de ganado, y juntamente avisa que el Cabo Comandante de dichos franceses se llama San Denis: esta advertencia es para lo que después se dirá.

Por carta que escribió Domingo Ramón, su fecha 17 de marzo de este año, avisa que salió, habiendo formado su compañía el día 17 de febrero desde la Villa de Saltillo, y que dejó en ella seis soldados, para que convoyasen a los religiosos, y que llevaba cuatro soldados con sus mujeres, y que de los solteros se le huyeron dos; el día 15 de marzo se estuvo dicho Domingo Ramón y la demás gente en el Presidio del río Grande hasta que llegaron los misioneros y se juntaron con dichos soldados, y Monsieur de San Denis, y otros dos franceses, y salieron empezando su viaje para los Texas el día veinte y cinco de abril de este año; y habiendo tenido algunas detenciones en el camino llegaron a los Texas después de haber caminado ciento ochenta y tres leguas; el día 23 de junio salieron a recibir a los religiosos y españoles, muchos indios texas, convoyados y capitaneados por D. Luis de San Denis, hicieron varias demostraciones de alegría y ofrecieron la buena co-

rrespondencia que esperaban los españoles, y uno de los Texas hizo un razonamiento en que expresó cuanto habían deseado que fueran los misioneros y españoles, y el gusto con que los recibían. El capitán Ramón los regaló en nombre de S. M. y les dijo nombrasen gobernador, como lo hicieron, al cual le dió el bastón en nombre de S. M., y después se buscaron sitios para fundar las Misiones, quedando a cargo del padre Margil, pasar a poner la suya en las inmediaciones de Nachitoche. Informan los religiosos ser amena y fértil la tierra, y que hay abundancia de uvas, nueces, castañas y otras frutas, que siembran, que tienen algunas escopetas francesas y abalorios, y algunos pedazos de paño azul de buena calidad; que sesenta leguas de los Tecas, dicen tienen los franceses una casa donde hay cuatro o seis. Todo esto contestan conformes los religiosos, y el capitán Ramón, quien avisa lo bien que había procedido dicho Don Luis de San Denis; y que dicho capitán Ramón quien saldría con brevedad a reconocer todas las fronteras, el P. Fr. Félix de Espinosa dice que dichos texas tienen de barro todo lo necesario, y asientos muy curiosos de madera y que lo que habían observado los religiosos, es que costaría gran solicitud y trabajo desarraigarles las abusiones que tienen, pues apenas dan paso que no sea dirigido de particular y todos los misioneros claman se les socorra con lo necesario para su mantención por hallarse tan distantes, y temiendo pasar muchas necesidades y el capitán Ramón manifiesta esto mismo diciendo es preciso para que se mantengan los religiosos que se añadan veinte y cinco hombres, y que unos y otros tengan 450 pesos de sueldo por la suma distancia, y hallarse cercados por la parte del Norte de enemigos de los Texas, como son los Apaches, Yojuanes, Cibiparres y Canas; y que se asignen seis pesos cada un año para regalar a los indios, y atraoerlos, y que a los religiosos se les asigne lo necesario; y que de los sesenta y cuatro bueyes para las Misiones, sólo llegaron treinta y cuatro porque los demás se murieron, y otros se cansaron. Y por carta avisa dicho capitán Ramón que los indios tienen algunos pedazos de paño azul y colorado y algunas casacas hechas, abalorios de todos co-

lores que les han dado los franceses a trueque de caballos; y que unos indios Nachitoches le dijeron que en su tierra era donde tenían los franceses la casa, que distaba de allí sesenta leguas, y dice pasará a reconocerla. Y finalmente así el capitán Ramón como los religiosos manifiestan grandes esperanzas de que se logre mucho fruto, así para el servicio de Dios, como para el de su Majestad católica.

El P. Fr. Antonio de San Buenaventura Olivares, en el informe que hace por escrito a V. E. en esta Corte, afirma que la tierra, desde el río Grande a los Texas, es muy fértil y amena; que en ella se hallan abundancia de parras, nogales, algunos castaños, serbas, y abundancia de morales, de admirable calidad para criar seda, mucho cáñamo, muchos venados, cíbolas, gallinas de la tierra, perdices como las de España; mucha pesca en los ríos; que encontró en los caminos y viaje que hizo a los Texas hasta 50 naciones de indios, todos de genios dóciles, inclinados a los españoles, y a nuestra santa fe; que en las costumbres se diferencian poco, y que no les observó tuviesen el pecado de la idolatría formal, sino es que tienen algunas abusiones, y que hay entre ellos algunos hechiceros. Que así los Texas como los demás no usan de pulque ni otras bebidas sino es de una que llaman el peyote de la cual usan en sus bailes; y esta bebida les hace ver algunas visiones y fantasmas, y que por ser dichos indios de natural dócil, y agradable se puede conseguir mucho fruto; y que por tener conocido dicho religioso a diferentes indios, y que éstos se reducirán a poblaciones, luego que le vean; y por tener reconocido un sitio admirable, donde fundar una Misión de cuatro mil indios en las orillas de entre el río de San Antonio y Guadalupe, que está entre la Bahía del Espíritu Santo, y la Provincia de los Texas, y que no duda juntará con brevedad más de los cuatro mil indios, por hacer el servicio a Dios y a su Majestad católica, en medio de su mucha edad se ofrece para que considerándose conveniente, si fuere del agrado de V. E. se le encargue al Prelado de la

Santa Cruz de Querétaro le permita ir a tan importante fundación.

Las noticias que he adquirido así por cartas que han escrito los religiosos a sus Prelados y amigos como de personas fidedignas, unas que trataron de confianza a D. Luis de San Denis y otras que han pulsado las propiedades de los indios Texas, y tienen ciencia de lo fértil de su tierra y en especial, habiendo examinado con todo cuidado al correo que envió el capitán D. Domingo Ramón, como persona que se halló en el recibimiento de los Texas, y experimentó y vio lo que hay en dicha Provincia; y son las siguientes:

Que a los religiosos misioneros no les dió el capitán gunos minutos; que el país es ameno y fértil, con mucha abundancia de maderas; que los árboles muy altos, muchos encinos que llevan el fruto de la bellota muy dulce; que los indios de este reino que son muy limpios y en sus casas de madera tienen cuarto destinado para cocina, otro para dormir en camas de madera; otro para guardar sus provisiones de maíz, frijol, nueces y bellotas; y otro donde reciben a los que los van a ve.

Que preguntándoles quién les traía el paño, escopetas y abalorios, señalaron hacia los Nachitoches, y dijeron que en unas cajas por el agua traían muchas cosas los franceses y se las daban por caballos y por gamuzas; que los Texas agasajaron mucho a los religiosos y españoles, y les daban lo que tenían, aunque sus cosechas eran cortas, porque sólo siembran lo que necesitan y para mantenerse.

Que cada uno de los capitanes de los Texas tiene cuatro o cinco caballos muy cuidados y gordos, y que los demás tienen algunos a dos o tres.

Que cada uno tiene su casa muy apartada de las otras; pero que dijeron que fabricarían casas donde se pusiesen las Misiones, y que vivirían en ellas luego que cogiesen sus

cosechas; pero que irían a sembrar a los parajes que ellos acostumbran.

Que D. Luis de San Denis es a quien respetaban más los Texas, y que sabe su lengua porque ha vivido entre ellos una temporada cuatro meses y otras temporadas menos tiempo.

Que a los religiosos misioneros no les dio el capitán Ramón las cincuenta fanegas de maíz para cada Misión y seis cargas de frijol que se le entregó pagado el flete; y que sólo les dió para cada religioso un tercio de harina y que las herramientas que se enviaron para cada Misión; no hay razón de que se les entregara a los religiosos, y para los soldados también parece quedaron pocos bastimentos por haber llevado pocas provisiones, de que puede colegirse haber algún defecto en llevar todo el regalo para los indios, que se costeó de los caudales de S. M.

Que D. Luis de San Denis, se fue a la Movila diciendo que iba por 18 mil pesos que tenía en diversos géneros, y que volvería con brevedad a vivir con los españoles entre los Texas, aunque esto se dificulta por haber visto que llegaron dos indios a la Movila con cartas en que le avisaban a dicho D. Luis estaban muy enfermos el gobernador de la Movila, y que le querían nombrar por gobernador.

Que D. Luis de San Denis se pasaron a la Movila el alférez Ramón y dos españoles.

Que D. Medar Falot o D. Luis de San Denis se casó en el presidio del Río Grande con una nieta del capitán del presidio del Río Grande Diego Ramón; y aunque no tengo duda en que uno de los dos franceses fue el que se casó con la nieta del capitán Diego Ramón, no he podido averiguar con certidumbre cuál fue de los dos.

Que en los Texas se podrían comprar a precios más baratos los géneros de que necesitan los religiosos y soldados que no en esta corte.

Que han afirmado los Texas distan sólo cincuenta leguas con poca diferencia de dicha provincia la Bahía del Espíritu Santo.

Que el río de los Cadodachos está cercano a dicha Provincia de los Texas, y que hay muchos castores en la tierra de dichos Cadodachos. Que la tierra piedra y vetas que se reconocen en la Provincia de los Texas, y antes de llegar a ella manifiestan haber minerales de plata, y que también los hay de azogue.

Que D. Luis de San Denis avisó desde esta Corte, por carta que escribió al gobernador de la Movila, que dispusiese embarcaciones para poblar la Bahía del Espíritu Santo o San Bernardo, con dos fines, el uno, de poderse apoderar de todas las naciones y Provincias que hay desde la Movila a dicha Bahía. El segundo asegurar, así por más como por tierra el tener en parte segura sus mercaderías cercanas a Coahuila y Nuevo Reino de León, pues de una y otro dista la Bahía cien leguas, y aun menos, y del presidio del Río Grande sólo cincuenta y cinco leguas, con lo cual lograrán los franceses tener esperanzas de vender más de dos millones de ropa, y otros géneros que tienen en la Movila, y estar a la vista para que habiendo guerras con la Corona de España con facilidad pudiesen los franceses apoderarse de los de Boca de Leones, y otros de la Provincia de Coahuila, Nuevo Reino de León y el Parral.

De éste hecho, y noticias arregladas a los autos que están en el superior gobierno y se hicieron en tiempo de los Excmos. Señores Virreyes Conde de la Monclova, Conde de Galve y Duque de Linares a las que últimamente participó Domingo Ramón en sus cartas de 22 de julio de éste año, por los derroteros que envió dicho Ramón al P. Fr. Isidro Félix de Espinosa y las que además de esto he podido adquirir, se refiere lo primero; que su Majestad católica tiene recomendada la conquista de dicha Provincia y la conservación de sus moradores y de las demás naciones de indios que puedan atraerse a nuestra santa religión.

Lo segundo que en prosecución de esto se han gastado crecidos caudales desde el año de 688, hasta el de 693, y desde el año pasado a este presente.

Lo cuarto: Que de no haberse logrado fruto desde el año de 689 hasta el de 693, que estuvieron los misioneros entre los Texas, fue por tres razones: la primera porque no habiéndolos podido reducir a pueblos, faltó la enseñanza y términos capaces, para que los religiosos pudiesen desarraigarles sus abusiones y manifestarles la verdad de nuestra santa religión: lo segundo por las malas costumbres de los diez soldados que quedaron con dichos religiosos; por el maltratamiento que hicieron a los indios, hiriéndolos por quitarles a sus mujeres, y haciendo con éstas exhortaciones abominables la nación española, e increible a aquellos naturales fuese buena nuestra santa religión que profesaban los españoles, viendo en ellos tan depravadas costumbres. La tercera, porque no tenían poder para sujetarlos y reducirlos a pueblos; pues sólo eran diez soldados y el número de indios muy crecido; y así prorrumpieron con desahogo, no querían viviesen los españoles con ellos.

Lo quinto: Que hoy no sólo incluye para fomentar la conservación de aquellos naturales, el principal motivo de solicitar su bien y enseñanza, sino es el secundario y muy importante en lo temporal de solicitar que aquella Provincia esté debajo del dominio de S. M. para que puedan reconocerse las poblaciones de los franceses, contener sus conquistas, extender las de S. M. católica, y formar por aquellas partes un presidio que sirva de defensa para impedir los movimientos de los franceses de la Movila, y Canadá; observar sus intentos y contener sus conquistas, las que sin duda, no tomándose posesión de dichas provincias que hay desde la de Nachitoches hasta Coahuila, se extenderán y poblarán los franceses en ellas, y aun en los dominios de S. M. católica y aun a lo menos intentaran introducir sus géneros por el Nachitoche y provincia de Texas, desde donde tienen reconocida la tierra los franceses de la Mo-

vila, y sin embarazo llegan al Río Grande, y presidio del capitán Ramón, y desde éste al Parral, provincia de Coahuila y Nuevo Reino de León, y patrocinados de algunos soldados de estos presidios podrán introducir muchos géneros en esta Nueva España, sin que pueda distraerse que los franceses solicitan esto aunque algunos dificultan, persuadidos a que los fletes les serían muy costosos desde la Movila, lo que no tiene eficacia; pues debe entenderse que los géneros que se hallaban en la Movila los han conducido los interesados sin pagar derechos en conformidad del asiento que hicieron y obligación de adelantos aquellas poblaciones con lo cual han traído cantidad de géneros, y cuando salió D. Luis de San Denis de la Movila quedaban en ella más de dos millones de ropa y otros géneros, además que la distancia por tierra llana desde la Movila al presidio del capitán Ramón, sólo es de 280 leguas por tierra; queriendo hacer el viaje parte en piraguas, es ciento sesenta por tierra y ciento sesenta por agua, y la tierra abundante de cíbolas, pavos y frutas con lo que se hace el viaje menos costoso en el camino y muy verosímil el introducir dichos géneros; pues el común de ellos es muy corto en la Movila, y lo que tienen es mucho, y esto mismo lo persuade la noticia que da el gobernador de Santa María de Galve, avisando el tiempo en que salió D. Luis de San Denis, de la Movila, y que fué con el ánimo de introducir las mercancías que conducían seis piraguas, y por carta su fecha 20 de octubre de 1715, avistó el mismo gobernador que los franceses volvieron a la Movila publicando, habían llegado al Nuevo Reino de León y Provincia de Coahuila, y que habían comprado mucho número de ganado y caballada. Esta noticia que consta en los autos de Santa María de Galve en el cuaderno 13 f. 12 conviene con lo que dijo D. Luis de San Denis, pues aunque expresó que se vino sin detenerse, y que desde los Texas se volvieron sus compañeros; esto se convence de falso, y sólo se confirma la noticia haber mostrado la orden que dió el gobernador de la Movila, su fecha 12 de septiembre de 1713 para que viniese a comprar ganados a la Misión del Padre Hidalgo, la cual está cercana al presidio del

capitán Ramón y la noticia primera que dió el gobernador de Santa María de Galve conviene respecto de dicha fecha, pues avisó dicho gobernador por el año de 1713; salió de la Movila D. Luis de San Denis con seis piraguas cargadas de géneros y lo demás que va expresado, y lo mismo se persuade de que para caminar ciento sesenta leguas por agua, y ciento sesenta por tierra, no pudo gastar cerca de dos años que tardó en llegar al presidio del capitán Ramón, según la noticia que éste dió y declaración de D. Luis de San Denis, y así debe presumirse; llegó y envió los ganados, y aunque tuvo para introducir los géneros y volver a los Texas, y después de hacer su viaje al presidio del capitán Ramón, aunque sólo hubiera caminado cada día dos leguas, sin que pueda escrupulisarse, en no creer a D. Luis de San Denis y sus compañeros en cuanto a que los veinte franceses se habían vuelto desde los Texas; pues también faltó a la verdad en decir que pasó sin detenerse en los Texas, siendo así que se ha justificado, vivió entre ellos, aprendió su lengua y faltaron a la verdad en pintar la abundancia que dijeron había en la Provincia de los Texa de ganado caballar y vacuno; en decir que era el gobernador un indio llamado Bernardino, y en asegurar que vivían en pueblos, cuando es costante lo contrario y que cada familia tiene su habitación distante de las demás.

Lo sexto: Que la solicitud de los franceses para que fueran misioneros, puede ser con el ánimo de estrecharse en amistad y parentesco con los soldados que vayan para su resguardo, y por este medio lograr con más facilidad sus introducciones de ropa. Esto lo persuaden las razones siguientes: La primera haberse casado uno de ellos con sobrina de que fue por Cabo de los soldados; y la segunda haber dicho San Denis, que pasaba a la Movila por diez y ocho mil pesos que tenía en géneros para traerlos a los Texas.

Lo séptimo: Que mantener presidio en los Nachitoches, y en los Cadodachos, no poblando la Bahía del Espíritu Santo, no puede ser impedimento para las introducciones que se temen y puede ser de grave perjuicio la pueblen los

franceses, porque si se les agregasen los indios de la costao y en especial los apaches, pudieran con facilidad impedir la comunicación desde el Río Grande a la Provincia de los Texas, alterar y destruir las Misiones que se fundaren en el camino y conseguir se pierda lo que se gastare en la Provincia de los Texas. Y aunque esto, habiendo paces entre las dos Coronas, parezca dificultoso, no obstante los franceses ocuparon primero la Bahía del Espíritu Santo, la consideran propia y sólo la nueva ocupación y población de los españoles podrá impedirles la entrada además de que en el tiempo de paz es necesario precautelarse para el de guerra.

Lo octavo: Que mantener S. M. la Provincia de Texas, le puede servir de lograr con el tiempo, mucho número de indios contribuyentes, además de los provechos que ofrece la tierra; así para los minerales como por la abundancia de jarcia para los navíos, y porque teniendo a los Texas se lograra a los Cadodachos que son sus amigos, y podrá ser de mucha utilidad el comercio de los castores.

Los noveno: Que atendiendo a las noticias que da D. Gregorio Salinas, por carta de 18 de septiembre del año pasado, participa a éste superior gobierno, como habiendo celebrado alianza con el indio Rey Cabeza, quien tiene cincuenta y ocho naciones bajo su dominio, las cuales nombra y se convence que algunas de ellas son las mismas que confinan por el Norte con los indios Texas, y que otras están a corta distancia, por lo cual será de notable importancia el poblar en los Texas, y solicitar la conversión de las naciones sujetas a dicho Rey en especial las que sirvan para poderse comunicar por tierra con dicho Presidio de Santa María de Galve, pues con este medio pudieran asegurarse la manutención de uno y otro, la conservación de la amistad con los indios del norte, que son los más guerreros, y que pueda socorrerse de bastimentos el Presidio de Santa María de Galve en los casos que por mar no pueda ejecutarse, no dudándose que en los sitios que se poblaren en los Texas, se cogerán frutos con abundancia; pues aunque en la

Misión que se fundó el año de 689, no se lograron las cosechas fue porque en dicho tiempo sobrevino el eclipse en que se perdieron las que no fueron de regadío, y en dicha Misión sólo sembraron de temporal.

Lo décimo: Que no sólo será útil para impedir las introducciones que desean los franceses poblar la Bahía del Espíritu Santo, y para asegurar la permanencia de la Provincia de los Texas, sino es también para evitar costos en las remisiones que se hagan desde esta corte a los soldados, que hayan de permanecer en dicha Provincia; pues desde el Puerto de la Veracruz puede llegarse a dicha Bahía por mar en tres o cuatro días, y desde dicha bahía convienen las noticias por los derroteros, y relaciones de los indios, que sólo hay hasta los Texas cincuenta y cincuenta y cinco leguas, y siendo tan corta la distancia, y tan poco costosa la conducción, podrá ser mucho menos el sueldo de los soldados y podrá socorrérseles a éstos en tiempo de guerra brevedad, y a menos costo, y con artillería, lo que es muy dificultoso, y muy costoso poder ejecutar por tierra, pues dista dicha Provincia de esta corte, 500 leguas.

Lo undécimo: Que en todo caso es muy conveniente poner la Misión que ha insinuado el P. Olivares en las cercanías del río de San Antonio, porque dicho sitio está entre la Bahía de Espíritu Santo y la Provincia de Texas: es el sitio muy proporcionado, y los indios de aquel paraje, muchos de ellos muy afectos a dicho religioso, por haberlos tratado; saber su lengua y por el cariño que les ha manifestado cuando los ha visto y comunicado, y dicha fundación es precisa en caso de poblarse la Bahía del Espíritu Santo por la comunicación con los Texas, y aunque no se pueble, será necesaria para observar, si quieren ejecutarlo los franceses o hacer algún desembarco de géneros, o para que haciendo una población grande como ofrece y asegura conseguirlo dicho religioso, pueda tener seguro el desembarque, si de la Veracruz se enviase artillería u otras cosas para los Texas, pues dicho río sólo dista de dicha bahía 20 ó 25 leguas, y con facilidad podrán comunicarse

con la gente de mar, y más dando aviso a los soldados de dicha Misión del tiempo en que saliesen las embarcaciones del puerto de la Veracruz.

Lo duodécimo: Que es necesario fundar una Misión en las cercanías del río de los Cadodachos, así porque su Majestad católica en las mismas cédulas que encarga la conversión de los indios Texas, lo ejecuta de los cadodachos, como porque en las tierras de éstos se crían los castores, que pueden ser de utilidad para la Real Hacienda y comercio de España.

Lo décimo tercio: Que para que tenga subsistencia la Conquista de los Texas y otras naciones; y se impidan los perjuicios que se temen, es necesario lo primero: enviar por Cabo a una persona y de representación y celo, así en el Real Servicio como en la salvación de las almas, y que sea experimentado en el buen trato de los indios, liberalidad con ellos y agasajo, y no permitir que los molesten. Lo segundo: que vayan soldados casados, para que se evite lo que se experimentó el año de 689, y porque con este medio cada soldado es una familia, que invenciblemente se irán conaturalizando y poblarán aquella Provincia. Lo tercero, que se lleven algunos indios diestros en el cultivo de la tierra y todo lo necesario para poder sembrar en ellas. Lo cuarto que vayan carpinteros, herreros, albañiles, y a lo menos un maestro de cada uno de estos, y otro de tejedor, para que enseñando a los indios a beneficiar el cáñamo, puedan tejer de él, y tener con qué vestirse, y beneficiar la lana de los ganados que se les enviare a las Misiones; lo quinto: que se forme un lugar que sea cabecera de las Misiones con casas de piedra, fuertes, que sirvan de cuartel a los soldados, que han de estar para resguardo de aquella Provincia ínterin se determina hacer algún fuerte, y poner en él alguna artillería, lo cual parece será necesario solicitando de orden para ello; pues en Provincia tan distante a vista de tanto número de naciones, y con la cercanía a la Movila, o es necesario desamparar dicha Provincia, o no se podrá mantener sin evidente ries-

go, no habiendo en ella alguna fortaleza con artillería: lo sexto, que se no sea menos el número de soldados que sesenta, para que además de los que quedasen en cada Misión halla 25 en el lugar que sirva de cabecera para que con este medio, el agasajo y buen tratamiento que experimenten los indios puedan reducirse a pueblos y temer la falta de ejecutarlo, y los mismos soldados tengan alguna seguridad, y puedan salir algunos a reconocer las fronteras, y lograr que el agasajo que les hacen los Texas a los españoles, no se convierta en desahogo a vista de ser muy corto el número como lo ejecutaron el año de 692 y 693. Lo sexto: que pudiendo ser, fueran todos los sesenta soldados españoles, no mulatos, coyotes o mestizos, para que no suceda lo que el año de 693, y en todo caso que los soldados sean a satisfacción y por elección del Cabo que fuere con el mismo título y sueldo que se le señaló a D. Domingo Terán.

El medio que parece más proporcionado para que sin costo de la Real Hacienda se ejecute esta conquista, es que del Nuevo México en donde hay cien soldados, se borren diez plazas del Presidio del Paso, que han cincuenta: se borren otras diez del Presidio de Casas Grandes, que hay cincuenta: se borren otras diez del de Conchos, que hay cincuenta: se borren otras diez del Presidio del Gollo que hay cincuenta; se borren diez dejando entero el número de los soldados de los Presidios del Pasaje y Cerro Gordo, porque estos soldados son los que trajinan y guardan los carros, en que se hacen las conducciones desde el Parral; se pueden borrar otras diez plazas a la Compañía de Sonora; otras diez al Presidio de Sinaloa, y en los tepeguanes, que siempre han estado quietos y no sirven los soldados; se pueden borrar diez plazas en el Presidio de Santa Catarina y otras diez en el de San Sebastián.

Estos soldados no hacen falta en los parajes donde se borran sus plazas, y están avecinados en dichos sitios, y aunque se les borren las plazas servirán como vecinos, y acaso continuarán en el mismo ejercicio de labradores, o

arrieros, de que por la mayor parte sirven los soldados en dichos parajes, y a lo menos no es dudable que el Presidio de Coahuila se ha mantenido con 25 soldados, y que está internado entre indios enemigos, y así como los gobernadores y capitanes tengan el número completo de soldados que les quedan, borrando las diez plazas podrán defender sus Jurisdicciones.

Para la Misión que ha de fundar el P. Olivares, se pueden sacar ocho soldados del Presidio del capitán Ramón, que está en el Río Grande el cual tiene 32; del Presidio de Coahuila, pues según expresa dicho Padre, todos los más que inquietan las Misiones del Río Grande, se agregan a la de San Antonio, por ser amigos de dicho religioso, con lo cual harán poca falta los ocho soldados y más quedándole a dicho Presidio 22.

En consecuencia de todo lo expresado, parece lo más arreglado al servicio de Dios y de S. Majestad católica y comercio de los españoles que V. E. como tiene determinado nombre por Cabo principal con título de Teniente General, de la Provincia de los Texas y Nuevas Filipinas por intentarse esta conquista en tiempo de N. Rey Felipe Quinto a D. Martín de Alarcón con el mismo sueldo que por la Junta General de 28 de noviembre de 690, se señaló del Cabo que fué a dichos Texas con título de Teniente General, pues siendo éste sujeto de tan conocida sangre y su genio tan proporcionado para conquistar indios por su liberalidad y agasajo y porque siendo tan celoso del servicio de Dios, y conversión de las almas, que aseguran los religiosos de Querétaro catequizaba más con sus expresiones, que los religiosos más fervorosos, y del servicio del Rey como lo acreditan sus operaciones y servicios en los Reinos de España y en este Reino, y pudiendo representar con toda decencia el cargo de Gobernador, y con este medio lograr se hagan los indios el concepto más favorable del Rey, a quien sirve, pueda esperarse con el favor de Dios se logre conquista más permanente, y de menos costo que la que se intentó, y se prosiguió desde el año de 688, hasta el de

693, y para que así suceda y se pongan los medios más proporcionados a su ejecución, convendrá se funde una Misión en las orillas del río de San Antonio, y que en ella, para su establecimiento y quietud, permanezcan diez soldados con sus mujeres y familias para que pueda transportarlas, y que lleve orden que se vuelvan el capitán Ramón con sus soldados, si no quisieren quedarse de pobladores, que los que fueren de buen proceder y en especial los cuatro que fueron casados, quedara al cuidado de D. Martín ofrecerles alguna cosa de ayuda de costa, y aviarlos para que se queden avecinados en aquella Provincia, entendiéndose que esto no se ha de practicar con el Alférez Ramón y los demás que pasaron a la Movila, acompañando a D. Luis de San Denis, sin orden de este superior gobierno, y faltando al cumplimiento de su obligación, y sin dar aviso de haberlo ejecutado lo que argulle malicia conocida.

Que lleve D. Martín un maestro carpintero, un albañil, otro tejedor, a los cuales se les dé por una vez el sueldo de soldados, y en lo de adelante se mantendrán de su trabajo, y si este no bastase y se ocuparen en obras de iglesias, almacenes o cuarteles, se continuará el sueldo.

Quedará al cuidado de D. Martín formar una población que sirva de Cabecera, observar las instrucciones que se le dieren y llevar algunos indios diestros en el cultivo de la tierra para hacer que desde luego se siembre lo necesario para los religiosos, soldados y sus familias, y para que enseñen a aquellos indios Texas.

Será necesario que para la Misión del río de San Antonio vaya el Padre Olivares y otros dos religiosos, porque manifiesta ser muy crecido el número que juntará, y que vayan con D. Martín de Alarcón otros cuatro o seis religiosos, dos para fundar una Misión en el río de los Cadodachos; y los demás para la nación de Nachitoches, y las demás que se agreguen.

En cuanto a poblar la Bahía del Espíritu Santo, y formar algún fortín en la Provincia de los Texas, o en Nachitoche, parece hay tiempo para que se de cuenta a S. M., pues en lo tocante a la bahía, por ahora podrá impedirse la población de los franceses con la Misión de San Antonio, enviando a reconocerla todos los meses para impedir si acaso intentasen o introducir por ella géneros, y la fortaleza en la Provincia de los Texas, en el principio de la conquista, agasajando a los indios, y estando amigos por ahora los indios del Norte, y previniendo al gobernador de Santa María de Galve, avise al indio cabeza, no hagan sus súbditos guerra a los Cadodachos y Texas; parece no es por ahora precisa, y habrá tiempo para que determine S. M. lo que sea de su agrado, pues aunque será preciso en lo de adelante fortificar la Bahía del Espíritu Santo, si se logra poblar dichas Provincias para mantenerlas, y aunque esto no suceda, convendrá fortificarlas por la cercanía que tienen con las minas de Boca de Leones, y con la Provincia de Coahuila y Nuevo Reino de León; con todo esto por ahora, como no sea urgente el riesgo y los que parecen próximos pueden evitarse con la fundación de la Misión en las cercanías del río de San Antonio, y por otra parte compensable el excesivo gasto de fortificar y poner Presidio en dicha bahía con el ahorro que podría haber en la conducción por mar de los socorros, que hayan de enviarse a la Provincia de Texas, parece que no hay motivo que justifique los excesivos gastos de dichas fortificaciones hasta dar cuenta a S. M.

En la forma en que va propuesta esta expedición, no sólo se excusa nuevo gasto a su Majestad, sino es que se evita el demás de 10,500 pesos al año; pues con las plazas que se borran hay para pagar a los cincuenta soldados con su cabo, y sobra para pagar a los maestros, que han de ir, a los misioneros; y se excusa el sueldo que estaba señalado a Domingo Ramón, y a los veinte y cinco soldados que fueron a los Texas; y aunque el sueldo de estos soldados importa sólo 10,000 pesos y el de Domingo Ramón quinientos, ya representaba que era necesario au-

mentar cincuenta pesos a cada uno, y así todo este ahorro se consigue a la Real Hacienda, y se podrán esperar mayores aumentos en la conquista y favorables efectos al servicio de ambas Majestades.

También se consigue el ahorro de treinta plazas de soldados, pues siendo las que se han de borrar y no hacen falta ciento, y pudiéndose con las de los sesenta costear las de los cincuenta soldados, y demás que ha de llevar D. Martín de Alarcón, se excusa el sueldo de cuarenta soldados que a 350 pesos importa catorce mil pesos, con que conseguirá V. E. a favor de la Real Hacienda el ahorro de 24,500 pesos cada un año, y se aumentará a S. M. católica un Nuevo Reino.

Este medio para conseguir el menor gasto de la Real Hacienda se ha discurrido en otras ocasiones en varias Juntas Generales, en especial cuando se pusieron los 30 soldados en el Presidio del Río Grande, que está a cargo del capitán Ramón, y no se determinó por no sacar los diez hombre de cada Presidio, y sólo se hizo un prorrateo, rebajando el sueldo de dichos soldados la cantidad necesaria para mantener los treinta soldados que están en el Presidio de Río Grande.

Este reparo no lo ha habido para sacar en diversas ocasiones ocho o diez soldados de dichos Presidios para ejecutar algunas entradas o expediciones en las cuales no se necesitaba gastar más tiempo que el de un año con corta diferencia porque en este tiempo teniendo los capitanes y gobernadores el cuidado que deben se discurría que con él y tener completo el número de soldados restantes, que les quedaba, podían tener defendidas sus jurisdicciones. Así se determinó en Junta General de 18 de noviembre de 1699, mandando se sacasen diez soldados al Presidio de Cuencame y el Gallo, y que con estos veinte soldados y otros hiciese su entrada Alonso de León.

Esto supuesto parece que no puede haber reparo en que por un año se manden borrar las diez plazas de soldados en cada uno de los Presidios, pues en ellos los más de sus soldados o todos están con sus familias avecinados; tienen sus cosechas y a lo menos suelen servir a sus capitanes o gobernadores o de pastores de sus ganados, o de labradores, o arrieros, y en raros o en ninguno de los Presidios suele estar completo el número de armas, y así encargando a los capitanes y gobernadores borren las plazas a los que se hallen más arraigados en dichos Presidios y manifestándoles que es sólo por un año, y que permaneciendo en dichos parajes, asistiendo como vecinos a la defensa de sus casas en los casos que se ofreciere, serán preferidos para volver a tomar sus plazas, y se conseguirá el ahorro a la Real Hacienda, sin que se experimente notable falta en dichos Presidios. Lo segundo porque no habiéndose considerado perjudicial en otras ocasiones sacar destacamentos de dichos Presidios, mucho menos podrá considerarse inconveniente en el modo propuesto. Lo tercero porque con borrar dichas plazas por un año se consigue mantener la gente que ha de ir a los Texas un año, sin costo alguno y queda para otro el ahorro que se consigue de 24,5000 pesos; además del expresado con que se logra fomentar dicha conquista, con bastante número de gente dos años, y sin nuevo costo de S. M.; de ésto se siguen las utilidades que en el año que han de estar borradas dichas plazas, se hará la visita de dichos Presidios, y con esto tendrán los españoles y gobernadores completo el número restante de soldados, y se averiguará si necesitan o no de las diez plazas que se les borraren. La segunda que en el tiempo de dos años se experimentará sí puede tener o no permanencia la conquista de los Texas, y con lo que resultare, y dando cuenta a su Majestad de esta determinación, o señalara S. M. caudales para que se forme Presidio en la Provincia de los Texas, o determinará queden borradas las diez plazas, si se conociese no son precisas, y en el ínterin de esta determinación se hará el real servicio, sin aumentar gastos del real Erario. Dr. Velasco.

(Continúa)

AUTOS FORMADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PIADOSAS DISPOSICIONES DEL GENERAL DON FRANCISCO DE ECHEVESTE.

(Al margen:) 48a.

Item, ratificamos el nombramiento que nos hizo dicho General don Francisco Echeveste, por la cláusula tercera del poder para testar, que va citado, en que nos dejó nombrados por sus albaceas testamentarios fideicomisarios, y por tenedores de bienes en los lugares que nos nominó, cuyos cargos tenemos admitimos con el beneficio de inventario, que es el mismo que tenemos expresado y se ha de tener por tal en la cláusula cuarenta y seis de este testamento y no en otra forma.

(Al margen:) 49a.

Item, también ratificamos el nombramiento que nos hizo de sus herederos en la forma que también se expresa en la cuarta cláusula del mismo poder citado.

(Al margen:) 50a.

Y en arreglamiento a la quinta y última del mismo poder, revocamos, damos por nulos, de ningún valor ni efecto otros cualesquiera tetamentos, codicilos, memorias, poderes para testar y otras últimas disposiciones que dicho General don Francisco Echeveste hubiese otorgado de los tiempos pasados hasta la formación del ya referido poder, para que no valgan ni hagan fe, en juicio ni fuera de él, salvo el mencionado poder que va citado, en cuya virtud hemos procedido a la formación de este testamento que otorgamos para que se guarde, cumpla y ejecute por última y postrimera voluntad del ya expresado General don Francisco de Echeveste, y en aquella vía y forma que haya lugar en derecho. Que es fecho en esta muy Noble e Imperial ciudad de México, a treinta y uno de diciembre de mil setecientos sesenta años. Y los otorgantes a quienes yo el infrascrito escribano de S. M. y de provincia en esta corte, que presente soy, doy fe conocerles, quienes me demostraron la memoria, balance o reconocimiento que se expresa en la cláusula cuarenta y seis, de que también doy

fe contener lo propio que se expresa en la citada cláusula y foliaje que se refiere, como por el conocimiento. trato y comunicación que tuve con dicho General don Francisco Echeveste, y haberles visto escribir distintas ocasiones ser de letra toda semejante, a la que el susodicho usaba escribir de su puño, y lo firmaron los otorgantes. Siendo testigos don José Joaquín de Lecuona; don Manuel Ramón de Goya y Juan José de Illescas. presentes vecinos de esta ciudad quienes estándolo la citada memoria o balance rubriqué sus dos fojas, y quedó en poder de los otorgantes.— Manuel de Aldaco. — Ambrosio de Meave. — Juan José de Echeveste. — Ante mí, José de Molina, Escribano Real y de Provincia.

Sacóse para los albaceas, en siete de enero del año de mil setecientos sesenta y uno, y concuerda con el poder para testar, testamento en su virtud otorgado, que todo queda original en el protocolo del año de su fecha de instrumento público, que han pasado por ante mí y para en el oficio de mi cargo, a que me remito, y va en cuarenta y siete fojas con ésta, la primera y su correspondiente del sello segundo y las siguientes de papel común. Doy fe.

En testimonio (aquí un signo) de verdad.

Joseph de Molina.—(Rúbrica).
Escribano Real y de Provincia.

En la ciudad de México, a primero de agosto de mil setecientos sesenta y seis años, el señor Dr. don Ignacio Ceballos, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Juez Ordinario, visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías de este Arzobispado, &a. Habiendo visto el testamento que en virtud de poder que les confirió, y so cuya disposición falleció el General don Francisco de Echeveste, otorgaron como sus albaceas y herederos don Manuel de Aldaco, don Ambrosio de Meave y don Juan José Echeveste, la fecha de dicho poder en esta ciudad a veintidós de diciembre del año pasado de mil setecientos cincuenta y uno, por ante Felipe

Romo de Vera, Escribano Real, y la del testamento en esta misma ciudad, a treinta y uno de diciembre de mil setecientos y sesenta, por ante José de Molina, Escribano Real y de Provincia: en razón de lo pedido por parte de dichos albaceas, cerca de que se declaren por libres de la obligación de su cargo, y el referido testamento por cumplido y pagado en todo lo piadoso que contiene, para lo cual lo presentaron con los recados de su cumplimiento, y se mandó hacer cotejo de uno y otro, que con efecto se hizo por el oficial mayor de este juzgado, y corrió traslado con el defensor de él, y visto el parecer que expuso, con lo demás que convino Dijo: que sin embargo de lo expuesto por dicho defensor, en razón de la cuarta de las misas contenidas en la cláusula cuadragésima cuarta de dicho testamento, en atención a estar ya pagadas dichas misas con exceso a sacerdotes pobres, según lo expresado en dicha cláusula, en que procedieron dichos albaceas con la buena fe que reluce en todo lo demás del cumplimiento de dicho testamento, no creyéndose obligados a satisfacer la de este legado, los declaraba y S. Sa. los declaró por libre de la obligación de pagar dicha cuarta, y en su consecuencia de consentimiento del citado defensor, declaraba asimismo y S. Sa. declaró el expresado testamento por cumplido y pagado en todo lo piadoso que contiene, y a los nominados albaceas por libres de la obligación de su cargo, para que por su razón se les pueda pedir ni demandar, ni a sus herederos y sucesores ahora, ni en lo de adelante, cosa alguna por este tribunal, ni por otro, y les daba y dió las debidas gracias como a buenos cristianos y legales albaceas, por la voluntaria manifestación de las confianzas del testador, a que no estaban obligados por ningún título ni motivo, procediendo en éste con aquella buena fe y legalidad que con pública edificación tienen bien acreditada en toda esta ciudad, y principalmente en este tribunal. Y mandaba y mandó se les devuelvan dicho testamento y recados originales, con testimonio de este auto, para en guarda de su derecho. Y así lo proveyó, mandó y firmó. —Ceballos.—Ante mí. Juan Miguel Pardo de Lago, Notario Público.

Concuerda con el auto sus inserto, que original queda en el archivo de este juzgado, a que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado doy el presente en México, a primero de agosto de mil setecientos sesenta y seis años. Siendo testigos: don Carlos de Villerías, don Pablo Martínez y don José Aguila, de esta vecindad.

En fe de ello lo firmo.

Juan Miguel Pardo de Lago.—(Rúbrica.)
Notario Público.

Apuntes que yo el General don Francisco de Echeveste, porque me ha parecido conveniente, para mayor claridad y gobierno de mis albaceas fideicomisarios en la extensión y ordenación de mi testamento, para lo que les tengo conferido mi poder especial, dejo prevenidos en la manera siguiente.

(Al margen:) 1.

Primeramente, a las mandas forzosas y graciosas, a diez pesos cada una.

(Al margen:) 2.

Item, dos mil misas rezadas por mi alma y demás de mi intención; las un mil de a cuatro reales, y las otras un mil a peso, distribuídas a disposición de mis albaceas, las que quedaren, rebajadas las de la cuarta episcopal.

(Al margen:) 3.

Item, en consideración de que en las Islas Filipinas y ciudad de Manila, por divina disposición, comencé a adquirir caudal, y atendiendo a las necesidades que especialmente

allí deben ser socorribles y del agrado de Dios Nuestro Señor, es mi voluntad se separen de mis bienes ocho mil pesos de oro común, para que remitidos éstos por mis albaceas a dichas Islas y ciudad de Manila, consignados a los muy reverendos padres provincial, presidente del colegio de San Juan de Letrán de ella, y procurador general de la provincia del Santísimo Rosario del Sagrado Orden de Predicadores, a los tres juntos, habiéndolos recibido, teniéndolos, como los han de haber y tener por principal y fondos de dicho colegio, los manejen y gobiernen en aquella forma que sea más a propósito, según el estilo y práctica que allí se tiene, para que, engrosada con sus mismos aumentos o productos, hasta la cantidad que a dichos reverendos padres les parezca ser suficiente, para que de la que así fuere se hagan tres partes; la una que ha de estar separada en depósito en las arcas que para este efecto asignaren; entendiéndose que esta primera parte ha de servir para reemplazar las pérdidas o atrasos marítimos o terrestres que las contingencias de los tiempos puedan ocasionar a las otras dos tercias partes, que han de darse a riesgo para que fructifiquen, haciéndose todos los que se ofrecieren, por mera división, una en cada un año, y en este modo o en aquel que mejor les pareciere hayan de tener y tengan el dicho manejo, con la correspondiente cuenta y razón, y de sus productos, cuya importancia toda, cualquiera que sea, ha de convertirse precisamente no en otros fines, ni efectos, si no es en los de la manutención de aquel número de colegiales, que los dichos reverendos padres provincial, presidente y procurador general discurrieren puedan aumentarse en dicho colegio de San Juan de Letrán, pero bien entendido que ha de residir en sus paternidades el arbitrio y facultad de poder ce por aumento en el dicho producto o diminución que en él pueda haber, atendidas las dichas contingencias, pues es ampliar el dicho número, o reformarlo conforme les pareciece por aumento en el dicho producto o dismunición que en él pueda haber, atendidas las dichas contingencias, pues es mi deliberado ánimo no restringirles, como no les restrinjo, el arbitrio y disposición, para lo que llevo referido, por-

que en todo cuanto hallaren y discurrieren ser más oportuno, útil y proficuo al expresado destino que les he dado a dichos ocho mil pesos, bien podrán con toda expotiquez deliberar con amplio poder y facultad que les confiero con el título, acción y derecho de patronos perpetuos y administradores de esta piadosa dotación, relevándolos y que los relevo en el todo de dación de cuentas, porque no se les han de pedir por jueces algunos eclesiásticos ni seculares, ni por ello en otro modo interpelarles ni reconvenirles judicial ni extrajudicialmente, y será para lo privado suficiente comprobación y justificación la cuenta que llevaren de los productos de dicho principal.

(Al margen:) 4.

Item, declaro que habiendo también aplicado y destinado de mi caudal dos mil pesos desde el año de 732 que en esta ciudad entregué al reverendo padre fray Manuel de Mora, vicario del hospicio de San Jacinto, extramuros de ella, y por su mano remitídose a dichas Islas Filipinas a los expresados Reverendos Padres Provincial, Presidente y Procurador General de aquella Santa Provincia, Orden de Predicadores, para el fin de que los diesen a riesgo hasta haber completado el principal de doce mil pesos, que habían de ser fondos de las obras pías que irán expresadas, y todas debajo de la protección de Nuestra Señora de Aránzazu, que se venera en la iglesia de dicho colegio de San Juan de Letrán, que ya en la actualidad tengo, para que se erija y funde cofradía, remitidas las bulas y demás concerniente para que se establezca, cuyos recaudos fueron dirigidos a dichos reverendos padres en el galeón Santísima Trinidad, esperando que en la primera ocasión se me dé noticia de hallarse ya en corriente dicha cofradía, su jubileo e indulgencias que impetré a S. S., en cuya conformidad es mi voluntad, tenga debido cumplimiento el novenario de las misas cantadas con sermón el primero día y el postrero, en que se celebra la fiesta titular de dicha imagen de

nuestra Señora de Aránzazu, en caso de que así lo hayan dispuesto y asignado dichos Reverendos Padres, pues en el de no haber todavía señalado día, habrá de ser en el que se celebra la Natividad de Nuestra Señora, con dicho requisito de novenario de misas cantadas y sermón el primero día y el último en que se solemniza el dicho Misterio; y costeado que sea todo lo referido, la cantidad que sobrase se agregue a la otra antecedente, para la manutención de los colegiales, que según llevo dispuesto han de aumentarse en el mencionado colegio de San Juan de Letrán, de Manila.

(Al margen:) 5.

Item, declaro que antes de mi salida de dichas Islas Filipinas, de mi propio caudad apliqué cuatrocientos pesos, que con sus adelantamientos llegaron a setecientos u ochocientos pesos, con cuyos productos conforme a mi disposición y voluntad se mantenía corriente la devoción del santísimo Rosario que salía de noche de la iglesia del Sagrado Convento Orden de Predicadores del Puerto de Cavite, en dichas Islas, y respecto de hallarme noticioso de que lo referido se ha extinguido y que deseo se continúe tan santo ejercicio en honra y gloria de Nuestra Señora la Virgen María, es mi voluntad que mis albaceas apartes de mis bienes un mil pesos de oro común, y que libres de todos costos los remita a dichas Islas y Puerto de Cavite, a entregar al reverendo padre prior que a la sazón fuere de dicho convento, para que corriendo a cargo y cuidando suyo el manejo y administración, pueda darlos a riesgo hasta que habiéndose verificado un principal que llegue a tres mil pesos, tenga siempre de reserva los un mil pesos de ellos, y en igual modo entregue los otros mil restantes, para que con lo que importaren sus productos se hagan los gastos del número de faroles que pareciere a dicho reverendo podre prior, y los de la cera que fuese necesaria para el mismo fin, de que alumbren de noche en el rosario que ha de salir de la iglesia de dicho convento, teniendo especial cuidado de que

a ello no se falte, y también de la conservación y aumento de dicho principal, cuyo usufructo de ninguna manera pueda aplicar a otros diversos efectos, remitiéndosele testimonio de esta cláusula, que sirva de fundación de dicha obra pía, en la que nombro por patronos a los Reverendos Padre Priores de dicho Convento, a cada una en su lugar y tiempo, con el poder y facultad necesaria para el uso y ejercicio de dicho derecho.

(Continúa)

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS
Volúmenes 1744 a 1753
(Continúa.)

Años 1744-53. Vol. 2384. Exp. 1. F. 274. OAXACA.— Litigio sobre tierras que siguieron los naturales de los pueblos de San Miguel Talixtac y Santo Domingo Tomaltepec, en el sitio llamado Zempoaltepetl. Un plano. Oaxaca.

Años 1752-1815. Vols. 2384-85. Exp. 2. F. 442. OAXACA.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Tomaltepec, promoviendo diligencias de amparo y restitución de tierras. Contiene títulos de propiedad. Cita los pueblos de Santo Domingo, Santa María de los Tules y Santa Catarina. Cita linderos, los fundos rústicos de la Cañada Tenatza, el pueblo de San Mateo Macuilzóchitl, Talixtac, Teotitlán, Santa María del Tule, parajes de Lachixogobe, Zempoaltengo y otros. Juris. Oaxaca.

Años 1773-99. Vol. 2386. Exp. 1. F. 391. OAXACA.— Los naturales del pueblo de San Antonio de la Cal, jurisdicción de Oaxaca, contra Francisco Pérez de Perseval, dueño de la hacienda de San Miguelito, por la propiedad de un cerro llamado La Calera de el Comisario de Temporalidades de la Compañía de Jesús, por tierras. Menciona la hacienda de la Compañía el Rosario. Diligencias de apeo y deslinde de las tierras que pertenecían al pueblo de San Miguelito. Amojonamiento de las tierras de la hacienda de San Miguelito. Juris. Oaxaca.

Año 1731. Vol. 2387. Exp. 1. F. 10. OTUMBA, Pº—El Conde del Valle de Orizaba, contra Nicolasa Ramírez Vda. de Delgadillo, quien solicita se le restituían las tierras del rancho de Zempoala que tiene arrendadas el primero. Juris. Edo. de México.

Año 1787. Vol. 2387. Exp. 2. F. 5. ORIZABA, VILLA DE.—Los naturales del pueblo de Santa Ana del Varejonal, contra el Cabildo y demás autoridades de la Villa de Orizaba, por la ocupación de tierras y explotación de arena y piedra, propiedad del pueblo. Juris. Veracruz.

Años 1780-81. Vol. 2387. Exp. 3. F. 55. ORIZABA, Pº—Ignacio Miguel de Salazar, por el gobernador y naturales del pueblo de San Juan Bautista Nogales alias el Ingenio, por tierras del potrero de San Nicolás, que les disputa el abastecedor de carnes de esa jurisdicción, Juan del Castillo. Contiene una Real Cédula de 28 de enero de 1699, en que se ordena al Alcalde Mayor del pueblo de Orizaba, la publique, y trata sobre el rechazo del Rey, a la petición que elevaron los naturales de ese pueblo, para elevarlo a la categoría de Villa. Juris. Veracruz.

Años 1796-97. Vol. 2387. Exp. 4. F. 11. ORIZABA, VILLA DE.—Los naturales del pueblo de Maltrata, contra el Conde del Valle de Orizaba, por tierras del rancho de Tlajomulco. Juris. Veracruz.

Años 1717-92. Vol. 2387. Exp. 5. F. 27. JALIEZA, SANTO TOMAS, Pº—Las autoridades de este pueblo de Santo Tomás Jalieza representado por sus autoridades, en las diligencias por linderos con los pueblos vecinos. Se mencionan los pueblos de San Juan Chilateca, San Martín Telcajete, San Pedro Gegoreje, San Antonio Chichicapan, Cuilapa y linderos. Juris. Oaxaca.

Año 1790. Vol. 2387. Exp. 6. F. 6. OAXACA.—Las autoridades y naturales del pueblo de Santo Domingo Ocotlán, concediendo poder a Francisco Río Frío, Procurador de Número de la Audiencia de México, para toda clase de pleitos y cobranzas, en el litigio que tienen sobre tierras con los de San Antonio Ocotlán. Juris. Oaxaca.

Año 1718. Vol. 2387. Exp. 7. F. 14. ACTOPAN, Pº—Juan Antonino de Fraga, contra Juan y Marcos Gómez Castellanos, por la posesión de un solar que le vendió al primero María Pérez de Lara Vda. de Pedro Gómez Castellanos. Juris. Hidalgo.

Años 1720-21. Vol. 2387. Exp. 8. F. 14. ACTOPAN, Pº—Juan de los Angeles, cacique y principal de este pueblo, contra Agustín Cano, para que le devuelva un terreno

ubicado en la Vega Grande, que le empeñó el primero. Juris. Hidalgo.

Año 1734. Vol. 2387. Exp. 9. F. 2. ACTOPAN, Pº—El licenciado Roque Rebolledo, contra los naturales del rancho de Dexthó, Macúa y Teyopan, por tierras que arrendaron a Tomás Moreno. En el mismo expediente Francisco Antonio Rosales en representación de los naturales del pueblo de Santa Bárbara la Lagunilla, contra el bachiller Juan Ramírez, de Hinojosa, por arrendamiento de tierras. Juris. Hidalgo.

Años 1734-70. Vol. 2387. Exp. 10. F. 7. OTZOLOTEPEC, LERMA, Pº—Petrona Juana Vda. de Manuel Pablo, contra Bartolo Pablo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1810. Vol. 2387. Exp. 11. F. 6. OZUMBA, Pº—María de los Santos Vda. de Fernando Espíritu Santo, contra Agustina Catarina, por tierras, en el barrio de San Vicente. Juris. Edo. de México.

Año 1765. Vol. 2387. Exp. 12. F. 42. TEPETLIXPA, SAN ESTEBAN, Pº—Julio Luis y Felipe Neri, naturales de este pueblo en representación de María Encarnación y Petrona María, contra Clara María, por un terreno llamado Tepetlapa. Contiene documentos en náhuatl. Juris. Edo. de México.

Año 1760. Vol. 2387. Exp. 13. F. 10. OZUMBA, SANTA MARIA, Pº—Martín de San Martín y Magdalena Francisca, contra Matías Nicolás, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1781-82. Vol. 2387. Exp. 14. F. 32. OZUMBA, SANTA MARIA, Pº—Testamentaría de Matías de San Pedro. Juicio que siguieron Manuel Antonio y Francisco de San Martín, por nulidad del testamento de Matías de San Pedro, cuyos bienes consistían en un solar y una casa. Juris. Edo. de México.

Años 1777-87. Vol. 2387. Exp. 15. F. 12. OZUMBA, SANTA MARIA, Pº—Juan de Dios Martín, por bienes de Bartolomé de Sebastián. Estos bienes se encontraban en un solar llamado San Francisco de Xolaltengo. En el mismo expediente, Procopia María Vda. de Pedro Martín, contra María Candelaria y Antonio Peña, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1770-94. Vol. 2388. Exp. 1. F. 319. METEPEC, Pº—José Manuel Vallarta, en representación de los naturales de los pueblos de La Asunción y San Lucas Texcaltitlán, de la jurisdicción de Metepec, solicitando que se les deje en posesión de sus tierras de comunidad, que les disputan José Garduño, dueño de la hacienda de San Martín y ranchos del Batán, Francisca Gutiérrez Altamirano y Benito Gómez, dueños de la hacienda de San Gabriel de Ixtla y Manuel de Arguello, propietario de otro rancho llamado también el Batán del Valle de Temascaltepec. Contiene diligencias de Vista de Ojos y medidas de las tierras del pueblo de la Asunción Malacatepec y el juicio penal que se siguió contra el natural Juan Francisco Araujo, por varios delitos. Contiene información levantada a pedimento de José Arias Pompa, como apoderado de Joaquín Ansivas de Anaya, en el pleito contra los naturales de la Asunción Malacatepec. Un plano a tinta, en que aparecen tierras de la Asunción, rancho de Villegas y el pueblo de San Ildefonso. Cita linderos. Juris. Edo. de México.

Años 1777-88. Vol. 2389. Exp. 1. F. 294. METEPEC, Pº—Testimonio de diligencias de amparo y posesión de tierras, promovidas por Francisco Ibarra, dueño de la hacienda llamada Santa Cruz de los Patos, en el juicio que ha seguido José Guerra, propietario a su vez de la llamada El Cerrillo. Menciona la hacienda de San Pedro. Pruebas ofrecidas por Ibarra en que se queja de despojo de tierras. En el mismo expediente Francisco de Ibarra, contra la Sucesión del doctor Manuel Ignacio Reyes de Cisneros, por aguas del río y presa de San Pedro, que riegan las tierras

de la hacienda de Santa Cruz. Menciona la hacienda de San José de los Ranchos. Juris. Edo. de México.

Año 1760. Vol. 2389. Exp. 2. F. 8. METEPEC, Pº—Micaela Izquierdo y Díaz, contra Antonio Melo y Antonio López, Tello, por tierras. Cita un paraje llamado Isla de San Antonio. Juris. Edo. de México.

Año 1790. Vol. 2389. Exp. 3. F. 17. METEPEC, Pº—Isidra Andrea del pueblo de San Felipe, contra Pedro Pablo y Julián Antonio, por tierras. Juris. Edo. de México.

Año 1725. Vol. 2389. Exp. 4. F. 3. METEPEC, Pº—Isabel María del pueblo de San Lorenzo Huichilapan, contra Miguel Jerónimo, por la devolución de unos cuadros con pinturas. Juris. Edo. de México.

Años 1780-95. Vol. 2389. Exp. 5. F. 13. METEPEC, Pº—José María de Arellano, en representación de Isidro María, contra Juan de la Cruz y Martín de la Cruz, por apropiarse de tierras pertenecientes a Rosa María, esposa de Isidro María, y que le habían heredado sus padres. Contiene testamento de Francisco Nicolás. Juris. Edo. de México.

Año 1799. Vol. 2389. Exp. 6. F. 2. METEPEC, Pº—Manuela María, del pueblo de San Felipe, contra María de la Concepción, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1756-81. Vol. 2390. Exp. 1. F. 290. METEPEC, Pº—Antonio Berrio, en los autos contra Juan Antonio Gómez, sobre el remate de la hacienda de San Jerónimo y sus agostaderos. Juris. Edo. de México.

Años 1807-10. Vol. 2391. Exp. 1. F. 73. METEPEC, Pº—Esteban Diego, Cruz Cornelio, Santos Martín y demás consortes contra Pedro Pablo, del pueblo de San Gaspar, por despojo de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1561-1743. Vol. 2391. Exp. 2. F. 173. METEPEC, Pº—Sebastián de Ortega y Rosa de la Paz, labradores de Zinacantepec, contra Juan de Sámano Salamanca, por tierras. Un plano a colores. Contiene mercedes de tierras concedidas por el Virrey Luis de Velasco, entre ellas una estancia de ganado menor en términos del pueblo de Chichilpa a Pedro de Arballo. Cita la hacienda del Río y San Antonio. Contiene diligencias de la información testimonial que se hiciera en este litigio. Cita linderos. Juris. Edo. de México.

Años 1755-65. Vol. 2392. Exp. 1. F. 276. METEPEC, Pº—Antonio García Miranda, propietario de la hacienda de Solís, contra José Hernández Mendoza, heredero de José Mendoza, su padre, dueño de la hacienda de Tepetongo, por tierras del sitio nombrado Xonacatlán. Un plano a tinta. Juris. Edo. de México.

Años 1728-36. Vol. 2393. Exp. 1. F. 332. METEPEC, Pº—Los hermanos Manuel, Marcelo y Bartolomé del Castillo, caciques de Temascalcingo, pidiendo licencia para vender una hacienda llamada Manto y Borejé. Contiene convocatoria para el remate. En el mismo expediente Diego Félix Galán, contra Juan Díaz Quijano, pidiendo la nulidad de la venta de la hacienda de Manto y Borejé. Félix Hernández solicitando la devolución de ganado, aperos y demás que le correspondían como arrendatario de esa hacienda. Se menciona la hacienda llamada Caycua y el rancho de Xonacatlán. Juris. Edo. de México.

Años 1725-37. Vol. 2394. Exp. 1. F. 271. METEPEC, Pº—Manuela Díaz Vda. de Martín Izquierdo, contra Antonio López Tello, por tierras. Amparo que se concedió a Manuela Díaz de dos caballerías y media de tierras en términos del pueblo de Santiago, jurisdicción de Metepec. Menciona la hacienda de Isla de San Antonio. Contiene diligencias de información testimonial levantadas en este amparo. Cita el pueblo de Tepemajalco, Ixtlahuaca y Calimaya. Juris. Edo. de México.

Años 1546-1734. Vol. 2395. Exp. 1. F. 344. METEPEC, Pº—Manuel de Salazar y Garnica contra Teresa de Resa Velázquez, por tierras. Cita la hacienda de San Miguel de Castañeda. Contiene merced de don Antonio de Mendoza, de un sitio de estancia en el Valle de Matalzingo, a Ruy González, regidor de la ciudad de México. En el mismo expediente Nicolás Julián de Salazar y Garnica, contra Juan Antonio de Arroyo y Teresa Velázquez por tierras. José de la Cueva y Marcha, contra Luis Lazo de la Vega, como albacea de Beatriz de la Marcha. Manuel Díaz González en representación de Teresa Velázquez Vda. de Juan Díaz González, en las diligencias de deslinde y amojonamiento de tierras de la hacienda llamada San Miguel la Castañeda. Menciona la hacienda Estancia Nueva. Juris. Edo. de México.

Años 1717-35. Vol. 2396. Exp. 1. F. 16. IXTLAHUACA, Pº—Juan de Tapia del pueblo de San Felipe Ixtlahuaca, hijo de Alonso de Tapia, contra los naturales de este pueblo, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1720-26. Vol. 2396. Exp. 2. F. 105. ZINACANTEPEC, Pº—Nicolás Julián de Salazar y Garnica, dueño de la hacienda El Salitre, en término de Almoloya, contra el Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús de Tepotzotlán, por tierras e invasión de terrenos por los ganados de los naturales que va a ensalitrarse. Juris. Edo. de México.

Años 1743-46. Vol. 2396. Exp. 3. F. 11. METEPEC, Pº—Francisco Javier Márquez, en representación de Antonio Velázquez de la Rocha, contra Diego Fernández Galán, por tierras. Cita la hacienda de Solís. Juris. Edo. de México.

Años 1739-41. Vol. 2396. Exp. 4. F. 83. METEPEC, Pº—José de Urquiza, contra José Ventura de Villanueva, por el arrendamiento de la hacienda de San Agustín. Juris. Edo. de México.

Años 1804-06. Vol. 2396. Exp. 5. F. 6. METEPEC, Pº Los vocales de la Junta Económica del gobierno de bienes de la Sucesión de Pedro de Vértiz y Juan José de Oteiza, contra los naturales del Curato de Amanalco, que se introdujeron en tierras de la hacienda de Oteiza, llamada La Sabana. Se mencionan los pueblos de San Sebastián, San Mateo y San Miguel. Juris. Edo. de México.

Año 1803. Vol. 2396. Exp. 6. F. 7. METEPEC, Pº—Licencia que solicitó María Francisca de la Vega, esposa de Simón Garatachia, para vender un terreno a su cuñado José López, en términos de Zinacantepec. Juris. Edo. de México.

Años 1728-29. Vol. 2396. Exp. 7. F. 89. METEPEC, Pº—Testamentaría de Diego de Zepeda. Inventario y avalúo de sus bienes. Entre sus bienes se cita la hacienda nombrada Nuestra Señora de la Concepción El Salitre. Cuenta General de Administración de los bienes de Diego de Zepeda, rendida por su viuda y albacea, Juana de Gordillo. Juris. Edo. de México.

Años 1752-54. Vol. 2397. Exp. 1. F. 65. METEPEC, Pº—Antonia de Mendoza, contra Juan de la Cruz y María Cayetana, por tierras en el pueblo de Tepemajalco. Juris. Edo. de México.

Años 1787-89. Vol. 2397. Exp. 2. F. 71. METEPEC, Pº—Jerónima María y consortes del pueblo de San Bartolomé Amanalco, contra Miguel García, por tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1720-55. Vol. 2397. Exp. 3. F. 219. METEPEC, SAN JUAN, Pº—Juicio que siguió Gabriel Dayo, contra Antonio Fernández González Marina, por tierras, pertenecientes a los bienes del bachiller Nicolás López Xardón y del Corregidor de la ciudad de Lerma, Hernando López Xardón. Pruebas aportadas por las partes. Se citan las haciendas de San Francisco y Nuestra Señora de los Dolores, alias Ibarrondo. Menciona los pueblos de San Bartolomé Otzolotepec y Lerma. Juris. Edo. de México.

(Continuará)

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Precios actuales:

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. fray Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros ...	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Indice del Ramo de Indios del Archivo General de la Nación. Vols. I y II	30.00	4.00

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV ...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Editores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	$3.00 el ejemplar
Números atrasados	$5.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	$9.00

En el extranjero:

Números sueltos	Dlls. 0.50 el ejemplar
Números atrasados	Dlls. 1.00 „ „
Suscripciones por 4 números al año	Dlls. 1.50

$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en la Escuela Orientación para Varones.
Tlalpan, D. F.